

INFORME Nº 22/15 (H-3.2.14) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2014, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

Julio, 2015

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVO Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS.....	5
3. RESULTADOS	6
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	6
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	6
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	8
3.1.3. MEDIOS MATERIALES.....	12
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	13
3.1.5. FORMAS DE GESTIÓN.....	22
3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.....	24
3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS.....	24
3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	25
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	25
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	27
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	27
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS DE DECLARACIONES.....	30
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	31
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	32
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	32
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	35
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	43
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	52
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	56
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	59

	<u>Página</u>
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	62
3.3.3. VALORACIONES	67
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA	72
3.3.5. RECAUDACIÓN.....	78
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	78
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	81
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	82
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN	90
3.3.6.1. CONTABILIDAD	90
3.3.6.2. FISCALIZACIÓN	91
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	94
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	94
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	95
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	95
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	100
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	100
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO.....	100
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.	111
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	111
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	112
4. CONCLUSIONES.....	115
5. RECOMENDACIONES.....	129
6. ANEXO DE CUADROS.....	133
Nº 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	135
Nº 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	135
Nº 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	135

	<u>Página</u>
Nº 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	135
Nº 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	135
Nº 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO.....	136
Nº 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	136
Nº 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	136
Nº 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	137
Nº 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	137
Nº 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	137
Nº 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	138
Nº 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	138
Nº 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	138
Nº 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	139
Nº 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	139
Nº 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	139
Nº 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	139
Nº 19. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	140
Nº 20. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	140
Nº 21. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	140

	<u>Página</u>
Nº 22. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	140
Nº 23. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	141
Nº 24. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	141
Nº 25. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	141
Nº 26. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	141
Nº 27. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	142
Nº 28. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	142
Nº 29. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	142
Nº 30. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	143
Nº 31. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	143
Nº 32. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS ...	143
Nº 33. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	144
Nº 34. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	144
Nº 35. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	144
Nº 36. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	145
Nº 37. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	145

	<u>Página</u>
Nº 38. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	146
Nº 39. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	146
Nº 40. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	147
Nº 41. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	147
Nº 42. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	147
Nº 43. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	148
Nº 44. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	148
Nº 45. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	149
Nº 46. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	149
Nº 47. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	149
Nº 48. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	150
Nº 49. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	150

Nº 50. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	150
Nº 51. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	151
Nº 52. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	151
Nº 53. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	151
Nº 54. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	151
Nº 55. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	152
Nº 56. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	152
Nº 57. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	152
Nº 58. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	152
Nº 59. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	153

Nº 60. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	153
Nº 61. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	153
Nº 62. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	153
Nº 63. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	154
Nº 64. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	154
Nº 65. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	154
Nº 66. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	154
Nº 67. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	155
Nº 68. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	155
Nº 69. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	155
Nº 70. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	156
Nº 71. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	156

	<u>Página</u>
Nº 72. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	157
Nº 73. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	157
Nº 74. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	157
Nº 75. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	158
Nº 76. TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	158
Nº 77. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	158
Nº 78. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	158
Nº 79. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	159
Nº 80. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	159
Nº 81. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	159
Nº 82. GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.	159
Nº 83. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	160
Nº 84. NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	160
Nº 85. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	161
Nº 86. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	161
Nº 87. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS ...	161
Nº 88. COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	162
Nº 89. COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	162

Nº 90. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	163
Nº 91. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	163
Nº 92. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	163
Nº 93. ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	164
Nº. 94 ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	164
Nº 95. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	164
Nº 96. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	164
Nº 97. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	165
Nº 98. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.	165
Nº 99. ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	165
Nº 100 ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	165
Nº 101. LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	166
Nº 102 CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	166
Nº 103 DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	166
Nº 104. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	166
Nº 105. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	166
Nº 106. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	167

	<u>Página</u>
Nº 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	167
Nº 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	167
Nº 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	167
Nº 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	168
Nº 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	168
Nº 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	168
Nº 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	168
Nº 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	169
Nº 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	169
Nº 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	169
Nº 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	169
Nº 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	170
Nº 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	170
Nº 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	170
Nº 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS.....	170
Nº 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	171
Nº 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	171
Nº 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	171
Nº 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	171
Nº 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	172

	<u>Página</u>
Nº 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS .	172
Nº 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	172
Nº 129. RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	172
Nº 130. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	173
Nº 131. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	173
Nº 132. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	173
Nº 133. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	173
Nº 134. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	174
Nº 135. RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	174
Nº 136. TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	175
Nº 137. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	175
Nº 138 INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	176
Nº 139. INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	176
Nº 140. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	176
Nº 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	176

	<u>Página</u>
Nº 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	177
Nº 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	177
Nº 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	177
Nº 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	177
Nº 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	178
Nº 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	178

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AE	Administración Electrónica
AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AGE	Administración General del Estado
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
ATE	Aplicación de Tributos Cedidos
BBDD:	Bases de Datos
BDC:	Base de Datos Consolidada
BICES	Fichero Padrón de Rústica y Urbana y Bienes de Características Especiales
DATECO	Ficheros enviados a la AEAT a través del Software EDITRAN
CA:	Comunidad Autónoma
CAPH	Consejería de Administración Pública y Hacienda
CAR	Comunidad Autónoma de la Rioja
CAT	Centro de Atención Telefónica
CCAA:	Comunidades Autónomas
CERES	Autoridad Pública de Certificación Española.
CET:	Código Electrónico de Transferencia.
CIRCE	Centro de Información y Red de Creación de Empresas
CSDCGT:	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGT:	Dirección General de Tributos
DGTIC	Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas.
ID	Identificación

IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
IG	Intervención General
INSIDE	Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVMDH	Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LGT	Ley General Tributaria
LMV	Ley del Mercado de Valores
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OAC:	Oficina Atención al Contribuyente
OG:	Oficina Gestora.
OM	Orden Ministerial
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
ORIA	Organización de Recursos e Ingresos Autonómicos
ORIA LOCAL	Programas de Ayuda para la Confección de Declaraciones
ORIA PMM	Aplicación de Precios Medios de Mercado
ORIA WEB	Plataforma Telemática de Presentación y Pagos de Tributos
OS:	Operaciones Societarias.
OVC:	Oficina Virtual del Catastro
OVT	Oficina Virtual Tributaria
PCT:	Plan de Control Tributario.
PDF:	Portable Data File.
PMM:	Precios medios de mercado
PROA	Aplicación de Gestión Tributaria de Registradores
RD:	Real Decreto
SGT	Secretaría General Técnica

SICAP	Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de la Rioja
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación.
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TPO:	Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
TS	Tribunal Supremo
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.
TPV	Terminal de Punto de Venta
TJ	Tributos sobre el Juego
VPO	Viviendas de Protección Oficial

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso, con fecha 9 de diciembre de 2014, comunicada a la consejería competente en la misma fecha, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de La Rioja prevista en el programa 3.2.14. del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2015 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2015, por la inspectora de los servicios D^a Marina Fernández-Castaño Santos, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General, D^{ña}. Yolanda Melero de la Cámara.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se formula a continuación el siguiente informe definitivo relativo al año 2014, que contempla los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas, y que ha recogido las observaciones enviadas por la Comunidad Autónoma.

Madrid, 22 de julio de 2015

LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Marina Fernández-Castaño Santos

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada se ha ceñido a los servicios centrales de la Comunidad que operan como oficina gestora.

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2014.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

En el marco establecido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), el Decreto del Presidente 3/2011, de 27 de junio, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías de la Administración General de la CAR, atribuye las competencias de hacienda y, por tanto, para la gestión de los tributos cedidos por el Estado, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda (CAPH). El Decreto 46/2011, de 6 de julio, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones, en desarrollo de la mencionada Ley 3/2003. Posteriormente, el Decreto 46/2012, de 27 de julio, modifica la estructura orgánica de la CAPH y sus funciones en desarrollo de la citada Ley 3/2003, de 3 de marzo, permaneciendo en lo demás vigente el Decreto 46/2011. La Orden nº 11, de 26 de septiembre de 2013, de la CAPH, de desarrollo del Decreto 46/2011, en materia de funciones relativas a la inspección en la Dirección General de Tributos (DGT), aclara el alcance de las funciones inspectoras atribuidas a los puestos de trabajo de jefe de Servicio de Inspección Tributaria, y del jefe de Área de Inspección Tributaria y Valoración, adscritos a la DGT.

El Decreto 46/2012 creó la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (DGTIC) en la CAPH, a la que corresponden, bajo la dirección del titular de la Consejería, todas las competencias en materia de servicios informáticos y telecomunicaciones, de la CAR, y consiguientemente las que afectan a tributos cedidos.

Por lo demás, las competencias para la gestión de los tributos cedidos por el Estado continuaron ejerciéndose durante 2014, fundamentalmente, por la DGT. Sin perjuicio de ello, la Secretaría General Técnica (SGT) siguió desarrollando competencias en materia de régimen jurídico tributario y, en particular, de resolución de recursos, y la Intervención General (IG), centro directivo de la misma CAPH, ha ejercido la función interventora y de gestión y dirección contable de los ingresos públicos, entre ellos, los procedentes de tributos cedidos.

La Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y personal laboral (RPT) de la Administración General de la CAR que ha estado vigente durante 2014 es la contenida en el Decreto 7/2014, de 7 de febrero, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la

Administración General de la Rioja, el cual modifica el Decreto 41/2013, de 22 de noviembre

Corresponden a la DGT, en particular, las competencias de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos cedidos. Este centro se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio (nivel 28): de Planificación y Gestión Tributaria; de Inspección Tributaria y Valoración y de Coordinación de Ingresos y Recaudación. Ésta última pasó a denominarse, con efectos 10 de agosto de 2012, de Ingresos y Recaudación, en virtud del Decreto 56/2012, de 3 de agosto

Sólo desde 01/06/2013 han sido cubiertos el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, así como el Servicio de Planificación y Gestión Tributaria. Sin embargo, como consecuencia, han pasado a estar vacantes las Jefaturas de Área de Inspección Tributaria y Valoración y la de Planificación Tributaria. Se encuentra cubierta la de Apoyo a la Gestión Tributaria, estando dedicada la persona que la ocupa tanto a la gestión de los tributos propios de la CAR, como a los tributos locales gestionados por delegación de los respectivos municipios, y a los cometidos propios del apoyo a la gestión tributaria de los tributos cedidos, como en el caso del resto de los puestos de Jefatura de Servicio y de Coordinación, e incluso, algunas Jefaturas de Sección.

En virtud de convenio, las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario (OOLL) de la CAR tienen reconocidas competencias de gestión y liquidación del ISD y del ITP y AJD.

La DGT ha venido contemplando y estudiando las necesidades informáticas y tecnológicas desde un punto de vista integral, con traslado de las mismas al organismo competente en cada momento, actualmente la DGTIC. En cualquier caso, la DGT estima que los recursos asignados a la misma por parte de dicha Dirección General resultan, en general, insuficientes para atender globalmente sus necesidades informáticas y tecnológicas.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAR sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultaron concordantes con los contenidos en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual no se considera al personal adscrito a la DGTIC, dependiente orgánicamente de la CAPH, que da cobertura en materia de servicios informáticos a todo el sector público de la CAR, ni se imputa ningún efectivo de la SGT con tareas relativas a servicios generales.

Los efectivos computados en el área de recaudación, si bien se dedican mayoritariamente a la gestión de tributos cedidos, participan también en la gestión de ingresos de derecho público propios de la CAR así como de tributos locales. Asimismo, el funcionario computado en la Sección de Juego de la DGT no sólo ejerce funciones de gestión fiscal, sino que principalmente tiene asignadas las competencias administrativas en materia de juego.

Por otra parte, es necesario precisar que se ha computado como efectivos completos, sin estimación porcentual de dedicación, al personal con jornada reducida, así como aquél en situación de incapacidad temporal a lo largo de 2014 pero en alta a 31 de diciembre y al interino temporal contratado para sustituirlo durante el ejercicio, igualmente en alta a 31 de diciembre.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las OOLL y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 76, lo que representa un incremento del 5,6% con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
	2013	2014
Funcionarios	55	58
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	12	13
Otro personal	3	3
TOTAL	72	76

A 31 de diciembre de 2014, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 60 efectivos, frente a los 57 ocupados en igual fecha de 2013 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (58 efectivos) representó un 96,7% respecto del total (60 efectivos), correspondiendo el 3,3% restante a personal contratado (dos efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96,5 % y 3,5%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2013 / 2014	Ejercicios 2013 / 2014			
	Grupos	Efectivos a 31-12-2013	Efectivos a 31-12-2014	Diferencia
A/A1	8	7	-1	-12,5
B/A2	20	20	0	0,0
B	0	0	0	
C/C1	10	10	0	0,0
D/C2	19	23	4	21,1
E/AP	0	0	0	
Total	57	60	3	5,3

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2013		Año 2014	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	1	1,8	1	1,7
Gestión Tributaria	31	54,4	34	56,7
Recaudación	4	7,0	4	6,7
Inspección	6	10,5	6	10,0
Valoración	11	19,3	11	18,3
Intervención	4	7,0	4	6,7
Informática	0	0,0	0	0,0
Servicios Generales	0	0,0	0	0,0
Total	57	100,0	60	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 36,2%.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un aumento de 1 efectivo (8,3%) en el ejercicio de referencia (cuadro nº 8).

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2014 han participado tres efectivos de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro nº 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos, al igual que en el ejercicio anterior.

Continúa vigente el contrato suscrito con la empresa de servicios Gestión Tributaria Territorial (GTT) suscrito en diciembre de 2009 con vigencia hasta diciembre de 2013, prorrogado por dos años más y, en virtud del cual desarrolla trabajos en relación con los tributos propios y locales. En el ámbito de los tributos cedidos realiza tareas de grabación de autoliquidaciones del ITP y AJD, practica notificaciones y participa en la recaudación en vía ejecutiva que no se carga a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). El número de personas que dicha empresa dedica a tareas relacionadas con la gestión de los tributos cedidos varía a lo largo del año, no obstante se ha estimado que por término medio participaron en 2014 en dicha gestión tres efectivos, dos en tareas facultativas y uno en tareas administrativas.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 21 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponen un aumento del 23,5% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar un peso algo superior en el conjunto de la plantilla (35%, frente al 29,8% del año anterior).

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2014, el 38,3% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 33,3% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

La permanente falta de cobertura de las jefaturas de los servicios determinó una organización de tipo horizontal en la que las jefaturas de área dependían directamente de la titular de la DGT. Esta estructura favorecía la movilidad de funciones y un mejor aprovechamiento de los recursos, lo que es especialmente necesario en una Administración con múltiples tipos de tareas y con medios escasos, pero orgánicamente era menos sólida que una estructura vertical, que dispusiese de varios niveles jerárquicos y una asignación más rígida de tareas. Con la designación en 2013, de dos de los tres jefes de servicio nivel 28, esta estructura ha evolucionado en el sentido indicado.

Están, sin embargo, vacantes puestos de importancia, tales como la Jefatura de Servicio de Ingresos y Recaudación, la Jefatura de Área de Inspección Tributaria y Valoración, la Jefatura de Sección de Sucesiones y Donaciones, la Jefatura de Sección de Juego, la jefatura de sección de control de ingresos, y la Jefatura de Sección de Selección de Contribuyentes, lo que unido a las diversas situaciones de bajas, así como de reducción de jornada, redundan en la marcha efectiva de los servicios tributarios. Es especialmente importante la cobertura de la Jefatura del Servicio de Ingresos y Recaudación, debido a la desaparición de la Sección de Control de Ingresos y la Jefatura del Área de Recaudación, ambos puestos pertenecientes al Servicio citado.

6. Formación.

El personal de la DGT ha asistido a los siguientes cursos organizados por la Escuela Riojana de Administración Pública:

1. Curso sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos. Online. Aula abierta. – Duración de 20 horas. Tres asistentes.
2. Guía teórico práctica de la actividad administrativa. Online. – Duración de 20 horas. Un asistente
3. Migración a Windows 7 .Online. Aula abierta. – Duración de 20 horas. Un asistente.
4. Ley 22/2013 de 9 de julio. Concursal. – Duración de 15 horas. Un asistente.
5. Fiscalidad básica, IRPF, IVA, IS. Online. Aula Abierta. – Duración de 60 horas. Dos asistentes.
6. Iniciación al análisis financiero de la empresa. Online. Aula abierta – Duración de 10 horas. Un asistente.
7. Programación Java J2EE. Online. Aula Abierta – Duración de 40 horas. Un asistente.
8. Redacción eficaz de informes. – Duración de 16 horas. Un asistente
9. Procedimiento administrativo. Online. Aula abierta. – Duración de 20 horas. Un asistente.
10. Word básico 2010. Online. Aula abierta.- Duración de 20 horas. Un asistente.
11. Gestión de documentos electrónicos.- Duración de 4 horas. Un asistente.

En total suponen 345 horas lectivas frente a las del ejercicio 2013 en el que la DGT participo en cursos que supusieron un total de 682 horas lectivas, lo que supone un descenso del 49,4%.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Todos los servicios de la DGT se encuentran ubicados en la calle Portales nº 46. El edificio presenta problemas derivados de deficiente ventilación y acumulación de electricidad estática consecuencia de la cantidad de aparatos eléctricos (ordenadores, impresoras, escáneres, etc.) que hay instalados, por lo que en 2013 fueron tratados varios trabajadores de casos leves de lipoatrofia semicircular. Se siguen efectuado diversas mediciones de humedad y de electricidad estática, programando la climatización de la planta baja y entreplanta, que son las afectadas, a determinados parámetros de humedad relativa durante toda la jornada laboral, y se aplica un producto antiestático en el suelo.

La unidad responsable de las medidas de evaluación y prevención de riesgos laborales en el edificio en que radica la DGT, es la SGT de la propia Consejería, situada en la calle General Vara del Rey, 1.

En noviembre de 2009 se aprobó el plan de autoprotección de la sede de calle Portales nº 46, según las directrices generales contenidas en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

La zona de espera de los ciudadanos que acuden a obtener información, presentar documentos o, en general, recibir atención tributaria, no ha experimentado cambios, pero ahora resulta más adecuada al haber disminuido el público, en materia de gestión del ITP y AJD, porque los profesionales realizan gran parte de sus gestiones por medios electrónicos. En 2015 se ha implantado la gestión de colas a través del programa Qmatic lo que hace que las esperas estén mejor organizadas.

No se han planteado quejas con respecto a los locales en el ejercicio 2014.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware)

Todos los sistemas y aplicaciones son responsabilidad de la DGTIC de la CAPH, por lo que no existe una asignación específica de grandes equipos a las funciones de la DGT.

Los grandes equipos y sistema operativo que han soportado la gestión de los tributos cedidos y principales avances en 2014 son:

- Sistema Central de Tributos en AS400 de IBM.
- ORIA WEB en servidores de Oracle.
- PMM (Precios Medios de Mercado) en servidores de Oracle.
- Servicios Web en servidores de Oracle.

Durante 2014 no ha habido modificaciones sustanciales sobre la plataforma hardware que soporta las aplicaciones de gestión tributaria.

2. Aplicaciones informáticas.

El sistema Aplicación de Tributos Cedidos (ATE) en AS400 de IBM es la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando gran número de nuevas funcionalidades.

En el proceso de modernización derivado del avance de la Administración Electrónica (AE) tributaria se han realizado diferentes proyectos, diferenciados de la siguiente forma:

En primer lugar, la Plataforma Telemática de Presentación y Pago de Tributos (ORIA WEB), tanto cedidos como propios. Procede de una aplicación desarrollada por una empresa privada, inicialmente para la DGT de Aragón. Para su implantación se firmó convenio de colaboración con el Banco Santander Central Hispano y acuerdos con la Junta de Castilla y León y con el Gobierno de Aragón.

Junto a este bloque, existen dos proyectos diferenciados, aunque con una progresiva integración en Oria WEB, el proyecto Aplicación de Precios Medios de Mercado (ORIA PMM) y el Proyecto Programa de Ayuda para la Confección de Declaraciones (ORIA LOCAL). Este último, en cuanto a tributos cedidos, es un programa aplicable a la gestión telemática del modelo 602 del ITP y AJD. El proyecto ORIA PMM es una aplicación telemática para la valoración de bienes urbanos, rústicos y derechos de replantación de viñedos. En la aplicación online, PMM, se van implantando los sucesivos estudios de mercado de bienes urbanos y rústicos.

Todas las OOLL disponen de la aplicación del Colegio de Registradores. En la segunda mitad de 2013 se implantó la aplicación de Gestión Tributaria de Registradores (PROA), en los impuestos ISD e ITP y AJD, aunque con carencias, por lo que ha sido necesaria una amplia adaptación del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades para conseguir su total implantación y adaptación a las necesidades de la DGT. Estos trabajos se han ido desarrollando a lo largo de 2014.

Los desarrollos realizados en 2014 han sido los siguientes:

- Formalización de nuevos convenios de colaboración con colegios y asociaciones profesionales, para que puedan realizar el pago y presentación de impuestos en nombre de terceras personas.
- Impulso de la adhesión de las entidades financieras que ya están adaptando sus sistemas informáticos y la adhesión de otras nuevas.
- PROA: Continuación de las peticiones de adaptación del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades para adecuarlo a las necesidades de la DGT. Como consecuencia de estas adaptaciones, en todo el año 2014 no se han podido liquidar ni expedientes de ISD ni de ITP y AJD.

Únicamente, a lo largo del 2014 se han cerrado expedientes de ISD cuando se trataba de expedientes prescritos, no sujetos o exentos.

Ha sido ya en 2015 cuando se ha podido empezar a liquidar ISD. Así el 10/2/2015 se hicieron las primeras liquidaciones con cuota inferior a 18,03 euros, que se cerraron sin notificar siguiendo la orden que lo regula y el 27/03/2015 las primeras liquidaciones provisionales que se han notificado a los sujetos pasivos por resultar un cuota a ingresar superior a 18,03 euros.

- Programas de integración con la plataforma de notarios para la presentación y pago del ITP y AJD: Se han venido realizando pruebas desde noviembre 2014.
- Gestión de colas: Se culminaron los trabajos a lo largo de 2014 y se ha puesto en funcionamiento el 13 de abril de 2015. Los parámetros que se pueden seleccionar son los siguientes:
 - Información general y venta de impresos
 - Información ITP y AJD. Logroño
 - Presentación ITP y AJD. Logroño
 - ITP y AJD. Oficinas Liquidadoras
 - Información ISD
 - Presentación ISD
 - Otros trámites ISD
- A lo largo del 2014 se ha ido perfilando un modelo único para apuestas y rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias. Falta el modelo definitivo

Las previsiones para 2015, además de finalizar las anteriores que no han sido completadas, son las siguientes:

- Juego: pago y presentación de tributos sobre rifas, tómbolas, apuestas, y combinaciones aleatorias.
- PROA: Continuar con la adaptación del aplicativo y desarrollo de nuevas funcionalidades para adaptarlo a las necesidades de la DGT.
- Programas de integración con la plataforma de notarios para la presentación y pago del ITP y AJD: Continuar con las pruebas hasta llegar a su puesta en producción.
- Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).
- Integración con Dirección General de Tráfico una vez firmado el convenio (en tramitación).
- Terminal de Punto de Venta Virtual.
- Pago telemático asistido.
- Gestión de tasas.

No existe un sistema de gestión recaudatoria como tal, sino que se utiliza forzosamente una herramienta contable dependiente de la IG (Sistema General de Ingresos), no diseñada específicamente para los procedimientos de recaudación.

No se ha solicitado, ni ha habido colaboración de la AEAT en 2014 en los proyectos y desarrollos informáticos de la DGT.

3. Grado de desagregación de la información tributaria derivada de las aplicaciones informáticas y bases de datos propias.

Del modelo del ISD, desde la implantación de PROA, se graba toda la información relativa a los bienes que integran la base imponible, así como de los modelos relativos a ITP y AJD. De toda la información grabada se puede realizar un posterior tratamiento. Sin embargo, actualmente no se puede tratar la información informáticamente en su totalidad, puesto que habría que cambiar la aplicación ATE totalmente.

Las aplicaciones informáticas disponibles permiten la desagregación de los hechos imponible y otros elementos relevantes de los tributos cedidos (base imponible, base liquidable, cuota, reducciones, cuota a ingresar), así como de los bienes que constituyen la herencia. En particular, es posible obtener información del tipo siguiente:

- ISD: además del desglose por grupos o grados de parentesco, existe la posibilidad de separar la información sobre adquisiciones “mortis-causa” e “inter-vivos”, así como mostrar datos de la percepción de cantidades por beneficiarios de seguros. Cabe obtener, asimismo, datos diferenciados para las reducciones autonómicas por razón de vivienda, empresa o explotación agraria. Desde la implantación del aplicativo PROA, se está incorporando la información sobre los bienes que constituyen la masa hereditaria, pero no se están volcando en ATE, al estar pendiente el correspondiente desarrollo informático.
- ITP y AJD: la aplicación permite diferenciar los tres grandes grupos de hechos imponibles y, dentro de cada uno de ellos, los diversos conceptos para los que se han establecido “expresiones abreviadas” (29 conceptos en Transmisiones Onerosas, 12 en Operaciones Societarias y 44 en Actos Jurídicos Documentados, suprimiéndose con efectos desde 1-1-2013 el tipo especial TT1 aplicable en el caso de no renuncia a la exención del IVA). En particular, es posible diferenciar: transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales y arrendamientos, constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión, disolución de sociedades y aportación de los socios que no supongan incremento de capital (exigida por la Directiva 7/2008/CE de 12 de febrero) y documentos privados, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

En cuanto a si las bases de datos de la CA contienen información sobre el valor comprobado derivado de procedimientos de comprobación por los tributos ITP, AJD e ISD, existen programas en AS400 donde los técnicos de valoración graban los valores declarados y comprobados de los bienes, tanto de los impuestos de transmisiones como de sucesiones. Estos ficheros son accesibles en forma de consulta en pantalla y en impresora. Permite consultar la totalidad de los bienes que forman parte de un

expediente. Además, cuando se han realizado comprobaciones de valor a través de informes motivados por la aplicación de PMM se visualiza dicho informe en el expediente informático.

Las aplicaciones disponibles permiten cuantificar de manera razonable el impacto recaudatorio desagregado de las medidas que ha ido adoptando la CAR en el ejercicio de las facultades normativas que tiene reconocidas en materia de tributos cedidos, así como de modo separado el derivado de medidas estatales respecto a las medidas adoptadas hasta el momento. Existe una herramienta que permite obtener los ingresos mensuales y anuales de cada uno de los impuestos, comparándolos con ejercicios anteriores. En cuanto a si la CA dispone de un sistema “data warehouse” que permita una posterior explotación de la información, se usan dos sistemas: OBI de Oracle y Pentaho (software libre), y en relación con este área existen cuadros de mando generales de impuestos.

En materia recaudatoria, el Sistema General de Ingresos únicamente permite recoger la fecha de notificación de la liquidación, la fecha de emisión de la providencia de apremio, la fecha de su notificación y la fecha e importe de los ingresos realizados.

4. Estadísticas.

La CAR no elabora sistemática o periódicamente estadísticas por conceptos tributarios derivada de la explotación de los datos grabados de las declaraciones, por tanto no realiza publicaciones periódicas de las mismas. En cada caso concreto obtiene los listados precisos, que son utilizados principalmente para la adopción y seguimiento de las medidas fiscales.

Existe una amplia posibilidad de obtener estadísticas por impuestos, teniendo siempre en cuenta que los sistemas informáticos de la DGT son excesivamente antiguos y por tanto la obtención de datos no siempre es inmediata. Se desconoce la potencialidad que puede tener la obtención de estadísticas en el aplicativo PROA, por lo que a medida que se vaya realizando la integración podrá verse el alcance de los datos explotables.

Se puede obtener cualquier tipo de información a partir de los datos grabados. Además, ya hay elaboradas consultas automatizadas, como por ejemplo:

ITP y AJD

- Relación de autoliquidaciones con reducción por explotación agraria.
- Resumen y detalle de autoliquidaciones y liquidaciones por concepto tributario.
- Coste fiscal de tipos reducidos, tanto de autoliquidaciones como de liquidaciones.
- Autoliquidaciones y liquidaciones con deducción de cuota.

ISD

- Liquidaciones parciales por transmitente
- Autoliquidaciones y liquidaciones con deducción de cuota
- Autoliquidaciones y liquidaciones con reducción de base imponible

5. Análisis del desarrollo de la administración electrónica (AE) aplicada a los servicios tributarios.

Corresponde a la DGTIC, dependiente de la CAPH el Impulso de la AE en el ámbito del Gobierno de La Rioja.

La Disposición Adicional 7ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, requiere en los casos de falta de cumplimiento de los derechos del artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, realizar y publicar en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, por lo tanto dentro del año 2011, los programas y calendarios de trabajo precisos, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos. No obstante, no se han elaborado estos programas y calendarios de manera formal, aunque transversalmente los programas tratan de cumplir el indicado artículo 6.

En cuanto a la normativa aprobada en la CAR en esta materia, se ha elaborado recientemente una norma autonómica específica para el desarrollo de la Ley 11/2007, ya que con fecha de 20 de octubre de 2014 se ha aprobado la Ley 5/2014 de administración electrónica y simplificación administrativa. Su objetivo consiste en aprobar medidas para agilizar procedimientos y trámites y regular el uso de medios electrónicos para conseguir una Administración Pública que sea un instrumento más eficaz al servicio de la ciudadanía. También en 2014 se ha aprobado el Decreto 20/2014, de 16 de mayo, por el que se regulan el documento, el expediente y el archivo electrónicos en el sector público de la CAR. En 2013 se aprobó el Decreto 27/2013, de 13 de septiembre, por el que se regula el registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja. En el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, se regularon las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la CAR

El Decreto 57/2006, de 27 de octubre, de regulación de la atención al ciudadano en la CAR, completó los principios reguladores de la presencia de la Administración de la CAR en Internet y configuró el medio telemático como cierre del conjunto de los demás canales de prestación del servicio de atención al ciudadano (presencial y telefónico). El Decreto 2/2010, de 15 de enero, introdujo ciertas novedades, como la habilitación de funcionarios para realizar operaciones en representación de los interesados, y la dotación de personal procedente de las Consejerías para atender las oficinas

delegadas de atención al ciudadano en los municipios. En la Orden 14/2012 de 4 de septiembre, de la CAPH se reguló el Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Administración General de la CAR y sus Organismos Públicos. Por último, el Decreto 47/2008, de 11 de julio, por el que se regula el Boletín Oficial de La Rioja, introdujo una nueva regulación de dicho Boletín con el fin de facilitar su gestión y favorecer la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos agilizando el proceso de edición del mismo.

La estrategia digital para una AE en La Rioja 2013-2015 en la que interviene la DGTIC, formula diez objetivos para la CAR. En el objetivo avanzar en la e-administración, hay dos programas en los que la DGT tiene una importante participación, tales como el establecimiento del registro de representantes y el fomento de la pasarela de pagos.

Sobre las iniciativas adoptadas por la CAR en este campo, la DGTIC informa que hay ya sistemas desarrollados en relación con la firma electrónica, repositorio de documentos electrónicos, registro electrónico, pago telemático, registro de apoderados y representantes, portafirmas electrónico, y notificaciones electrónicas, si bien en el área tributaria dichas notificaciones electrónicas se integrarán posteriormente.

En cuanto al expediente electrónico, se está trabajando en un proyecto de colaboración con la Administración General del Estado (AGE), el proyecto de Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (INSIDE) para la generación de expedientes electrónicos.

En el área tributaria, el apartado web está integrado con todos los sistemas definidos anteriormente: registro electrónico, pasarela de pagos, firma electrónica, etc

6. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

La CAR dispone de una política de seguridad que está en proceso de revisión. Actualmente está regulada en Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la CAR.

La responsabilidad superior en materia de seguridad informática de las aplicaciones y bases de datos de la CAR corresponde a la CAPH a través de la DGTIC, si bien la atención instrumental inmediata en la DGT está asignada a una persona responsable de área que tiene encomendadas las tareas de administración de usuarios. No constan normas específicas dictadas formalmente por escrito respecto al control de accesos y seguridad de las bases de datos propias.

Sin perjuicio de ello, la administradora de usuarios define con el jefe de la sección correspondiente el perfil de los usuarios de la DGT en función de la responsabilidad del respectivo puesto, asignándose a cada uno de ellos una Identificación (ID) de usuario y contraseña individualizada. Las palabras de paso caducan periódicamente, si no se reactivan. Se ha informado que, en los casos de traslado de personas de uno

a otro órgano, no se procede a darles de alta en el nuevo destino sin, previamente, recibir la baja del puesto anterior.

Las actuales aplicaciones informáticas no registran los accesos a las bases de datos, por tanto no existe un sistema automático de control periódico de los accesos a las bases, ni se emiten informes justificativos de dichos accesos.

Por último, en cuanto a la política institucional en relación con el sistema de seguridad informática, existe un Comité de Seguridad Informática a nivel de Gobierno de La Rioja, en el que participa, al menos, un miembro de cada una de las consejerías, con el objetivo de que tanto la política como las normas y procedimiento de seguridad se trasladen de manera uniforme a toda la organización. Este Comité ha sido creado por Orden 3/2014, de 9 de enero, de la CAPH, por la que se crea y regula el Comité de Seguridad de la información del Gobierno de La Rioja. Adicionalmente, existe el proyecto de que se constituyan algunos Comités de Seguridad con carácter más operativo en algunas Consejerías que manejan datos de carácter personal especialmente sensibles (Tributos, Salud, Justicia, Educación,...) y que son responsables de asegurar el cumplimiento de la normativa en aspectos como inscripción de ficheros y auditorías, entre otros.

No existe en la actualidad plan director, así como tampoco documentos de seguridad de los ficheros informáticos, ni responsable de seguridad, aunque el Comité de Seguridad Informática está avanzando en estos temas. En cuanto a auditorías de seguridad informática, se ha certificado ISO27001 el Data Center del Gobierno de la Rioja, que incluye el de la DGT, lo que permite garantizar unas medidas de protección adecuadas, de acuerdo al análisis de riesgos realizado.

La certificación ISO 27001 de que dispone la DGTIC permite garantizar unas medidas de protección adecuadas, de acuerdo al análisis de riesgos realizados.

Existe un documento en estudio de implantación de las medidas derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

Existe un proyecto adjudicado para la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Existe un proyecto de elaboración del plan de continuidad de negocio

7. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En 2014 continuó utilizándose la herramienta CONTROLA como sistema de control de accesos a la Base de Datos Consolidada (BDC) de la AEAT. Dicha herramienta permite identificar accesos de riesgo que han de ser objeto de justificación.

Las altas y bajas a las bases de datos de la AEAT se realizan mediante un nuevo procedimiento, dado que la AEAT ha desarrollado una herramienta que permite que las peticiones se canalicen de forma automática y que toda tramitación quede registrada.

Existen dos controladoras en la DGT, la jefa del servicio de planificación y gestión tributaria, a la que corresponde el control de la controladora principal, y la jefa de sección de renta e impuestos especiales, que efectúa el seguimiento y solicita la justificación de los accesos respecto de los seis usuarios del Centro de Asistencia al Contribuyente y los 18 usuarios de la BDC en la DGT.

En 2014 hubo 15 usuarios de la BDC, de los que 13 efectuaron accesos. El número de accesos por usuario es de 3.710, inferior en un 49,3% a la media nacional, establecida en 7.325 accesos por usuario.

Los controles realizados sobre los accesos practicados no sufrieron demoras, siendo el tiempo medio de resolución de 46 días (38 días en 2013), ni han revelado incidencias de relieve. Los accesos seleccionados (25) fueron resueltos en su totalidad siendo todos ellos conformes.

Se han realizado en total 48.236 accesos, de los cuales 39.522 accesos han sido al "resto de información", 81,9% del total. De este grupo 14.385, el 34,6% del grupo, se han clasificado como acceso a otra información, lo que implica un alto grado de clasificación específica de la información accedida.

Ha habido ocho accesos con relaciones, encontrándose explicados y justificados.

Ningún acceso fue justificado directamente por el controlador.

8. Utilización de la BDCNET.

Sobre el acceso a BDCNET no se detectan, en general, en la CAR insuficiencias ni problemática especial.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

No puede olvidarse inicialmente, y con referencia a este apartado, que en una Administración de dimensiones reducidas, todas las actuaciones horizontales resultan proporcionalmente más costosas, al aplicarse sobre un número pequeño de sujetos.

Aunque la CAR dispone de variados y periódicamente renovados planes de calidad, la aplicación de los mismos a la gestión tributaria es marginal, puesto que prima la inmediatez de dar respuesta a la gestión ordinaria existente.

Dentro de las iniciativas que recoge el Plan Estratégico para la Calidad del Gobierno de La Rioja, se encuentra la implantación de cartas de compromisos en los órganos, organismos y unidades que lo conforman. Se han aprobado cartas de servicios, denominadas de compromisos en la CAR, respecto de funciones gubernativas y tributarias del juego, que se gestionan conjuntamente. Por lo demás, este Plan Estratégico para la Calidad no se refiere específicamente a la gestión tributaria, aunque contiene un compromiso sobre quejas y sugerencias y atención al usuario, presencial, telefónica y telemática.

Con fecha 25 de abril de 2006, se aprobó la Carta de Compromisos de Juego mediante Resolución de la SGT de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local [BOR núm. 57, de fecha 29 de abril, pág. 2504, corrección de errores de 13 de junio], cuyos informes de cumplimiento son realizados por la SGT de la CAPH.

2. Quejas y sugerencias.

La CAR dispone de un sistema de quejas y sugerencias. En materia tributaria, pueden presentarse en el libro disponible en la zona de registro de entrada y salida de documentos de la CAPH, en las Oficinas de Atención al Ciudadano o a través del registro telemático de la página Web del Gobierno de La Rioja, así como por correo electrónico o a través del teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano. En ejercicios anteriores era posible presentar quejas ante el Defensor del Pueblo Riojano, pero solo hasta el momento en que por la Ley 9/2013, de 21 de octubre, se suspendió su actividad. Sin embargo, es necesario añadir que en el año 2014 se reabrieron dos quejas presentadas en el ejercicio precedente ante esta institución autonómica, que habían sido debidamente contestadas, por lo que el adjunto primero al Defensor del Pueblo estatal asumió su tramitación.

Existe en la Oficina Gestora (OG) un cartel indicativo sobre el libro de quejas y sugerencias.

Se han recibido nueve quejas, una queja-sugerencia, cuatro sugerencias y una felicitación, en materia de tributos cedidos, frente a las 18 quejas (una de ellas queja-felicitación) y una sugerencia de 2013, que fueron debidamente contestadas, y que no

contienen temas sustanciales. Se refieren a los siguientes motivos: la gestión de filas en la sección de transmisiones patrimoniales, los tiempos de espera y de que no exista servicio de información; notificación de liquidaciones en periodo estival; denegación de una solicitud de exención; deficiente trato por parte de una funcionaria; información incompleta dada por una funcionaria; mala organización, mala información, excesivo tiempo de espera, y no poder efectuar el pago con tarjeta; incorrecto trato del personal; mala atención, información y revisión de escrituras; no obligatoriedad de tener que aportar unos documentos que le han sido requeridos y no contestación a un recurso efectuado por una valoración; negativa a dar cita previa para informar sobre un expediente, así como mala actitud, aptitud y educación de una funcionaria. Con respecto a las sugerencias, se refieren a: que haya más personal atendiendo en el mostrador de la Sección de Transmisiones Patrimoniales; mayor diligencia en hacer efectivas notificaciones; facilitar el pago del ITP y AJD a través de la plataforma de pago; instalación de un escaner para tener copia de los documentos necesarios para hacer efectivo el pago del ITP y AJD; contratación de personal debido a la escasez de funcionarios en la sección de sucesiones y donaciones; y que haya más personas atendiendo en el mostrador de la sección de transmisiones patrimoniales. La felicitación se refiere a la atención prestada por determinada funcionaria.

El tiempo de contestación no supera los 20 días hábiles regulados por el Decreto 118/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula el libro de quejas y sugerencias de la CAR.

Por último se han presentado tres quejas ante el Defensor del Pueblo Estatal en 2014, de las que una de ellas está relacionada con otra presentada en el ejercicio precedente. Los motivos de presentación han sido los siguientes: notificación de una liquidación en concepto del ITP y AJD, tras la comprobación de valor de una vivienda sin tener en cuenta que la misma sólo tiene dos habitaciones y no tres como en el resto del edificio; además alega que en la página web del Gobierno de la Rioja el precio medio de la vivienda no ha variado entre los años 2010 y 2012, a pesar de la situación del mercado inmobiliario y la bajada de precios que se ha producido; la segunda se refiere a la solicitud de cita en la DGT en dos ocasiones para regularizar una herencia, al no estar de acuerdo con el saldo de una cuenta y no haber recibido respuesta; la tercera se refiere a la queja sobre una liquidación en concepto del ISD en la que no procede la aplicación de la deducción del 99% de la cuota, ni tampoco la reducción del 65% del valor de la vivienda habitual; se alega que se señaló como domicilio a efecto de notificaciones el de la abogada y que los requerimientos de documentación, propuesta de liquidación, trámite de alegaciones y liquidación provisional nunca fueron recibidos en dicho domicilio causándole indefensión.

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

En el ámbito específico de la DGT, y en particular en materia de tributos cedidos, no se fijaron para el año 2014 objetivos cuantitativos distintos de los contenidos en los Presupuestos Generales anuales de la CAR, consistentes básicamente en el componente recaudatorio de cada uno de los conceptos, si bien a través del sistema de indicadores de gestión de tributos cedidos se cuantifican las actuaciones de control intensivo y extensivo en la lucha contra el fraude, entre otras magnitudes, lo cual permite comparar las actuaciones desarrolladas por la DGT en cada ejercicio y con otras Direcciones Generales de Tributos del resto de CCAA. El Plan de Control Tributario (PCT) de periodicidad anual no cuantifica los objetivos, sino que fija criterios de actuación desglosados en actuaciones por funciones tributarias y sectores. Por parte de la DGT de la CAR se explica que no se cuantificarán los objetivos del PCT hasta que no se definan en el seno del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT) los objetivos a cumplir por las CCAA.

En 2014 se aprobó el PCT 2014 de la CAR y por segundo ejercicio consecutivo se publicaron las directrices generales que informan el mismo, definiendo las actuaciones de comprobación extensiva e intensiva a llevar a cabo, los planes parciales de control de inspección, gestión y recaudación tributaria, así como las actuaciones coordinadas que deben llevarse a cabo con otras CCAA. Como novedad también, se dotó a este Plan de una estructuración material y no departamental, a semejanza de la AEAT y la mayoría de CCAA, ofreciendo así una visión unitaria en la lucha contra el fraude por parte de los distintos Departamentos de la DGT y se introdujeron nuevas líneas de control a desarrollar. Por Resolución 1440, de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, se publicaron las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la CAR para 2014.

Los objetivos de las OOLL no se explicitan, pues la actuación de las mismas se incentiva por el propio sistema de retribución, que es un porcentaje de lo recaudado.

Finalmente, dentro de este apartado, se puede incluir el Sistema de Indicadores de Gestión de Tributos Cedidos, que constituye un procedimiento administrativo impulsado en 2010 por la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administración Pública (MINHAP) con el que se pretenden conocer determinados parámetros clave en la gestión de tributos cedidos por parte de las CCAA, tales como el efecto recaudatorio directo de sus actuaciones, la asistencia que prestan al contribuyente, las actuaciones de lucha contra el fraude en su vertiente de control selectivo e investigación y de carácter extensivo, así como las actuaciones de gestión recaudatoria, ofreciendo una imagen fiel de la gestión de tributos cedidos en cada CA.

Sin embargo, no se puede considerar un verdadero sistema de asignación de objetivos ya que, al menos en su versión actual, solamente opera como una cuantificación de las actuaciones realizadas sin relación alguna con valores a conseguir.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Sobre la enumeración de objetivos fijados, anualmente se elabora un balance de las actuaciones de control desarrolladas en cumplimiento del PCT, cuyos resultados, en el ejercicio 2014, han sido los siguientes:

- La DGT ha obtenido más de 21 millones de euros como resultado de las actuaciones de lucha contra el fraude correspondiente a tributos cedidos gestionados por la Hacienda autonómica. Dicho importe ha sido la consecuencia de la incoación de más de 16.600 actuaciones de control tributario, dentro de las cuales se incluyen ingresos por expedientes sancionadores, habiéndose liquidado más de 80 expedientes por incumplimientos tributarios sancionables, alcanzando unos ingresos superiores a los 100 miles de euros por este concepto.
- Descendiendo al detalle por figuras impositivas, en el IP se han llevado a cabo 165 actuaciones de las que se han derivado ingresos por importe de 106 miles de euros, y en concepto de expedientes sancionadores se han liquidado 22 expedientes tratando con ello de disuadir la falta de presentación y la presentación incorrecta de declaraciones tributarias, que han producido unos ingresos aproximados de 5 miles de euros.
- En el ISD se ha producido un aumento considerable de la deuda regularizada, al incrementarse un 7,08% el número de las liquidaciones y liquidaciones complementarias practicadas, hasta alcanzar la cifra de 12.154 miles de euros, con un total de 11.425 actuaciones desarrolladas. Estas labores de control también se han intensificado en al área de inspección, donde se ha llevado a cabo la incoación de 16 actas, por un importe de 323 miles de euros. Además, se han liquidado 13 expedientes sancionadores por esta figura impositiva, regularizando deudas por un importe de 36 miles de euros.
- En el ITP y AJD se ha aflorado una deuda aproximada de 7.461 miles de euros, en línea con la detectada en el ejercicio precedente, lo cual resulta acorde con el contexto económico. Así, se ha producido una disminución de los importes regularizados por actuaciones de liquidación complementaria, consecuencia de la depreciación generalizada del valor real de los inmuebles que conforman la base imponible de este impuesto.
- Asimismo, es destacable el control de la correcta y efectiva tributación de las operaciones de descalificación de viviendas de protección oficial por promotores, en colaboración con el Servicio de Vivienda de la CAR, que ha implicado liquidaciones

por importe de 52,6 miles de €, lo que supone en torno a un 89% más que el año precedente.

- En los tributos sobre el juego (TJ), las actuaciones de control son fundamentalmente de carácter previo, realizándose el control antes de presentar la correspondiente autoliquidación, pero en el ejercicio analizado se han producido por primera vez regularizaciones posteriores por incumplimiento de los requisitos para el disfrute de tipos impositivos reducidos, por importe de 24 miles de euros.
- De la deuda tributaria descubierta aproximada de 21.198 miles de euros, se ha ingresado de manera efectiva por los contribuyentes, tras recibir la correspondiente liquidación, la cifra de 15.011 miles de euros, habiéndose iniciado actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por la diferencia que han alcanzado la cifra de 1.756 miles de euros, un 14% más que en el ejercicio anterior. Por consiguiente, el montante total de lo ingresado efectivamente tras las actuaciones de control realizadas por la hacienda autonómica a lo largo de 2014 asciende a 16.767 miles euros, un 79,1 % de la deuda aflorada, lo que ha supuesto una mejora de un 5,41% respecto del ejercicio precedente.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad.-** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación.-** Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora.-** Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El Decreto 57/2006, de 27 de octubre, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 2/2010, de 15 de enero (BOR nº 9, de 22 de enero), en su artículo 25 establece que la web www.larioja.org, es la sede electrónica de la Administración General de la CA. No existe sede electrónica de los servicios tributarios en la CAR. A través del mencionado Decreto se decidió inicialmente unificar todo en una única sede corporativa.

El dominio del Gobierno de La Rioja es: www.larioja.org, que alberga su portal Web corporativo.

No hay otras lenguas oficiales, ni la página web se encuentra traducida a idiomas extranjeros.

El enlace para la formulación de quejas y sugerencias no se encuentra en la Oficina Virtual Tributaria (OVT), sino en la pestaña de ciudadanos del Gobierno de la Rioja del que la OVT forma parte. Las quejas y sugerencias presentadas electrónicamente no requieren certificado, pero la consulta electrónica de su tramitación requiere utilizar una de estas dos modalidades: certificado digital o Número de Identificación Fiscal (NIF) y número de queja/sugerencia.

El acceso a la OVT de la DGT, puede llevarse a cabo desde el portal del Gobierno de La Rioja, a través del área temática de Tributos. La OVT, por lo que se refiere a tributos cedidos, ofrece el acceso a ORIA WEB, con información general para pagar y

presentar los tributos propios y los cedidos, que se han relacionado anteriormente. El asistente ORIA WEB permite cumplimentar declaraciones/autoliquidaciones sin necesidad de disponer de certificado digital. El acceso para Registradores de la Propiedad, se utiliza para consultar las autoliquidaciones pagadas y/o presentadas a través de ORIA WEB derivadas de los hechos imponible objeto de inscripción en su Registro de la Propiedad.

El portal se ha diseñado respetando los criterios de accesibilidad recogidos en la Iniciativa de Accesibilidad de la Web (Web Accessibility Initiative) del Consorcio W3C con el objetivo de cumplir con el nivel doble AA. Además, esta implementada la herramienta INCLUSIVE que es un servicio en la nube que mejora la accesibilidad y usabilidad de las webs. La web se adapta a las necesidades de las personas, por eso esta herramienta permite elegir entre escuchar la web, navegar hablando, acceder a contenido multimedia con el teclado, o rellenar formularios a golpe de teclado, todo ello sin tocar la web en origen, y en tiempo real. Se esta pendiente de la migración de los navegadores de que dispone la CAR para que lo puedan soportar.

El sistema de seguridad de los accesos a la sede electrónica se basa en el uso de certificado digital. El presentador de declaraciones deberá tener vigente e instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. A estos efectos se considerarán válidos los certificados de usuario RCM, clase 2 CA en soporte software expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, así como los certificados expedidos por otras autoridades de certificación distintas adheridas a la Plataforma de Autoridades de Certificación (Camerfirma, ANCERT, ACA).

Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones o autoliquidaciones de impuestos en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado. En el caso de presentadores colectivos, además, deberán ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como pertenecer a algún colegio o asociación profesional que tenga suscrito convenio de colaboración con la CAR.

ORIA WEB calcula la base imponible en la transmisión de bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos, así como de vehículos o embarcaciones, basándose en los precios medios. No existe una aplicación on line específica para la presentación de consultas tributarias, competencia de la CAR

Es posible formular consultas tributarias, tanto por escrito como por correo electrónico, recibiendo estas últimas en la dirección de correo electrónico propia de la Dirección General (dg.tributos.haci@larioja.org), así como en el resto de direcciones electrónicas que tiene asignada el personal adscrito a la misma (de carácter público en la página web www.larioja.org). Las consultas tributarias que se reciben son formuladas por ciudadanos que solicitan información general o hacen preguntas concretas sobre hechos imponibles relativos a tributos gestionados por esa Administración tributaria, facilitándose la información por la sección competente en la materia, con cumplimiento de la legalidad vigente sobre suministro de información tributaria y protección de los datos de carácter personal, por lo que en los casos en que no se pueda facilitar la información por correo electrónico, se insta al sujeto pasivo a presentar consulta por escrito.

Existe pasarela de pagos para las autoliquidaciones en relación con las cuales se dispone de programa de confección vía electrónica y presentación telemática. La pasarela de pago se haya convenida con las siguientes entidades: Bankia; Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra); Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (IBERCAJA); Banco de Vasconia; Banco Popular Español S.A. (BANCO POPULAR); Caja Rural de Navarra y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA, Caja), Caja Rural de Soria y el Banco Santander Central Hispano (BSCH). Se aplica en general todos los tributos cedidos, menos el ISD. También se aplica a todos los modelos de juego, excepto rifas y combinaciones aleatorias. Se está trabajando en la posibilidad de que los ciudadanos puedan pagar los impuestos a través del Terminal Punto de Venta (TPV).

En el área tributaria ya está implantada la firma electrónica en la presentación telemática, así como en herramientas corporativas para simplificar la tramitación administrativa: aplicación ABC que permite remitir información telemática entre órganos de la administración, y "portafirmas" conectada con la anterior, que permite la firma electrónica de documentos y resoluciones.

No existe un sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos, a solicitud del contribuyente. Ni supuestos de notificación electrónica obligatoria, aunque se está trabajando en un proyecto que integrará el sistema de notificaciones con SICER (plataforma de Correos).

No es posible el acceso electrónico a información específica de cada contribuyente (notificaciones, comprobación de ingresos, situación de tramitación de expedientes, etc.) y realización de trámites.

A través del registro electrónico (común para todas las áreas temáticas relacionadas con la Administración de la CAR), pueden enviarse telemáticamente las solicitudes de devolución de ingresos indebidos y de TPC y formularse recursos de reposición y

reclamaciones económico-administrativas. No existe un sistema o aplicación de notificación telemática, ni de comprobación de ingresos, ni de información sobre situación de tramitación de expedientes. Los ciudadanos no pueden tener información a través de la sede de los supuestos de cesión de datos a terceros, como ocurre, por ejemplo, en la sede de la Dirección General del Catastro (DGC). Sin embargo, si se presenta una solicitud a través de la oficina electrónica es posible enviar documentos anexos.

A lo largo de 2015 esta previsto implantar el certificado electrónico de empleado público.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS DE DECLARACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2014			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0	42,9	90,1
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0,0	46,6	100,0
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

El porcentaje de presentaciones telemáticas, vía ORIA web, alcanza un 43,2% (0% por el concepto de ISD, 42,9% por ITP y AJD y 90,1% por TJ). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que faciite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, el porcentaje llega al 47,2% del total de presentaciones (0% por el concepto de ISD, 46,6% por ITP y AJD y 100% por TJ). Dichos porcentajes alcanzaron en el ejercicio 2013 un 0% por el concepto de ISD, 37,7% por ITP y AJD y 96,6% por TJ.

En concreto, las presentaciones telemáticas referidas a vehículos (6.430) suponen el 46,5% de las realizadas en 2014 por dicho concepto (13.829), representando un 38,7% del total de las presentadas telemáticamente por ITP y AJD (16.590). Dichos porcentajes se elevarían a un 47,7% y 36,6%, considerando además las cumplimentadas mediante asistente e impresas con matriz de puntos (6.596 referidas a vehículos de un total por ITP y AJD de 18.034).

En la CAR puede realizarse la presentación y pago telemáticos de todos los modelos de declaración y/ o autoliquidación por todos los conceptos de tributos cedidos excepto ISD (modelos 650 y 651, que pueden descargarse electrónicamente desde ORIA pero no cuentan con programa de ayuda o cumplimentación informática y tienen que presentarse en papel en las oficinas competentes) y a excepción también del TJ por los conceptos de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (modelo 050, que se encuentra en desarrollo).

Por Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2013, del Gobierno de La Rioja, es obligatoria la presentación telemática de los modelos 611, 616 y 631 en relación al ITP y AJD por los documentos negociados por entidades de crédito, documentos de acción cambiaria o endosables a la orden y exceso de letras de cambio. Asimismo, y en virtud de la Ley citada, es también obligatoria la presentación telemática de todos los modelos susceptibles de la misma para los colaboradores sociales (fundamentalmente, gestores y colegios profesionales).

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No hay grandes novedades en la atención al público en 2014, sobre lo que se dijo en el informe anterior, ni tampoco existen estadísticas.

No hay sistema de gestión de colas en la OG, aunque se ha implantado unas semanas antes de esta visita.

En 2013 se implantó el sistema de cita previa en la Sección de Sucesiones y Donaciones con el fin de ayudar en la cumplimentación de los impresos de autoliquidación del impuesto, obteniéndose presencialmente y por teléfono. En la página web se informa sobre el horario, teléfono y las condiciones para acceder a esa cita previa.

Así mismo, se ha implantado el sistema de cita previa en el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, obteniéndose, así mismo por teléfono. Para la gestión interna del sistema se usa una base de datos Access, que se instaló en colaboración con el Servicio de Atención al Ciudadano, y que también era utilizada en el Registro Civil. Después de un año tiene una valoración positiva ya que posibilita una mejor organización del tiempo de trabajo y mejora la asistencia al contribuyente, pues permite estudiar el expediente antes de la visita. Por el volumen de citas ofrecido, desde la DGT no se plantea la instalación de un aplicativo que permita la reserva de cita vía web. También existe cita previa telefónica para la confección de declaraciones del IRPF. La gestión de los profesionales a través de medios electrónicos y la propia disminución del número de declaraciones, hace que, en general, no se produzca acumulación de público.

Se implantó en 2013 el Centro de Atención Telefónica (CAT) de atención al contribuyente en materia de recaudación ejecutiva, cuyo horario de atención al público es de 8 a 20 horas, servicio que presta la empresa GTT.

No existe un centro integral de atención telefónica tributaria. Se atienden las llamadas por el personal de cada Sección. Se trataba de un proyecto que estaba previsto abordar en 2014 junto con el sistema de gestión de colas, pero se ha retrasado. La atención al público se realiza en el mostrador, sin perjuicio de que si es necesario se le atiende en mesa. A partir de la implantación del sistema de gestión de turnos, existe un puesto de información que dirige al contribuyente al mostrador o mesa correspondiente, representado por el Punto de Información y Registro. No se elaboran declaraciones. Se resuelven consultas verbalmente, puesto que no se suelen solicitar por escrito. No disponen de datos de las consultas atendidas en 2014.

El pago con tarjeta está en fase de implantación, en concreto está en fase de adaptación por parte de las entidades financieras. Se encuentra implantado el pago telemático de deudas cuya recaudación ejecutiva corresponde a la CAR a través de la plataforma RED.ES, con las entidades Ibercaja y Bankia, para todas las deudas que gestiona GTT, esto es, tributos locales y en ejecutiva de tributos cedidos. Se posibilita, igualmente, la obtención telemática de la correspondiente carta de pago para su pago presencial si el contribuyente no lo hace telemáticamente.

Resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del ISD, puesto que se está desarrollando un programa de ayuda en Oria Local, y solo para la modalidad de Donaciones, en su momento inicial.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La verificación de los datos facilitados por la CAR sobre declaraciones recibidas de la AEAT resultó de conformidad con los aportados por ésta última a partir de los ficheros enviados por la AEAT a través del Software EDITRAN (DATECO) puestos a disposición de la Comunidad, en cuanto a las relativas al ejercicio de devengo 2013, resultando una diferencia de 31 declaraciones menos correspondientes a ejercicios anteriores, desconociéndose el motivo de la discrepancia.

No se aprecian limitaciones al alcance respecto de los demás datos estadísticos facilitados por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos al informe, siendo concordantes con los obtenidos de los registros del sistema informático ATE, referidos a liquidaciones y expedientes sancionadores.

2. Declaraciones recibidas.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 2.141. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2013 ascendió a 2.134 (cuadro nº 11), correspondiendo siete a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2013 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2013	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.134	7	2.141

Los servicios de la comunidad emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 182 (cuadro nº 12), por importe de 106 miles de euros; de las cuales, 17 por 8 miles de euros corresponden a liquidaciones del recargo por presentación extemporánea, 18 por importe de 2 miles de euros se emitieron como consecuencia de impropcedente deducción de deudas y 147 por 96 miles de euros por errores en el valor de los inmuebles.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2013	2014
NÚMERO	358	182
IMPORTE	331	106
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	15,2	8,5

Para la OG de la comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 8,5 por ciento (cuadro nº 12).

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2014 (cuadro nº 14) fue de uno, interpuesto contra una liquidación complementaria emitida por los servicios de la comunidad, por falta de imputación de cuentas afectas a actividad profesional, habiendo sido resuelto en el año y desestimado.

Se han instruido 31 expedientes sancionadores en 2014 (0 en 2013), por importe de 6 miles de euros, como consecuencia de las infracciones contempladas en los arts. 191 y ss de la LGT, en concreto por declaración extemporánea.

3. Actuaciones sobre no declarantes en el área de gestión tributaria.

Según el PCT, los cruces para detectar posibles no declarantes se llevan a cabo en Gestión Tributaria, por personal de la Sección de Renta e Impuestos Especiales. En el PCT 2014 se incluyen controles respecto a declaraciones de 2011 y 2012.

Con fecha 7 de noviembre de 2014 se procedió al envío de 75 requerimientos derivados de la falta de presentación de declaraciones-autoliquidaciones del IP, ejercicios 2011 y 2012.

Los datos para el envío de los requerimientos citados se obtuvieron por dos medios:

- Comprobación de contribuyentes ya declarantes, con algún ejercicio pendiente de presentación.
- Análisis del cruce de no declarantes obtenido a través de la aplicación ZÚJAR. Sólo se requirió a un contribuyente de un total de 25 seleccionados por el programa. Dicho contribuyente no estaba obligado a presentar las declaraciones reclamadas. (se adjunta listado)

El resultado del envío de los requerimientos es el siguiente:

- Requerimientos no contestados y con expediente sancionador abierto: 1
- Requerimientos enviados a contribuyentes no obligados a presentar declaración por no llegar al mínimo exigido en base imponible, otras causas: 41.
- Requerimientos enviados a contribuyentes no obligados a presentar declaración: 31

Este último grupo de requerimientos enviados a contribuyentes abligados a declarar por IP, y que no lo hicieron en los periodos voluntarios de ingreso, han originado la presentación de 34 declaraciones autoliquidaciones en la AEAT, con el siguiente desglose:

- El importe correspondiente a cuotas autoliquidadas e ingresadas en la AEAT, asciende a 22,7 miles de euros.
- Las liquidaciones de intereses de demora y sanciones giradas por los anteriores requerimientos dan lugar a una cantidad de 9,9 miles de euros.

Se utilizó, así mismo, un filtro de la aplicación Zújar 4.0 en el que se analizaron los contribuyentes activos en 2013 que habían presentado IRPF 2011 y la valoración de inmuebles derivados de imputación de rentas inmobiliarias más ingresos de capital mobiliario era superior a 800.000 €, sin que hubieran presentado IP 2011 ni/o 2012. No se obtuvieron resultados recaudatorios de relevancia.

4. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT referente a IP, se incorpora a las bases de datos de la CAR, en definitiva a su sistema informático.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos al informe, encontrándose referidos a número de expedientes, independientemente del número de liquidaciones y/o autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga.

El número de los expedientes despachados con resultado de liquidación (tanto para los presentados sin o con autoliquidación) incluye en 2014 sólo los de cuota positiva, con exclusión de los de cuota 0, que aunque también aparecen con clave de liquidación y subsiguiente traslado a la sección de contabilidad, se trata de un mero trámite formal al objeto de dar por comprobado y finalizado el expediente, sin generar un contraido contable real.

El cómputo de liquidaciones complementarias no incluye las practicadas de oficio como consecuencia de actuaciones de comprobación en los casos de falta de presentación, ya que no se realizan en vía de gestión en esta comunidad.

Cabe indicar, que dicha información numérica resulta de los datos suministrados por la aplicación informática integral ATE, a la que se traspassa con frecuencia mensual la gestión de ISD realizada por las OOLL a través de PROA, aplicativo del Colegio de Registradores diseñado básicamente para el registro de entrada y liquidación de los

expedientes, operativo también en la OG desde septiembre de 2013, en virtud de convenio firmado con las OOLL, que acordó como obligatorio el registro de entrada y liquidación a través de PROA, de todos los expedientes, incluidos los presentados en la DGT, siendo traspasada diariamente a ATE la información relativa a éstos últimos.

Los expedientes presentados en la DGT antes de dicha fecha, registrados en ATE, se continúan liquidando en la citada aplicación integral, que permite gestionar además de todos los tributos cedidos también los propios y locales, con desarrollo de módulos de inspección, valoración y gestión recaudatoria, lo que posibilita un tratamiento más eficaz de toda la información contenida.

La información correspondiente a recursos y tasaciones periciales contradictorias (TPC) se obtiene de un registro específico mantenido en Access por el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, dependiente de la SGT de la CAPH, que centraliza la tramitación de todos los presentados relativos a expedientes de ISD e ITP y AJD, gestionados tanto por la OG de Logroño como por las OOLL.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2013	2014	Variación %	2.013	2014	Variación %	2.013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %
Oficina Gestora	3.061	2.874	-6,1	3.135	3.022	-3,6	3.322	3.233	-2,7	2.874	2.663	-7,3
Oficinas Liquidadoras	724	630	-13,0	2.124	1.872	-11,9	2.261	2008	-11,2	587	494	-15,8
Total	3.785	3.504	-7,4	5.259	4.894	-6,9	5.583	5.241	-6,1	3.461	3.157	-8,8

Puede apreciarse con carácter global que la entrada de documentos disminuyó un 6,9% en relación con 2013 y el despacho también descendió en un 6,1%, dando lugar a una disminución global de la pendencia de un 8,8%; si bien, en las OOLL se produce una disminución del 15,8% mientras que en la OG hay una disminución de la pendencia menos acusada del 7,3%.

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente: el 14,4% se encontraba en valoración, el 8,2% pendiente de aportación de datos y el 77,4% restante por otros motivos.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 7,2 meses (9,9 meses en la OG y 3 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se produce un avance (10,4 meses en la OG y 3,1 meses en el conjunto de OOLL en 2013).

Las declaraciones recibidas en las OOLL, representaron el 38,2% del total de la Comunidad (40,4% en 2013) y las despachadas en el año el 38,3% (40,5% en 2013). Estas proporciones ponen de manifiesto la relevancia de la gestión de este tributo llevada a cabo a través de las OOLL y la importancia del proceso de control al respecto.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 18, 19, 20 y 21).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	560	1.284	1.844	37,7	5,4
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.462	588	3.050	62,3	8,4

La CAR no ha establecido, con carácter obligatorio, el régimen de autoliquidación del ISD; de ahí, que en la gestión de este tipo de expedientes sigue habiendo expedientes con y sin autoliquidación. Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 37,7% en la comunidad, 18,5% para las OG y 68,6% para las OOLL.

La evolución del índice de demora en la OG ha experimentado un retroceso con respecto al ejercicio anterior (13,8 meses por 9,2 en 2013), mejorando en las OOLL (1,6 meses por 2,5 en 2013).

Los expedientes pendientes por otros motivos en la OG representan el 83,6% del total pendiente.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs. 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 62,3% para el total de la comunidad, 81,5% para la OG y 31,4% para OOLL.

La evolución del índice de demora en la OG ha mejorado pasando de los 10,9 meses en 2013 a 8,9 meses en 2014 mientras que ha empeorado en las OOLL de 4,0 meses en 2013 a 6,1 meses en 2014. El 78% está pendiente en la OG por otros motivos.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con resultado de liquidación en 2014, en el ámbito de la comunidad autónoma, sin incluir las liquidaciones provisionales. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 67%, 39,8% para la OG y 78,9% para las OOLL. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 60,8% (83,1% en 2013), 34,9% en la OG y 72,7% en OOLL, debiéndose recordar al respecto el cambio de criterio de cómputo para 2014, en el cual sólo se han incluido los liquidados con cuota positiva, como se refiere en el apartado 3.3.2.2.1.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs. 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2013			2014		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.023	9.281	83,1	1.236	9.524	60,8
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.630	3.248	83,5	531	1.909	16,5

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados representó, para la OG el 9,4%, y para las OOLL el 46,8% (102,4% y 35,4% respectivamente en 2013).

La aparente reducción en el número liquidaciones complementarias obedece fundamentalmente a la variación del criterio de cómputo referido en el apartado 1 de este epígrafe, ya que, a diferencia de ejercicios anteriores, en 2014 se incluyen sólo las resultantes con cuota positiva.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs. 35 a 44).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %
Oficina Gestora	58	48	-17,2	54	41	-24,1	64	53	-17,2	48	36	-25,0
Oficinas Liquidadoras	23	41	78,3	39	22	-43,6	21	35	66,7	41	28	-31,7
Total	81	89	9,9	93	63	-32,3	85	88	3,5	89	64	-28,1
Impugnación de valor	36	37	2,8	27	16	-40,7	26	29	11,5	37	24	-35,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 32,3% en los recursos entrados y un aumento del 3,5% en los despachados, disminuyendo la pendencia global en un 28,1%.

El índice de demora global en la resolución de recursos fue de 8,7 meses (12,6 meses en 2013) reduciéndose tanto en la OG (de 9,0 a 8,2 meses en 2014) como en las OOLL (de 23,4 a 9,6 meses)

En cuanto a los motivos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los demás recursos que representan un 73% del total de los recursos entrados en el año, seguido de los recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor con un 25,4%.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 45,5% (cuadro nº 38).

Las causas alegadas en los recursos obedecen, fundamentalmente, en sucesiones a valoración (art. 57 y 134LGT), prescripción (art. 66 y ssLGT), normativa aplicable estatal o autonómica (art. 28 y 32 Ley 22/2009 del sistema financiero autonómico), aplicación de reducciones principalmente por vivienda habitual (art. 20 Ley Sucesiones), grupo de parentesco (art. 20 Ley Sucesiones), y aplicación de intereses de demora (art. 26 LGT). En donaciones, deducción por vivienda habitual y deducción por donación de acciones (requisitos establecidos para su disfrute en Leyes de Medidas de La Rioja)

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,6%, 8,8% en la OG y 1,7% en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nºs. 73 y 74)

En 2014 fueron solicitadas 14 TPC por este concepto, con un decremento respecto al ejercicio precedente (-107%), en el que se produjeron 29 entradas.

La gestión de estos expedientes se realiza de manera centralizada por el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, resolviéndose tanto los procedentes de la OG como los de las OOLL de la provincia.

Se tramitaron procedentes de la OG, 20 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 31 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 18,6 meses (20,9 meses en 2013). Por su parte, procedentes de las OOLL se tramitaron 11 peticiones, situándose el índice de demora relativo a las mismas en 13,1 meses (40,0 meses en 2013).

No han sido regulados los honorarios de los peritos aunque se está tramitando una orden autonómica al respecto, que incluye, además, la regulación de algunos vacíos normativos en el desarrollo de este procedimiento, y en el momento de la visita se encontraba pendiente de firma y publicación.

h) Expedientes sancionadores (cuadro nº 34)

Se han instruido seis expedientes sancionadores en 2014 (16 en 2013), por 3 miles de euros. El número de los liquidados asciende a tres por importe de 2 miles de euros (22 por importe de 8 miles de euros en 2013). Todos los expedientes sancionadores fueron instruidos y liquidados en la OG.

3. Control en vía de gestión.

No se dispone de medios para una comprobación automatizada de las reducciones, relaciones de parentesco, y residencia de causante y causahabientes. Tampoco es posible la emisión de modelos de requerimientos de forma automática. En definitiva y en general, aunque en muchas ocasiones se parte de listados informáticos, su tratamiento y cruce es fundamentalmente manual debido a las limitaciones del sistema informático.

En relación con los declarantes, la Sección del ISD realiza, mediante consulta a BDC y bases de datos propias, la comprobación sobre la competencia de la CAR en todos los documentos con ocasión de su presentación. En caso de no corresponder la competencia a la CAR, se rechazan los documentos y se indica al contribuyente, en que CA debe realizar la presentación.

Una vez cotejada la competencia de la CA se comprueba, en el caso de herencias/donaciones encuadradas dentro de los artículos correspondientes de la Ley

Medidas Fiscales y Administrativas vigente para el ejercicio que corresponda, si efectivamente les corresponde la aplicación de la normativa autonómica.

En relación con los declarantes, la comprobación por la Sección se basa en la aportación de documentación por los contribuyentes y en el análisis de los documentos por los liquidadores. La documentación que se exige es exhaustiva. En estas peticiones no se tiene en cuenta si la información se encuentra en poder de alguna Administración Pública. Sería deseable tender a no exigir al contribuyente documentos que obran en poder de las Administraciones Públicas, en línea con el art. 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Una liquidadora del impuesto dispone de autorización de acceso a la BDC para comprobaciones puntuales sobre el patrimonio a determinados declarantes y domicilios fiscales a efectos del derecho a determinadas deducciones.

Posteriormente se realiza la comprobación de valores en las herencias de grupos III y IV y en las de Grupos I y II que no les corresponde la aplicación de los beneficios de la normativa autonómica, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de beneficios fiscales (reducción por adquisición de participaciones sociales, reducción por adquisición de vivienda habitual, cumplimiento de plazos de ocupación de vivienda en las donaciones de dinero para compra de vivienda habitual y donación de vivienda construida, ...). Finalmente se lleva a cabo la verificación de datos en relación con el grupo de parentesco declarado, acreditación de minusvalías y presentación en plazo para la aplicación de recargos por extemporaneidad.

En relación con los no declarantes, se emiten una relación de fallecidos sin expediente a través del sistema AS400, para un periodo determinado de fechas de defunción. Sobre la relación se realizan las siguientes actuaciones:

- Revisión de cada causante de la relación en el mismo sistema para comprobar:
- Que su herencia no ha sido presentada.
- Los expedientes donde figura el causante como transmitente y contribuyente, tanto de sucesiones y donaciones como de transmisiones.
- Consulta del estado civil del causante en base de datos propia, elaborada a partir de la información proporcionada por los diferentes Registros Civiles en La Rioja, para identificar el grupo de parentesco y posibles herederos.
- Búsqueda de esquelas en internet que contienen información sobre el estado civil así como sobre posibles herederos.
- Análisis en la BDC de la Relación actualizada.
- En casos prioritarios, averiguación del posible testamento con objeto de identificar cada heredero y así poder emitir requerimientos personalizados.

Desde hace aproximadamente tres años, los requerimientos especifican el procedimiento en el que se encuadra su expediente, indicándole que el procedimiento se inicia con la notificación de dicho requerimiento.

La comunicación con el área de Inspección se realiza a través de la Sección de Selección Contribuyentes e Inspección del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), pero no se encuentra documentalmente regulada. Las actuaciones que se comunican a Inspección, por no ser posible una liquidación provisional en vía de gestión, son la comunicación de herencias no presentadas a efectos de su requerimiento, el traslado de expedientes presentados en vía de gestión para investigación de bienes de la persona fallecida no presentados en el documento de declaración del hecho imponible y el traslado de diligencias de colaboración recibidas en la Sección de Sucesiones y Donaciones para verificación de hechos imponibles susceptibles de gravarse con este Impuesto.

El PCT no ha fijado objetivos cuantitativos a esta área de gestión (ISD), sino criterios de actuación en cuanto a las áreas de actuación preferente a investigar.

Según el informe elaborado por la DGT sobre las actuaciones de control tributario realizadas en 2014, en este impuesto se ha producido un aumento considerable de la deuda regularizada al incrementarse un 7,08% el importe de las liquidaciones y liquidaciones complementarias practicadas.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
La Rioja	520
TOTAL	520

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2014 del 9,9%, lo que representa un descenso respecto del año precedente (20,6%).

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

Si bien los datos relativos a la OG, contenidos en la aplicación, presentan ligeras variaciones en el pendiente al inicio del ejercicio respecto del pendiente al final del anterior, debido a la reapertura de expedientes, recodificación de los mismos en el momento de su tramitación, duplicidad en la grabación de modelos 600 y 620 y modificaciones introducidas en la aplicación de nuevos vencimientos concedidos por fraccionamientos de autoliquidaciones, registrándose cada fracción como una autoliquidación independiente, diferencias que apenas alcanzan un 0,2% (110 autoliquidaciones más sobre un total de 52.088), por lo que no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.

Los datos consignados en los cuadros del informe se refieren a autoliquidaciones y no a expedientes.

El cómputo relativo a liquidaciones complementarias no incluye las practicadas de oficio como consecuencia de actuaciones de comprobación en los casos de falta de presentación, ya que no se realizan en vía de gestión.

Al igual que en el caso del ISD, la información correspondiente a la tramitación de este impuesto es suministrada a partir de los datos facilitados por la aplicación ATE, a partir del traspaso de la gestión realizada por las OOLL así como por la OG desde el mes de septiembre de 2013, siendo de aplicación las mismas consideraciones realizadas en el apartado 3.3.2.2.1.

Asimismo, la información correspondiente a recursos y TPC se obtiene del registro específico mantenido en Access por el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %
Oficina Gestora	56.347	52.088	-7,6	27.663	23.626	-14,6	32.032	31.922	-0,3	51.978	43.792	-15,7
Oficinas Liquidadoras	2.140	2.246	5,0	8.894	15.250	71,5	8.788	14.507	65,1	2.246	2.989	33,1
Total	58.487	54.334	-7,1	36.557	38.876	6,3	40.820	46.429	13,7	54.224	46.781	-13,7

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 13,7% (65,1% en OOLL y -0,3% en la OG) alcanzando la demora media 12,1 meses (15,9 meses en 2013) resultante de 16,5 meses en la OG (19,5 en 2013) y 2,5 meses en OOLL (3,1 en 2013).

El 10,7% de los expedientes pendientes se encontraba en valoración, el 1,4% en espera de aportación de datos y el 87,9% restante en los servicios de gestión por otros motivos.

La entrada de documentos ha aumentado en un 6,3% (71,5% en las OOLL y un decremento de 14,6% en la OG). El 29,8% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 70,2% restante con liquidación.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs. 49, 50 y 51 y 52).

Tanto las OOLL como la OG registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevante, por ejemplo, las correspondientes a la OL de Calahorra, con 1.109 autoliquidaciones con liquidación presentadas (cuadro nº 52), que representan un 9,5% del total de las presentadas en la comunidad y un 29,2% de las de OOLL .

El índice de demora de la OG se situó en 18,3 meses (15,9 en 2013), con un aumento de la pendencia del 15%.

Como en ejercicios anteriores, no se realizan controles sistemáticos para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que los mantienen por un plazo superior a un año, ni se dispone de datos procedentes de la Dirección General de Tráfico que permitan la realización de cruces con los que obran en la base de datos de la DGT, ya que el convenio suscrito con esta entidad no incluye el intercambio de información necesaria para la gestión de este impuesto. Sólo se realizan controles de forma aleatoria en base a las comprobaciones realizadas sobre las bases de datos propias.

En los informes de años anteriores, se comentaba la existencia de un proyecto de conexión, vía ORIA WEB (plataforma telemática de presentación y pago de tributos) con la Dirección General de Tráfico (DGT), para el intercambio de información que permitiera la autoliquidación del ITP y AJD por vía telemática y la subsiguiente acreditación electrónica ante la DGT del pago del tributo, en los casos de vehículos usados, proyecto que no se ha culminado en 2014, estando paralizado.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2014 fueron despachadas 10.773 autoliquidaciones con liquidación en la OG (10.740 en 2013) y 7.541 en las liquidadoras (5.435 en 2013).

En la OG el índice de demora se situó en 19,3 meses (22,4 meses en 2013), mientras que en las OOLL fluctuó entre 0,2 meses de Alfaro y 5,9 meses de Haro.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs. 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2013			2014		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDACION
OOGG	2.781	5.605	12,7	2.389	5.489	12,1
OOLL	1.524	994	27,6	1.786	1.009	16,0
TOTAL	4.305	6.599	15,7	4.175	6.498	13,5

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2014 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 4.175, por importe de 6.498 miles de euros. En relación con 2013, se produjo un decremento del 3% en el número total de liquidaciones y del 1,5% en el importe de la deuda liquidada.

La mayor parte de este tipo de liquidaciones son referidas a las demás transmisiones patrimoniales y AJD con 4.102 por importe de 6.494 miles de euros. El porcentaje del número de liquidaciones complementarias por este impuesto sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD representó un 22,4% (25,7% en 2013).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 73, por importe de 4 miles de euros. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total supone el 0,6% (1,4 % en 2013).

La mayor parte de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponibles que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITP y AJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 71).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %
Oficina Gestora	444	202	-54,5	182	142	-22,0	424	144	-66,0	202	200	-1,0
Oficinas Liquidadoras	115	70	-39,1	50	62	24,0	95	48	-49,5	70	84	20,0
Total	559	272	-51,3	232	204	-12,1	519	192	-63,0	272	284	4,4
Impugnación de valor	323	164	-49,2	123	105	-14,6	282	113	-59,9	164	156	-4,9

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 12,1% en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 17,8 meses (6,3 meses en 2013). Siendo de 16,7 meses para los procedentes de la OG y 21 meses para el conjunto de las OOLL. Destacar el relevante índice de demora de los procedentes de las OOLL de Nájera, Alfaro y Calahorra, con 84, 48 y 39 meses de demora, respectivamente, en la resolución de recursos con impugnación de valor.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra las valoraciones, que suponen el 51,5% del total de los recursos presentados, 42,3% en la OG y 72,6 % en el conjunto de OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos resueltos alcanza el 47,4%, (cuadro nº 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,9% (5,4% en 2013).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nºs. 72, 75 y 76).

Durante 2014 fueron solicitadas 60 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 50,4% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 131 procedentes de la OG. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 35 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 3,5 meses (8,6 meses en 2013). Procedentes de OOLL se tramitaron 16 (14 en 2013) alcanzando el índice de demora 23,3 meses (30,9 meses en 2013).

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores en 2014 en materia de ITP y AJD en vía de gestión. En vía de inspección se han instruido 50 expedientes sancionadores por un importe total de 78 miles de euros.

3. Control en vía de gestión.

Los instrumentos que se utilizan en vía de gestión son:

- Listados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático
- Documentación aportada por los contribuyentes, por otras Secciones u otras Administraciones Públicas.
- En general, mediante la comprobación y liquidación de los expedientes presentados en la Sección de ITP y AJD.

Los tipos de actuaciones y programas que se contemplan para 2014 en el Plan Parcial de Gestión sobre comprobación e investigación en relación con el fraude tributario, se estructuran en los siguientes bloques de actuaciones en función de las características específicas de cada tributo:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Comprobación de la correcta liquidación de las operaciones de segunda transmisión de inmuebles sujetas a TPO, la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que no sean sujetos pasivos de IVA.
- Comprobación de las condiciones objetivas y subjetivas para entender aplicable la renuncia a la exención del IVA, control de la indebida aplicación del tipo reducido del 2% en la modalidad de TPO aplicable en determinadas operaciones inmobiliarias sujetas y exentas de IVA.

- Comprobación de las transmisiones de valores en los términos previstos en el art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV).
- Comprobación y revisión de las operaciones presentadas por los sujetos pasivos solicitando exención provisional por construcción de Viviendas de Protección Oficial (VPO).
- Comprobación de las exenciones y bonificaciones solicitadas al amparo de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Respecto de los contribuyentes no declarantes, se continuarán los requerimientos tendentes a regularizar su situación tributaria, mediante el cruce informático entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los notarios, así como la obtención de información por parte de otras entidades y organismos de cara a comprobar el cumplimiento de la obligación de presentación ante las dependencias tributarias (DGC...).
- Control de la correcta y efectiva tributación de las operaciones de compraventa de metales preciosos por parte de los titulares de establecimientos dedicados a esta actividad.
- En relación con la transmisión onerosa de vehículos: comprobación de la realidad de entrega de precio cierto en la transmisión, detectando simulaciones de negocios que encubran una donación, así como comprobación de los requisitos para gozar de la exención sobre adquisición de vehículos usados para su reventa por empresarios dedicados habitualmente a la compra de los mismos.
- Comprobación de las transmisiones de derechos de plantación de viñedo.
- Control de las transmisiones de armas entre particulares.
- Control de la transmisión entre particulares de los derechos derivados del contrato privado de compraventa de vivienda.
- Convenios urbanísticos.
- Expedientes de dominio.
- Comprobación de la presentación de las adjudicaciones de bienes realizadas en subastas jurisdiccionales, administrativas y notariales conforme a la legislación vigente, mediante colaboración con ayuntamientos, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Juzgados de Primera Instancia y otros organismos.
- Aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de sociedades que no limiten su responsabilidad, comunidades de bienes u otras formas societarias asimiladas, que realicen actividades empresariales.

- Operaciones societarias: Disolución de sociedades o disminuciones de capital que supongan transmisión patrimonial de la sociedad a los socios.
- Documentos notariales: Comprobación de escrituras, actas y testimonios notariales en atención a los actos o contratos que documenten.
- Documentos mercantiles: Comprobación de la correcta autoliquidación de documentos típicos del tráfico mercantil, fundamentalmente sobre los que realizan una función de giro (letras de cambio, pagarés...).
- Documentos administrativos, tales como anotaciones preventivas de embargo.
- Con carácter general, comprobación de los hechos imponibles sujetos a tipo reducido y seguimiento de las reducciones y bonificaciones declaradas por el contribuyente en cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- El control en vía de gestión sobre todos los documentos con liquidación, consiste en la revisión formal de que el expediente se encuentra completo en el momento de presentación, así como en la comprobación por el liquidador de la consignación de todos los hechos imponibles y el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales, que resultan del documento, iniciando el procedimiento tributario correspondiente cuando la autoliquidación no es correcta o se detecta algún hecho no autoliquidado por el contribuyente.
- El sistema informático es poco versátil para la realización de cruces informáticos. Por tanto, se utilizan los listados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático, la documentación obtenida por esta Sección aportada por los contribuyentes, otras Secciones u otras Administraciones Públicas, y, en general, mediante la comprobación y liquidación de los expedientes presentados en la Sección de ITP y AJD. Partiendo de los listados informáticos por conceptos tributarios, de la documentación aportada por los contribuyentes y de la demás disponible, se acaba cruzando la información a los efectos de determinar posibles fuentes de liquidaciones, como los pagarés que se deducen de las escrituras.

No existen filtros informáticos sistemáticos y completos, si no que se utilizan listados por conceptos tributarios obtenidos de cruces de declarantes con protocolos notariales, documentos tipo póliza susceptibles de tributación que no han sido presentados en las dependencias tributarias, Zújar, para el control de subasta y artículo 108 de la LMV y otra información, que se obtiene del programa informático y se depura manualmente para obtener los candidatos a comprobación en vía de gestión.

Las principales fuentes de información de hechos imponibles son además de los protocolos y las pólizas notariales; las participaciones sociales a efectos de aplicación

de la presunción de la LMV sobre transmisión de inmuebles; el control de medios de pagos en protocolos de otras comunidades para determinar posibles hechos imponible realizados en La Rioja; el control de subastas judiciales, notariales y administrativas mediante boletines oficiales, que dan lugar a solicitar las relaciones de adjudicatarios; la solicitud al Catastro de los documentos privados presentados; la relación de metales preciosos adquiridos por las casa de compra venta y empeño y el seguimiento del efectivo de las condiciones de los beneficios a las Viviendas protegidas.

Como se ha expuesto en el apartado 3.1 de este informe, el PCT no asigna objetivos cuantitativos para esta área de gestión de ITP y AJD.

Los procedimientos seguidos en la CAR relativos a la comprobación de expedientes en vía de gestión se ajustan tanto a la verificación de datos como a la comprobación de valores y a la comprobación limitada.

En cuanto a las actuaciones en el área de gestión sobre no declarantes, así como la utilización de cruces y filtros informáticos con bases de datos, en gestión no se realizan este tipo de actuaciones, sino que los controles en el área de no declarantes se realizan en vía de inspección donde orgánicamente está residenciada la selección de contribuyentes.

Se realizan cruces informáticos de operaciones en índices notariales sujetas en la CAR con las operaciones presentadas. Igualmente, se realizan cruces por operaciones realizadas fuera de la comunidad que pudieran estar afectadas por medios de pago que pudieran estar sujetos.

En relación a los posibles efectos en la CAR de la jurisprudencia del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y del Tribunal Supremo (TS) referida a la caducidad de expedientes, la Sección de TP y ADJ ha limitado la utilización del procedimiento de verificación de datos a los supuestos establecidos por el TEAC en sus resoluciones y, como consecuencia, se ha incrementado la tramitación de procedimientos de comprobación limitada, salvo en los casos en los que únicamente se realice comprobación de valores.

El Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica ha proporcionado la lista de los expedientes en los que el TEAR ha resuelto en 2014 anular la liquidación por entender que las actuaciones de la Administración para la práctica de la liquidación no encajan en los supuestos previstos para la utilización del procedimiento de verificación de datos. Ascenden a tres expedientes, dos referentes a ITP y AJD y uno de ISD.

4. Remisión de protocolos notariales.

La Consejería de Hacienda y Empleo, por Orden de 5 de marzo de 2004, aprobó el modelo informatizado N01-Índices Notariales, declaración informativa a efectos tributarios, con instrucciones para su gestión y declaración. La CAR tiene publicado un servlet o URL al cual se accede desde el Colegio de Notarios cada vez que un usuario envía un índice. Es un proceso programado que lanza ANCERT varias veces al día, y envía un XML que se procesa y se incorpora a la base de datos de tributos.

En función de lo anterior, vienen recibiendo trimestralmente los índices notariales, vía EDITRAN. El colegio notarial entrega electrónicamente la relación de protocolos de todos los notarios de La Rioja y del resto de territorio, cuando afectan los puntos de conexión que corresponden a La Rioja. Una vez cruzados electrónicamente con las declaraciones, se elaboran informáticamente listados de candidatos a inspección, que son depurados y seleccionados manualmente.

Se realizan cruces entre las bases de datos de la DGT y los índices notariales obteniéndose cuatro tipos de listados, que son puestos a disposición de los servicios de Inspección para su análisis:

- Protocolos no presentados a declaración.
- Protocolos coincidentes en sus datos fundamentales con los datos obrantes en las bases de datos propias.
- Protocolos no coincidentes.
- Protocolos no informados, es decir, no remitidos por los notarios en los índices, sobre los que consta, sin embargo, la declaración procedente en la CAR.

Se mantienen los problemas de procesamiento derivados de los errores de grabación que se aprecian en el sistema AS400, que hacen que el cruce no sea totalmente fiable y sea necesaria una previa comprobación de la falta de presentación para proceder a su requerimiento o citación. Asimismo, derivado de las actualizaciones del índice único informatizado y los sistemas del Consejo General del Notariado, que no llegan automáticamente, se hace más compleja la labor de comprobación de los índices notariales y exige un contacto continuo con el colectivo notarial.

En la actualidad se están remitiendo índices notariales relativos a documentos públicos y documentos de tipo póliza y de los que resulten actos o negocios jurídicos sujetos al ISD o al ITP y AJD, así como los documentos privados que tengan el contenido indicado y que hayan sido presentados a los Notarios para su conocimiento o legitimación de firmas, en los términos establecidos en la citada Orden de 5 de marzo de 2004.

En el ejercicio 2014, se han cruzado con declarantes los siguientes trimestres:

- 2T, 3T y 4T del ejercicio 2011.
- Iniciados 1T, 2T, 3T y 4T del ejercicio 2012.

Sobre los protocolos notariales cruzados en estos trimestres, se ha recibido el 100% de los índices notariales y, previo requerimiento para la remisión de la escritura notarial concreta de cara a análisis más exhaustivo, se han remitido el 100% de las escrituras públicas solicitadas a los notarios.

Por otra parte, se ha cruzado el 100% de los índices notariales recibidos en los trimestres de referencia, extrayendo listados de protocolos notariales no presentados con selección por claves de operación para su requerimiento o citación.

5. Remisión de escrituras públicas electrónicas.

En el momento actual hay un proceso de cambio derivado de la firma del Convenio de 8 de mayo de 2013 de colaboración con el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja para la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión tributaria, que pondrá en marcha un sistema de comunicación telemática que permite a los notarios remitir la copia simple de la escritura y presentar las autoliquidaciones, algo que hasta ahora no era posible. Las gestiones se realizarán a través de los servicios webs de integración de la plataforma telemática entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo General del Notariado. Los notarios enviarán una ficha notarial de la escritura en formato legible por ordenador, así como las copias de las escrituras que pudiera solicitar la DGT en el ámbito de sus competencias, lo que facilitará la revisión y comprobación de las declaraciones tributarias. Por su parte, la DGT procederá a la recepción de la autoliquidación tributaria y emitirá al notario autorizante las correspondientes diligencias de presentación telemática de la autoliquidación, y en su caso, de pago del impuesto. Este sistema exigirá una reconsideración del sistema de cruces que se reflejará en ejercicios futuros.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, resultando su comprobación conforme con los datos suministrados por la aplicación ATE.

El número e importe de las declaraciones presentadas por casinos se han contabilizado por año de devengo, incluyendo las correspondientes a los cuatro trimestres de 2014, con independencia de las fechas de ingreso.

Los datos por venta de cartones de bingo, reflejados en el cuadro adjunto, no incluye la correspondiente a bingo electrónico, aunque se haya previsto su tributación por la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la CAR, ya que todavía no se ha aprobado su reglamentación administrativa, pendiente también para los demás juegos, concursos y apuestas celebrados de forma informática y telemática (de ámbito comunitario).

El número de autoliquidaciones trimestrales de máquinas es real, por cuanto son datos que proporciona la aplicación informática a partir del censo actualizado de empresas operadoras y máquinas recreativas, así como también el importe de las mismas cargado a los operadores, que se computan según contabilización trimestral de los 4 fraccionamientos de pago de la cuota anual, independientemente de la fecha en que se ingresaron.

Los datos aportados bajo la denominación de "Otros conceptos" contabilizan tanto las apuestas basadas en el juego de pelota en la modalidad de traviesas, como las recientemente aprobadas apuestas deportivas y de competición de ámbito autonómico.

Las liquidaciones complementarias practicadas se derivan de la errónea atribución de cuotas reducidas o superreducidas en lugar de las ordinarias que correspondían, según verificación realizada por los responsables de la Sección.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs. 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2013		2014	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
CASINOS	4	95	4	93
BINGO	6.075	1.762	6.088	1.801
MÁQUINAS	1.763	5.436	1.787	5.768
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	4	7	8	22
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	8	2	6	2

(*) CASINOS: nº de declaraciones e importe, BINGO: nº de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: nº de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: nº de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego (cuadro nº 77).

En la comunidad existe un casino autorizado. Durante 2014 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 93 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior representa un decremento de 2 miles de euros.

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2014 en el conjunto de la comunidad fueron cuatro, habiendo estado todas operativas, igual que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 6.088 (en miles), frente a 6.075 miles en 2013, y la recaudación supuso 1.801 miles de euros frente a 1.762 miles de euros en 2013.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-14 en el conjunto de la comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 1.763 en 31-12-13 a 1.787 en fin de 2014, lo que supone un porcentaje de +1,4 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 7.131 por importe de 5.768 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 7.150 por importe de 5.436 miles de euros, lo que supone un decremento del 0,3 por ciento en el número y un incremento del 6,1 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro nº 79).

Durante el ejercicio 2014 se concedieron seis autorizaciones de combinaciones aleatorias y ocho apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 24 miles de euros (9 miles de euros en 2013). Destaca el importe correspondiente a las apuestas, 22 miles de euros (91,7% del total).

e) Recursos (cuadro nº 80).

Durante 2014 se interpuso un recurso en la comunidad por este concepto, ninguno en el ejercicio pasado, no habiendo recursos pendientes de años anteriores, recurso que fue resuelto en el ejercicio en sentido desestimatorio.

La causa de impugnación fue la denegación a la solicitud de un aplazamiento y fraccionamiento de la cuota fija correspondiente al 2º trimestre de máquinas recreativas.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto ha sido de nueve por importe de 24 miles de euros.

La causa de estas nueve liquidaciones tiene su origen en la comprobación por parte de la Sección de Juego de que el sistema informático había generado cuotas erróneas.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).

No se han registrado expedientes sancionadores durante 2014 al igual que en 2013. Se han instruido 24 expedientes sancionadores por importe de 8 miles de euros, por infracciones administrativas, en concreto por falta de autorización para explotación de máquinas recreativas, materia en la que la CAR ostenta competencias exclusivas.

3. Control en vía de gestión.

Las competencias en materia de juego, tanto administrativas como tributarias están residenciadas en la CAPH y sus funciones y servicios atribuidas a la DGT, de acuerdo con el 10.2.8.m) del Decreto 46/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la CAPH y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la CAR.

El censo de empresas operadoras de máquinas recreativas, así como el de máquinas operativas, se nutre de la información que facilita el área administrativa de control integrada en la misma DGT, que expide las correspondientes autorizaciones y practica las oportunas modificaciones (altas, bajas, traslados de máquinas, etc.).

La aplicación informática contiene información integrada a efectos administrativos y fiscales de empresas operadoras, registro de fabricantes, comercializadores, distribuidores, registro de máquinas y actualización de los censos.

La DGT no emite signos distintivos de las máquinas operativas. Existe un Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente orgánicamente del Ministerio del Interior, pero con dependencia funcional de la DGT de la CAR, en virtud de Convenio suscrito en 1994, cuya actuación y vigilancia hace innecesaria la emisión de aquéllos.

El sistema adoptado por la DGT de liquidación censal “a priori” y notificación de los fraccionamientos trimestrales a las empresas operadoras permite un control total del impago ya que al ser contraídas las liquidaciones entran en el circuito informático del Sistema General de Ingresos y, en caso de impago en periodo voluntario, pasarían a la vía de apremio. Además, el Reglamento de máquinas recreativas establece la obligatoriedad de prestar una fianza, a las empresas relacionadas con el juego en la Comunidad, y su afección a las responsabilidades administrativas y tributarias derivadas del ejercicio de la actividad del juego, suponiendo, por tanto, la ejecución de dicha fianza un medio de control adicional del impago.

La presentación y pago de forma telemática de los tributos sobre juego es prácticamente total (excepto rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias), lo que permite acogerse a la cuota reducida y supe reducida del tributo. Para la grabación, se

recuperan datos de los sujetos pasivos del Registro General de Juego y se graban todos los datos económicos de la autoliquidación. La grabación se incorpora automática y diariamente en un proceso nocturno.

Durante 2014, se realizaron nueve liquidaciones complementarias en el tributo que grava la explotación de máquinas a empresas operadoras al realizar una autoliquidación por cuotas ordinarias en lugar de la cuota súper reducida que efectivamente les correspondía. Tienen su origen en la comprobación por parte de la Sección de Juego, de oficio, al verificar que el sistema informático generó cuotas por cantidades de forma errónea.

No se han iniciado procedimientos sancionadores tributarios.

El Servicio de Control de Juegos de Azar, incluido en la Jefatura Superior de Policía de La Rioja, tiene encargadas las funciones de inspección, vigilancia y control de los aspectos administrativos y técnicos del juego, a través del Convenio de Colaboración del Ministerio de Justicia e Interior con la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de juego (Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia e Interior, [BOE núm. 310, de 28 de diciembre]). En el caso de máquinas de juego, el Servicio de Control de Juegos de Azar conforme al plan de actuación verifica la existencia de autorizaciones de explotación en los locales, a través del documento denominado guía de circulación, elaborado por la FNMT con colores distintos para cada tipo de máquina y las medidas de seguridad precisas para impedir su copia o manipulación. Dicho documento debe figurar incorporado en cada máquina y, en caso contrario, se extienden las correspondientes actas de infracción por falta muy grave. Igualmente, dicho Servicio de Control cuenta con la base de datos informática en el que figuran las autorizaciones administrativas, sean máquinas y locales, que se encuentran autorizados por la DGT.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 38,2% de las declaraciones del ISD se presenta en las mismas (40,4% en 2013), así como el 39,2% de las relativas a ITP y AJD (24,3% en 2013). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 14,6% de la recaudación por tributos cedidos (20,2% en 2013), distribuyéndose entre los diferentes conceptos, el 32% de la recaudación por ISD, el 18,2% del ITP y el 9% de AJD (36,5%, 24,6% y 22,8%, respectivamente en 2013).

La Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la CAPH, por la que se encomienda a las OOLL de La Rioja, la realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos, sustituye a la Orden de 31-3-92. La Orden prevé que las funciones se

ejergerán, de acuerdo con lo previsto en el Convenio firmado al efecto. El convenio vigente para el año 2014 es el convenio de colaboración entre la Consejería con competencia en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Rioja y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de la Rioja para la regulación del ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de los tributos cedidos, de fecha de 1 de abril de 2014 (BOR 23/04/2014).

Así mismo, ha estado vigente en 2014 la Instrucción 1/2013, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, sobre interpretación y aplicación del régimen de encomienda de gestión a las OOLL para la aplicación de los tributos cedidos (BOR 12/07/2013).

Las OOLL tienen encomendadas funciones en materia de gestión y liquidación del ISD e ITP y AJD aunque en vehículos usados apenas realizan liquidaciones. Corresponde, en todo caso, a la CAPH, la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de pago, la tramitación y resolución de las tasaciones periciales contradictorias, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos, los procedimientos de revisión y el cumplimiento de resoluciones económico-administrativas y judiciales, las comprobaciones de valores realizadas mediante dictamen de peritos de la Administración, la resolución de los procedimientos sancionadores tributarios y la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, la inspección de los hechos imponible y el procedimiento especial de revocación establecido en el artículo 219 de la LGT.

Las OOLL disponen de aplicación informática propia, para los tributos cedidos que gestionan, si bien la DGT tiene acceso "on line" a dicho sistema informático del Colegio de Registradores, lo que le permite consultar los campos objeto de grabación de los expedientes gestionados por las OOLL. Además de ello, el Colegio de Registradores mensualmente traspasa toda la información al sistema informático de la CAR. Con periodicidad igualmente mensual, se traspasa a la Cuenta General de Tributos Cedidos de la Comunidad el importe recaudado en las cuentas restringidas de la CAR utilizadas por cada una de las OOLL. No obstante, ya desde ejercicios anteriores se ha pretendido que las aplicaciones de gestión de la DGT aprovechen aquellos aspectos que la aplicación del Colegio de Registradores tiene más desarrollados y simultáneamente se produzca una completa interoperabilidad, hecho que empezó a operar desde septiembre de 2013.

Las OOLL utilizan las tablas de valoración de bienes rústicos y urbanos de la DGT para la práctica de comprobaciones de valor por el sistema de PMM, sin perjuicio de que alguna de ellas utilice también otros medios de valoración del artículo 57 de la LGT, tales como valores contenidos en registros públicos, valores de fincas de naturaleza y características análogas, etc. Por tanto, la mayor parte de las

comprobaciones de valor de los documentos presentados en ellas se realizan por las OOLL, remitiéndose a las unidades facultativas de la DGT aquellos expedientes en los que existen dudas para la fijación de valor, existan alegaciones o se formulen recursos; también, los expedientes que generen devolución de ingresos indebidos o cuando deba practicarse alguna rectificación de la liquidación originaria.

No hay plan de objetivos de gestión de las OOLL, pues su seguimiento se realiza por el cumplimiento del convenio de encomienda de gestión, que da lugar al pago de los honorarios correspondientes.

En 2014 fue el segundo ejercicio en el que las actuaciones de control sobre las OOLL no se realizaron con desplazamiento físico de personal de la DGT a las dependencias de dichas OOLL. En anteriores ejercicios, la visita era realizada por personal adscrito al Área de Planificación Tributaria, con apoyo en ejercicios precedentes de personal adscrito al Departamento de Gestión Tributaria y/o el Departamento de Inspección y Valoración Tributaria. La razón de que no se desplazase personal de la DGT es que se habían visitado in situ durante varios ejercicios y se consideró por criterios de eficiencia que la visita no debía ser necesariamente anual, sino que su periodicidad dependería de si las circunstancias concurrentes aconsejaban o no la visita física.

Se remitió a las OOLL en 2014 un cuestionario, relativo a los expedientes del año 2013, mediante el cual se controlaban específicamente los siguientes beneficios fiscales:

- Beneficios fiscales para explotaciones agrarias prioritarias.
- Deducción donación dinero efectuadas de padres a hijos para la adquisición de vivienda habitual.
- Deducción donaciones primera vivienda habitual de padres a hijos.
- Documentos mercantiles (pagarés) emitidos para el pago de cantidades aplazadas en compraventas.
- Reducción del 99% o 95% en adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades, a efectos del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Reducción transmisión de negocio, empresa o participaciones que cotizan en Bolsa.
- Tipos reducidos ITP y AJD,
- Tipo impositivo reducido y deducción del Impuesto satisfecho por la constitución de sociedades participadas por jóvenes empresarios, en la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo.
- Actas de notoriedad.

- Fianzas
- Cesión de derechos en inmuebles en construcción.

En los cuestionarios remitidos se pretendía, en definitiva, analizar los criterios liquidatorios de las OOLL inspeccionadas y las valoraciones practicadas por dichas OOLL. Además, en el cuestionario se enviaban una serie de criterios homogeneizadores a seguir por las OOLL.

De los informes resultantes de las actuaciones de control consecuencia del envío de dichos cuestionarios a las OOLL fue posible analizar los informes relativos a las OOLL de Arnedo, Alfaro, Calahorra, Cervera del Rio Alhama, Haro, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, de los que se deducen una serie de deficiencias en diversos expedientes que han sido subsanadas. La inspección del ejercicio 2014, que se realiza en 2015, no había comenzado a la fecha de la visita.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, compuesta por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, la DGT, el Director General de Servicio Jurídico, el Decano Autonómico del Colegio de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja, Registradores de la Propiedad y diversos representantes de la DGT, se han reunido en una ocasión en 2014, con fecha de 17 de septiembre, con el fin de analizar diversas cuestiones de interés común.

Además, el grupo de trabajo integrado por representantes de la Consejería y de los Registradores se ha reunido en una ocasión en 2014, con fecha de 17 de septiembre, con el fin de analizar y resolver diversas cuestiones que se suscitan en la encomienda de gestión de los tributos cedidos a las OOLL.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El total de transferencias efectuadas (cuadro nº 136) asciende a cinco por importe de 12 miles de euros (dos por importe de 1 miles de euros en 2013). Por el contrario, se ha recibido una transferencia por importe de 34 miles de euros (365 miles de euros en 2013). Las comunidades receptoras fueron Cantabria y Madrid, con ocho y cuatro miles de euros recibidos en 2014, respectivamente, siendo la Comunidad de Castilla y León la única que ha efectuado transferencias a favor de la CAR, una transferencia por importe de 34 miles de euros. La CAR tiene fijado como criterio no incluir las transferencias que corresponden a expedientes con importe cero, siguiendo las indicaciones manifestadas en anteriores visitas de la Inspección de los Servicios.

El control del flujo de recepción y envío de expedientes y fondos de otras CCAA por incompetencia se realiza de forma centralizada.

El criterio de la DGT al respecto de esta materia es que aunque los interesados quieran presentar el hecho imponible correspondiente en la CAR, si ésta no es la competente para su liquidación, no se les recoge. En caso de que revisando el expediente se observe que para algún hecho imponible no son competentes, se remite a la CA correspondiente.

Por su parte las OOLL a las que se han encomendado funciones de gestión y liquidación en materia de ISD e ITP y AJD no pueden remitir directamente el expediente a la CA competente, al igual que tampoco pueden requerir a otra CA para que se le remita un expediente por motivos de incompetencia, sino que deben informar a los servicios centrales para que ellos remitan o requieran el correspondiente expediente o fondos en su caso.

Asimismo, los Registros de la Propiedad deben informar a la DGT de todas las incompetencias que detecten a través de las inscripciones registrales.

A lo largo del ejercicio 2014, el número e importe de los hechos imponibles declarados o autoliquidados fuera de la CAR que son de su competencia han sido mayores que los expedientes realmente recibidos, habiéndose requerido una serie de incompetencias que no han obtenido respuesta por parte de la CA requerida con las consecuencias que ello supone de cara al cómputo y consideración de los distintos plazos para efectuar la correspondiente liquidación. Asimismo, se ha verificado con el Servicio de Contabilidad que no se han recibido los ingresos correspondientes de una serie de expedientes recibidos por incompetencia de otras CCAA, procediéndose a entregarles el documento físico de autoliquidación recibida por si figurara como pendiente de aplicación.

Normalmente, no se cumple el plazo de cuatro meses desde el ingreso hasta que se efectúa la transferencia a la CA competente, por alguna de las razones siguientes:

No se detecta la incompetencia hasta que no llega el momento de liquidar, y dado el volumen de expedientes y de los efectivos con que cuentan las secciones, se excede de este plazo.

No está clara la incompetencia y es un tribunal el que la determina, momento en que se tramita la incompetencia.

De la misma manera, tampoco se cumple el plazo de cuatro meses desde el ingreso por el interesado en otra CA hasta que se produce la transferencia a la CAR.

En el siguiente cuadro se ofrece la información de las CCAA a las que se ha reclamado en 2012, 2013 y 2014 expedientes e importes como consecuencia de la aplicación de puntos de conexión y de la misma información sobre los recibidos de otras CCAA:

NÚMERO E IMPORTE DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2012, 2013 Y 2014 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA	1									
ARAGÓN	4	43.221,06 €			43.221,06 €	1	502,26 €	2	918 €	1.420,26 €
ASTURIAS										
BALEARES										
CANARIAS						2	3.040 €			3.040 €
CANTABRIA	2	8.423 €			8.423 €					
CASTILLA Y LEÓN	1	4.988,81 €			4.988,81 €	1	34.412 €			34.412 €
CAST- LA MANCHA										
CATALUÑA	7	3.450,88 €			3.450,88 €	1	4.956 €			4.956 €
EXTREMADURA										
GALICIA										
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA	4									
NAVARRA	3									
PAÍS VASCO	6									
MADRID	12									
AEAT			3	4.355,89 €	4.355,89 €					
TOTAL	40	60.083,75	3	4.355,89 €	64.439,64 €	5	42.910,26 €	2	918 €	43.828,26 €

Nota: el importe de incompetencias reclamadas en ocasiones se desconoce porque hasta que no se recibe el expediente no se pueden analizar todos los hechos imponible declarados y conocer la cuota a ingresar por los mismos.

2. Puntos de conexión con el Estado.

La remisión de expedientes del ISD está centralizada en la DGT. En el ejercicio 2014 no se ha remitido ningún expediente a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, dependiente de los SSCC de la AEAT.

Lo habitual es que cuando se procede a la presentación del documento, si existe alguna circunstancia por la que la CAR no es competente, en el citado documento se hace constar que deberá presentarse en la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, para su liquidación.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR).

La tramitación de las reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en materia de tributos cedidos, continúa efectuándose por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de la Secretaría General Técnica de la CAPH. Se dispone de una aplicación informática para el seguimiento de los tiempos. Las relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) se desarrollan en un marco de colaboración.

El plazo medio ponderado de remisión al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y del expediente afectado se situó según datos del TEAR, en el año 2014 en 105 días (48 en el año 2013), desglosados en 102 días para el procedimiento general y 106 días para los que rige el procedimiento abreviado (51 y 46 días respectivamente en 2012). El plazo se ha duplicado respecto al año precedente y se aleja del plazo fijado normativamente, y del plazo medio ponderado global.

Las reclamaciones económico administrativas presentadas se tramitan por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de la SGT de la CAPH, con la siguiente matización:

a) En el caso de gestión, puede que si el contribuyente ha interpuesto un recurso de reposición el expediente se encuentre ya en la Sección de Asistencia Jurídico Tributaria. En ese caso, la DGT ya no se plantea la anulación o modificación del acto impugnado, de acuerdo con el contenido del artículo 235.3 de la LGT. Si no ha interpuesto recurso, se solicita el expediente a la Sección para que lo prepare para su remisión al TEAR, pero, en cualquier caso, la conveniencia de la anulación o modificación del acto administrativo se realiza en la Sección de Asistencia Jurídico Tributaria.

b) Por su parte, en recaudación los recursos de reposición son tramitados por la propia unidad administrativa, siendo igualmente resueltos por la Dirección General. Las reclamaciones le son remitidas por la Sección de Asistencia Jurídica de la SGT a la CAPH para que preparen el expediente para su envío al TEAR y, en estos casos, es la Sección correspondiente la que estudiará, si no ha habido recurso de reposición previo, la conveniencia de la anulación o modificación del acto administrativo impugnado.

c) En inspección, en la gran mayoría de los casos, el órgano que ha dictado el acto recurrido es el jefe de Servicio de Inspección Tributaria y valoración. En consecuencia, por la aplicación del art. 225.1. de la LGT, los recursos de reposición contra actos derivados de los procedimientos de inspección son siempre tramitados por la propia unidad administrativa que, además, los resuelve por la razón expuesta.

Por la misma causa, y por aplicación del artículo 235.3 LGT, que prevé que el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, lo habitual es que las reclamaciones económico administrativas contra actos derivados de inspección se remitan directamente desde registro a dicho Servicio, el cual, en estos casos, si no ha habido recurso de reposición previo, estudia la conveniencia de la anulación o modificación del acto administrativo impugnado, habiendo hecho uso ocasionalmente de dicha competencia (si bien, ya en 2015). En todo caso, el Servicio indicado prepara el expediente y lo remite a la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de la SGT de la CAPH para su envío al TEAR.

A lo largo de la Visita se comentó que en ejercicios previos no se había hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 235.3 de la LGT debido a la gran acumulación de recursos de reposición, que hacía que el plazo de resolución fuese muy largo, más de dos años, lo que impedía dedicar recursos al estudio de dichas anulaciones previas, lo que unido a que el plazo de resolución del TEAR era de un año aproximadamente, hacía que no tuviera sentido. En la actualidad ocurre lo contrario, el plazo de resolución de recursos de reposición es menor que el de reclamaciones económico-administrativas, que supera los dos años, por lo que ahora, y siempre que los medios lo permitan, sí que tendría más sentido estudiar la anulación o modificación del acto administrativo impugnado.

En cuanto al control que se realiza en la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria de los expedientes remitidos al TEAR y de las resoluciones recaídas sobre los mismos, dicho control es manual, y consiste en el cotejo periódico mediante consulta de una base de datos de elaboración propia. Así mismo, en la Sección se mantiene contacto telefónico muy frecuente con el TEAR. Los expedientes se remiten por la Sección al TEAR, siendo los trámites que se realizan los siguientes:

1. Verificar si el documento de interposición ha sido registrado de entrada por la Administración de la CAR, si no lo ha sido se procede a su registro.
2. Se da apertura a una carpeta donde se consignan, entre otros datos: número de expediente, procedimiento (reclamación económica-administrativa), número de liquidación a que corresponde, fecha de registro en la CAR, si se halla en plazo, cuantía de la que se trate y cualquier otra observación que pueda ser relevante (suele incluirse en el recuadro: "Actuaciones previas"). Se incluye en la base de datos informática en formato Excel prevista para ello, a fin de hacer un seguimiento del conjunto de los expedientes que pasan por el Servicio.
3. En su caso, y de acuerdo con las previsiones del artículo 233 LGT, se valora la solicitud de suspensión a efectos de su tramitación y resolución.
4. Petición del expediente original y de una copia del mismo a la unidad de gestión tramitadora (incluidas las OOLL), en caso de que no se halle en la propia unidad, con inclusión de un índice de los documentos que contenga y autenticación/compulsa de aquél.
5. Remisión vía correo ordinario en soporte papel mediante oficio de remisión a la sede del TEAR de La Rioja.

En caso de reclamarse sobre providencias de apremio, se remite copia de la notificación de la providencia.

No se han dictado instrucciones por escrito respecto de la remisión de expedientes al TEAR, sin embargo durante 2014 se ha mantenido en la página web de la DGT un área temática relativa a recursos y reclamaciones, donde se informa sobre el procedimiento y plazos para interponer una reclamación económico-administrativa, así como el acceso a modelos de reclamaciones y recursos.

2. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

La CAR no ha habilitado, por el momento, la posibilidad de remitir reclamaciones económico administrativas en formato electrónico bien sea por medio de servicio Web, correo electrónico u otro tipo de transmisión telemática o soporte electrónico, los expedientes se remiten en papel.

No existen a corto plazo planes sobre la remisión de los expedientes al TEAR por medios electrónicos, ya que no está implantado en la CAR el expediente electrónico.

3. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

No se ha manifestado interés en la asunción de competencias de revisión en Sala independiente del TEAR por parte de la CAR.

4. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 433 presentadas en 2013 hasta las 453 del ejercicio 2014 (4,6%).

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2.011	2012	2013	2014
La Rioja	205	212	259	493	346	608	668	466	433	453
Total	205	212	259	493	346	608	668	466	433	453

Del total de las reclamaciones entradas en 2014 (cuadro nº 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 61% del total y un 34% al ISD.

A 31 de diciembre de 2014 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 789 lo que supone un aumento, durante el ejercicio, de 103 expedientes, un 15% respecto de las existentes a 1 de enero. El 61,7% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 32,7% al ISD, el 1,1% al IP y el 4,4% restante a actuaciones del procedimiento recaudatorio en relación con tributos cedidos.

En un 72% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 79,8% de las relativas al ISD, 70% en las relacionadas con el ITP y AJD y en el 63,2% de las despachadas contra actos del procedimiento recaudatorio.

5. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 87,8% del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2013		2014	
	Nº	% S/ TOTAL	Nº	% S/ TOTAL
LA RIOJA	346	79,9	398	87,8
TOTAL	346	79,9	398	87,8

Como refleja el cuadro nº 84, el 54,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente y el 13,6% fueron desestimadas. El resto (32,1%) se incluyen en otras situaciones (prescripción, caducidad, inadmisión, etc).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son los siguientes: falta de motivación de la comprobación de valores y método impropio por tasación hipotecaria caducada; porque no se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado entendiéndose que había que haber iniciado una comprobación limitada y no una verificación; por falta de propuesta de liquidación, así como por caducidad y prescripción y, por último, por notificación defectuosa.

6. Posición jurisprudencial.

En el ejercicio 2011 el TEAR comenzó a declarar la nulidad de pleno derecho de las liquidaciones que no fuesen precedidas del trámite de audiencia o careciesen totalmente de motivación, lo que provocaba que, en ocasiones, se tuviese que declarar simultáneamente la prescripción del derecho a liquidar al no haber producido efectos interruptivos la liquidación anulada de pleno derecho. La DGT tomó nota de esta jurisprudencia para esmerarse en el trámite de audiencia, y se puede decir que la actuación de la administración autonómica en estos dos últimos años se ha ajustado al cauce procedimental correspondiente con la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento y de la correspondiente propuesta con trámite de alegaciones. Esto ha hecho que la litigiosidad disminuya ligeramente, pero sin embargo se aprecia una mayor complejidad en las reclamaciones interpuestas. Así mismo, puede haber contribuido al descenso en el número de reclamaciones el paulatino abandono de la tasación hipotecaria como medio de comprobación de valor, y su sustitución por el sistema de PMM.

En las reclamaciones contra las comprobaciones de valor, lo que más se alega es la ausencia de motivación, lo que es lógico pues dicho motivo de impugnación es requisito para poder formular la reserva de tasación pericial contradictoria con efectos suspensivos del ingreso de la liquidación. También es frecuente la alegación de que el valor comprobado excede del que resulta de los Servicios de Valoración por Internet. Así mismo, es frecuente que se formulen alegaciones sobre cuestiones técnicas relativas a la valoración. En relación a las sanciones, son muy pocas las impugnadas y el principal motivo es la ausencia de culpabilidad.

En cuanto a la motivación de las valoraciones, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Sala de lo Contencioso, mantiene el criterio de exigir que “las valoraciones deben ser fundadas, lo que equivale a expresar los criterios, elementos de juicio o datos tenidos en cuenta para determinar el valor a que se refieren, pues en otro caso se produce

una situación de indefensión para el sujeto pasivo que carece de medios para combatirlas. No puede entenderse cumplida tal obligación de motivación si se consignan meras generalizaciones sobre los criterios de valoración o solo referencias genéricas a los elementos tenidos en cuenta mediante fórmulas repetitivas que podrían servir, y de hecho sirven, para cualquier bien, la comprobación de valores debe ser individualizada”.

Como consecuencia la DGT ha evolucionado hacia la valoración mediante aplicación de PMM sobre la base de estudios de mercado realizados con operaciones similares, que hasta la fecha ha sido admitida por el TEAR, encontrándose pendiente de resoluciones que lo confirmen en el TSJ. En algunos supuestos, como edificios en ruina, no se ha aceptado este criterio. Respecto a los inmuebles rústicos, no se ha admitido el sistema de precios medios.

En cuanto a las causas de estimación, la mayoría de las mismas obedecen a defectos procedimentales que pueden ser determinantes, bien de la nulidad de pleno derecho, bien de la anulabilidad de la liquidación. Se aprecia nulidad de pleno derecho desde el 19 de abril de 2013, cuando la liquidación se dicta de plano, sin que exista comunicación de inicio, ni trámite alguno previo a la notificación de la liquidación sobre la base de la sentencia del TS, de 7 de diciembre de 2012. El criterio del Tribunal se refleja en la resolución 753/12. Son numerosas las reclamaciones estimadas por concurrir caducidad en el procedimiento. También hay causas de estimación que se repiten por cuestiones sustantivas como las relativas a novación de créditos hipotecarios, o las referidas a la liquidación de intereses de demora en las liquidaciones provisionales que traen causa en la comprobación del valor autoliquidado en el impuesto sobre sociedades.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos relativos a este epígrafe, consignados en los cuadros anejos, diferencian entre “expedientes de valoración” y número de valoraciones comprendidas en ellos; si bien, los primeros no resultan coincidentes con la suma de expedientes de gestión de ISD y autoliquidaciones de ITP y AJD, remitidos a comprobación de valores por la OG y las OOLL, ya que se tramitan en circuito diferente con su propio registro y correlación numérica, incluyendo, además, aquéllos, los derivados de actuaciones inspectoras, así como los solicitados por otras CCAA (105 expedientes despachados que han supuesto un 3,2% del total de expedientes de valoración tramitados por las unidades facultativas de la DGT).

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2014			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO	VALOR COMPROBADO
URBANA	168	7.398	8.478
RÚSTICA	185	287	539
TOTAL	353	7.685	9.017

No se aprecian limitaciones al alcance en los demás datos aportados, obtenidos casi en su totalidad de la aplicación informática ATE, distinguiendo mediante claves las valoraciones realizadas como consecuencia de recursos de reposición, actuaciones por ejecución de sentencias y alegaciones en trámites de audiencia (éstas últimas no incluidas en ninguno de los epígrafes solicitados, conforme indican las instrucciones de cómputo y pese al considerable volumen de informes emitidos, un total de 619, que, sumados al número de expedientes despachados, alcanzaría un 15,8% de los mismos y, sin embargo, no se visibilizan en los datos de gestión realizada por los servicios de valoración.

La información relativa a las valoraciones previas a la adquisición, prevista en el art. 90 de la LGT, se controla de forma independiente a través de una hoja de cálculo.

2. Análisis de la gestión.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %
Facultativas	6.295	3.572	-43,3	876	4.447	407,6	3.599	3.300	-8,3	3.572	4.719	32,1
Inspectoras	0	1	--	13	11	-15,4	12	12	0,0	1	0	-100,0
Total	6.295	3.573	-43,2	889	4.458	401,5	3.611	3.312	-8,3	3.573	4.719	32,1

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (401,5%), como consecuencia de la paralización de las valoraciones realizadas por la OG mediante PMM entre los meses de marzo a septiembre de 2014 y su remisión al servicio de valoraciones, y un descenso de los despachos (-8,3%); en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 32,1%, pasando a registrarse una demora de 17,2 meses.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2013 ÍNDICE DE DEMORA	2014 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	11,9	17,2
INSPECTORAS	1,0	0

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) se eleva el índice de demora a 17,2 meses frente a los 11,9 meses de 2013. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro nº 86), la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se sitúa en 0 meses frente a 1 mes de demora en 2013.

Las OOLL colaboran en el proceso valorador consultando en la OVT, mediante la utilización de las tablas internas de PMM. Tan solo remiten la valoración a la Sección de Valoración de Bienes de la OG cuando por las características del bien no procede utilizar el medio de valoración PMM o los bienes radican en localidades excluidas de dicho sistema de valoración, así como en el caso de recursos y alegaciones.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

En los servicios tributarios de la CAR (cuadro nº 88), en las 5.823 valoraciones urbanas realizadas, el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 195.175 miles de euros, un 17,8% (12,2% en 2013).

Las valoraciones de bienes rústicos (5.222 valoraciones efectuadas) alcanzan en la CAR un incremento de 34,8% sobre el valor declarado, que supone un importe de 13.415 miles de euros (28,3% en 2013).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 2.717 miles de euros, 41,9% sobre el valor declarado (10,6% en 2013).

4. Medios de valoración utilizados.

A la vista de la dificultad en la admisión por el TSJ de los dictámenes de peritos de bienes urbanos, se ha evolucionado en la CAR desde 2008 hacia la comprobación de valor por el medio establecido en el artículo 57.1.c de la LGT, PMM, que ya se describió en el informe del ejercicio anterior. De este modo el dictamen de peritos quedará para supuestos residuales, es decir para actos anteriores a la implantación de PMM, bienes no incluidos en PMM o solicitudes de tasación pericial contradictoria.

El sistema de valoración a través de PMM no está respaldado por normativa alguna pues aunque se había publicado el artículo correspondiente de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas por el que se habilita a la Consejería a aprobar estas normas, no se había hecho uso, por el momento, de la posibilidad de publicación prevista en la normativa tributaria estatal.

En 2014 el sistema de PMM, después de la incorporación en julio de 2011 de los bienes rústicos, abarca la totalidad de los bienes rústicos y urbanos, con excepción de aquellos que por su carácter singular no son susceptibles de este medio. De acuerdo con el Plan Parcial de Control de Gestión Tributaria y dentro del PCT de 2014, no habiéndose producido una variación de más/menos el 15% con respecto a la revisión anterior, no se han actualizado los precios de referencia, siguiendo con efectos los de fecha de 15 de marzo de 2013, en relación con los valores de bienes urbanos según el correspondiente estudio de mercado, a fin de mantener la aplicación del concepto de valor real. Estos valores, según se ha expuesto, no están amparados por norma alguna que se haya publicado, sino que se aplican directamente.

Una novedad importante es que el sistema de PMM se aplica por los servicios administrativos, además de por los técnicos de valoración, controlando los técnicos del Área de Valoración su aplicación en las OOLL.

No hay variación sobre los procedimientos de valoración de bienes rústicos o urbanos descritos en el informe del ejercicio anterior, excepto que se ha reducido muy significativamente el uso del medio de comprobación tasación hipotecaria, puesto que se ha puesto de manifiesto que dichas tasaciones contenían valores excesivamente elevados en un número significativo de casos, lo que provocaba que, en los mismos, el contribuyente acudiera al procedimiento de tasación pericial contradictoria, en el seno del cual, el resultado del correspondiente dictamen pericial elaborado por los técnicos de la Administración llevaba con frecuencia a aceptar el valor declarado por el contribuyente.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles y acuerdos previos de valoración.

Durante el ejercicio 2014 se atendieron 368 solicitudes de valoración, 136 de bienes rústicos y el resto de urbanos, con arreglo al art. 90 de la LGT, 36 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 10,8%. El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante comprobación con la hoja de valoración si se aporta al expediente, en caso contrario si el sujeto pasivo declara otro valor, no es posible la comprobación de la vigencia de la valoración.

La CAR no ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

Las solicitudes previas de valoración se suelen pedir únicamente para aquellos bienes que no se pueden valorar en la aplicación de Internet utilizando los PMM, es decir solares, naves superiores a determinado tamaño en relación con la superficie de la parcela, o viviendas unifamiliares de más de 500 m² de parcela, en cuyos casos no ofrece la valoración el sistema.

Los acuerdos previos de valoración (art.93 LGT) no han sido objeto de regulación por la CA visitada, y en el ejercicio de referencia su incidencia ha sido nula. Se está trabajando en el seno del grupo de trabajo de coordinación normativa e intercambio de información del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT) en la propuesta de modificación de la normativa del ITP y AJD, e ISD para introducir la regulación de los acuerdos previos de valoración, conforme a lo previsto en el art. 91 de la LGT.

Se han efectuado 105 valoraciones para otras CCAA, de las que 83 fueron de bienes urbanos y 22 rústicos.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CAR, (cuadro nº 87), un total de 188 recursos de reposición, cifra inferior en un 19,6% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó en 3,5 meses frente a los 6,4 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia. La interposición de recursos presenta un ritmo decreciente respecto al ejercicio anterior.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, el hecho de que han sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de la comunidad y la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos.

El grado de estimación de los recursos de reposición es reducido.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo Contencioso (cuadro nº 90), se situó en el 85,7% y la demora en dos meses. En 2013 estos índices se situaron en el 87,9% y en 1,7 meses, respectivamente.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente estimatorio del TEAR respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones. Ante dicho criterio el Servicio de Valoración practica, en su caso, nuevas liquidaciones, utilizando habitualmente el método de dictamen de peritos. Se analiza si es posible la realización de una nueva valoración también por dictamen de peritos corrigiendo los defectos de motivación mediante la utilización de los nuevos modelos de dictamen de peritos que contienen una motivación más desarrollada y que se ha venido perfeccionando continuamente desde finales de 2013.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La comprobación de la información estadística, facilitada por la comunidad, en cuanto al número e importe de actas y expedientes sancionadores instruidos y liquidados en 2014, resultó conforme con los registros obtenidos de la aplicación informática ATE y con los resúmenes mensuales elaborados a partir de los mismos, incluyéndose entre las actas resueltas las remitidas por la AEAT relativas al IP, y verificándose asimismo la exactitud de los datos aportados relativos a tramitación de recursos y diligencias de colaboración, a partir de registros controlados con tablas Word, no apreciándose limitaciones al alcance.

Los datos aportados por la AEAT y los suministrados por los servicios de la Comunidad respecto del número de actas y diligencias de colaboración remitidas y recibidas resultaron concordantes, con la única diferencia de 1 diligencia de colaboración más, computada por los servicios de la comunidad, enviada a la AEAT el 1 de enero de 2014.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE	
	2013	2014	2013	2014
PATRIMONIO	0	0	0	0
SUCESIONES	17	16	339	323
TRANSMISIONES	59	74	947	960
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	76	90	1.286	1.283

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2014 (cuadro nº 92) ascendió a 90, por un importe total de 1.283 miles de euros. En el año 2013 fueron incoadas 76 actas por un monto total de 1.286 miles de euros, lo que supone un ascenso del 18,4% en el número y un descenso del 0,2% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2014 (cuadro nº 95), se situó en 14 miles de euros, lo que supone un decremento del 17,6% respecto a los 17 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- No se han incoado actas por IP, tanto en 2013 como en 2014.
- En cuanto al ISD, se han mantenido el número de actas, así como el importe, de un ejercicio a otro. Las actas han sido consecuencia general de la intensificación de las labores de control sobre fallecidos, complementadas con la explotación de la información sobre patrimonios propia y de la BDC de la AEAT.
- En ITP y AJD ha aumentado el número de actas y se ha mantenido el importe. Es destacable el control efectuado sobre la efectiva tributación de las operaciones de descalificación de viviendas de protección oficial (VPO) por promotores, en colaboración con el Servicio de Vivienda de la CAR.

Por modelos de acta, fueron incoadas 73 actas de conformidad con una deuda tributaria de 936 miles de euros y 17 de disconformidad por valor de 347 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 73% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 27%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadro nº 94), se materializó en seis actas: todas de conformidad, con una deuda total inferior a mil euros. Estos datos suponen el 100% de las actas por este concepto tributario ya que la CAR no ha instruido ninguna, al igual que en el ejercicio anterior.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CAR.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 105 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 101), 96 instruidas en el ejercicio y 9 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 90, quedando 15 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 85,7%, (89,4% en 2013), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 90 actas liquidadas, en ninguna se dictó acuerdo de rectificación, una fue anulada y una resultó prescrita, siendo confirmadas las 88 restantes.

En cuanto a la anulación, deben señalarse que corresponde a la estimación de un recurso interpuesto por el contribuyente aduciendo defectos en la notificación. Se ha registrado una prescripción de las actuaciones inspectoras, debiendo al respecto señalarse que causa de la prescripción fue la acumulación de tareas en el Servicio de Inspección y Valoración que llevó a que, en el marco de dicha situación, el expediente no fuera considerado prioritario, lo que produjo que el 1-10-13 se cumpliera el plazo de un año sin notificarse el acto de liquidación, desapareciendo el efecto interruptivo de la prescripción de las actuaciones inspectoras desarrolladas, y, finalmente, que se incurriera el 2-6-14 en la misma.

4. Ratios de actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 2,5 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, ligeramente superiores a los 1,8 del ejercicio anterior.

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
SSTT	2013		2014	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
LA RIOJA	42,2	714,4	36,0	513,2
TOTAL	42,2	714,4	36,0	513,2

El número de actas por Inspector normalizado en 2014 (cuadro nº 93) fue de 36 por un importe de 513,2 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (42,2 en 2013) y del importe de dicho año 2013 (714,4 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Anualmente la DGT elabora un PCT que integra un Plan Parcial de Control de Inspección Financiera y Tributaria, donde fija directrices generales de actuación para las áreas de Inspección de la Comunidad Autónoma. Dicho Plan no incluye objetivos cuantitativos del número de actas por cada línea de actuación, ni su cuantía, sino criterios de actuación en cuanto a las áreas de actuación preferente a investigar.

Las actuaciones previstas aparecen desglosadas por impuestos (incluidos los tributos propios) relacionándose en cada uno de ellos distintas líneas de actuación.

Las actuaciones incluidas en el Plan abarcan, no solo tributos cedidos, sino también propios y locales de aquellos municipios que han delegado esta materia.

Si bien no se realiza un seguimiento de objetivos cuantitativo, se elabora anualmente un Informe sobre el resultado del PCT, que permite comparar las realizaciones con las del ejercicio anterior. Este año, se ha elaborado un balance comparativo de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 de las actuaciones desarrolladas por la DGT en materia de lucha contra el fraude a partir de los datos de indicadores de gestión de tributos cedidos, por lo que las actuaciones de la Dirección General se han podido comparar con ejercicios anteriores.

6. Instrumentos inspectores.

No se han realizado actuaciones respecto al IP en vía inspectora, ya que los cruces para detectar posibles no declarantes se llevan a cabo en las unidades de gestión. Tampoco se encuentran previstas a pesar del restablecimiento del gravamen, puesto que la comprobación en vía de gestión ofrece resultados muy positivos.

La inspección ha actuado sobre la base de herramientas de selección propias. En el ISD ha realizado el cruce de fallecidos con declarantes del ISD, complementado con la explotación de la información sobre patrimonios propia y de la BDC de la AEAT.

Respecto del ITP y AJD, se ha empleado los siguientes medios:

- Control vía índices notariales por clave de operación diferenciada: protocolos notariales, documentos de tipo póliza no presentados y medios de pago empleados en las distintas operaciones.
- Control subastas notariales, judiciales y administrativas; vía publicaciones en el Diario Oficial y consulta de los diversos registros públicos, así como el Zújar de subastas.
- Control documentos privados presentados en la Gerencia Territorial del Catastro sin que conste una previa liquidación del impuesto correspondiente.

- Control en base a la información derivada de la Dirección General de la Vivienda sobre viviendas de protección oficial.
- Control artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por clave de operación diferenciada.
- Procedimientos de control especiales cuando se ponen de manifiesto signos externos de riqueza u operaciones detectadas a partir de otras fuentes informales (prensa, metales preciosos, adjudicaciones plazas de garaje u otros, viviendas de protección oficial...).
- Establecimientos dedicados a la compra de metales preciosos. Fue una nueva vía que se inició en 2013. No obstante, hay recursos planteados sobre la base de la incompatibilidad de ITP y AJD con el carácter profesional del adquirente.

El control del tributo que grava la explotación de máquinas de juego, sin perjuicio de las actuaciones del Servicio de Control de Juegos de Azar para las posibles máquinas que no cuenten con autorización, se basa en los censos de Gestión Tributaria, por lo que no ha habido actuaciones de control por los servicios de inspección.

La utilización de la herramienta ZUJAR es limitada al considerarse excesivamente compleja y haberse recibido formación limitada sobre la misma, en consecuencia en este ejercicio no cabe relacionar las actas incoadas con dicha herramienta.

7. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de tres diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, igual número que en el ejercicio 2013. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado dos diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (las mismas que en 2013). Además, desde el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica se han remitido tres diligencias de colaboración en 2014. Desde el Servicio de Planificación y gestión Tributaria, se han remitido cinco diligencias de colaboración en 2014. No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades ni ha sido enviada ninguna a éstas (cuadro nº 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2014 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2014 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	0	0	0
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	2	0	0
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	0	0	0
Tributos sobre el juego	0	0	0
TOTAL	0	0	0
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2014 en cada uno de los conceptos por la comunidad			

En relación con las diligencias de colaboración recibidas en 2014 procedentes de la AEAT, el servicio de inspección tributaria señala que los expedientes se han incoado en fecha de 24/11/2014 y que se encuentran en proceso previo a la emisión del acta por lo que se desconoce el importe a que podrán dar lugar.

8. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Del cuadro anterior y de las conversaciones mantenidas con los Servicios de Inspección, tanto de la CAR como de la AEAT, se deduce que la colaboración es muy limitada.

9. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2014 (cuadros núms. 104 a 109), fueron interpuestos tres recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 11 entrados en 2013, todos correspondientes a actuaciones relativas al ITP y AJD.

La causa fundamental de los recursos presentados en el ejercicio son debidos a liquidaciones derivadas de compra-venta por parte de empresarios a particulares de metales preciosos alegando una sentencia de 1996 sobre incompatibilidad del ITP y AJD con el carácter profesional del adquirente aunque existe jurisprudencia posterior en sentido contrario. El índice demora en su resolución se situó en 0 meses, mejorando sensiblemente en relación con el de 2013 (54 meses).

10. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2014 (cuadros núms. 110 a 115), fueron instruidos 58 expedientes sancionadores por importe de 93 miles de euros (respectivamente, 37 por importe de 319 miles de euros en 2013).

El incremento en los expedientes sancionadores tramitados se debe, básicamente, a que en el ejercicio analizado el porcentaje de expedientes tramitados en inspección en los cuales no se había presentado autoliquidación o declaración (supuesto en el que se sanciona, siempre que sea posible acreditar la concurrencia de culpabilidad, lo que ocurre prácticamente en todos los casos), respecto al de expedientes tramitados en inspección con presentación (casos en los que es mucho menos habitual que se dé la posibilidad de motivar adecuadamente la concurrencia de culpabilidad y en consecuencia de sancionar), ha sido mayor que en el año anterior.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 54 por un total de 96 miles de euros, ninguno correspondiente a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros nº 116 a 120 y 137 a 147 del anexo estadístico, procede de los datos facilitados por la IG de la CA, concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas (Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 15 de abril de 2015), como con el resumen de la Cuenta de Rentas Públicas del ejercicio corriente y ejercicios anteriores, extraído a fecha de la visita.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, debido a que su tratamiento contable se realiza mediante modificación de la fecha de vencimiento en cada liquidación, sin clave específica que pueda identificarlas y agregarlas, y subsiguiente aplicación parcial de los ingresos producidos, debiéndose llevar un control individualizado de las mismas y de los plazos correspondientes. El volumen creciente de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos dificulta, por

otra parte, su cómputo manual, que habría de realizarse puntualmente en la fecha de cierre contable.

El importe de datas por prescripción y otras causas en la gestión de recaudación ejecutiva por tributos cedidos resulta coincidente con el consignado en el resumen general de la contabilidad de rentas públicas por los mismos motivos, siendo inferior en 10 miles de euros el relativo a las bajas por insolvencia.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nº 116 y 117:

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.013	2.014	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	31.133	29.937	-3,8
Rectificaciones	92	223	142,4
Derechos pendientes de cobro líquidos	31.225	30.160	-3,4
Derechos contraídos	77.788	77.656	-0,2
Derechos anulados	4.557	5.033	10,4
Derechos líquidos	104.456	102.783	-1,6
Derechos cancelados	74.519	75.083	0,8
Derechos pendientes de cobro a fin de año	29.937	27.700	-7,5

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2013	2014
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	4,2%	4,7%

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro nº 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,7%, porcentaje que refleja un ligero aumento respecto al 4,2% alcanzado en 2013.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2013	2014
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	68,1%	69,7%

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 69,7% incrementándose ligeramente respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 68,1%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
102.783	73.631	1.425	27	0	75.083	27.700

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro nº117), aumentó hasta los 1.425 miles de euros, suponiendo un 1,9% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 1,8% de 2013.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 27 miles de euros, un 0,03% de los derechos cancelados (0,001% en 2013).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 (cuadro nº 117) alcanza un total de 27.700 miles de euros, que respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2014, suponen una proporción del 26,9% en el ámbito de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2012 / IMPORTE	2013 / IMPORTE	% 2013 /2012	2014 / IMPORTE	% 2014/2013
31.133	29.937	-3,8	27.700	-7,5

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2014 (cuadros nºs 116 y 117) muestra un decremento global de 2.237 miles de euros (-7,5% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -3,8% en 2013 y +10,4% en 2012, evolución general positiva.

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 27% (28,6% en 2013). El importe total suspendido de los derechos pendientes de cobro a fin de 2014 asciende a 3.380 miles de euros (2.702 miles de

euros a fin del ejercicio precedente), que suponen un 12,2% del total pendiente de cobro a fin de año, en su mayoría por interposición de recursos y reclamaciones económico administrativas con reserva de TPC.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

El importe total aplazado o fraccionado de los derechos pendientes de cobro no se ha podido obtener, por lo expuesto en el segundo párrafo del punto 3.3.5.1.1.anterior.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2014 (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 133). En el caso de la CAR se sitúa en 13.345 miles de euros dato que puede revelar, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (77.656 miles de euros), aunque resulta inferior en un 16,3% a la registrada en el ejercicio anterior (15.949 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos y aplazamientos (aunque se desconoce su importe), suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro nº 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos, que se sitúa en el 69,7%, permite corroborar dicha situación (vid. 3.3.5.1.2.).

Los procedimientos de notificación de las liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión se encuentran normalizados y centralizados a través de la empresa GTT. Se entregan todas las notificaciones de las liquidaciones a dicha empresa, quien las ensobra y se encarga de distribuir las entre Correos y la propia empresa, además de grabar en la aplicación el resultado. La notificación se efectúa mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, servicio prestado por Correos y por la empresa de servicios GTT, en el caso de notificaciones en Logroño capital y las liquidaciones próximas a prescribir o de gran importe. En caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, la notificación se efectúa a través de la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en el tablón de anuncios del ayuntamiento donde conste su último domicilio.

Del examen del listado proporcionado conteniendo el total de liquidaciones emitidas en el mes de octubre de 2014 por el concepto de ISD, todas con constancia de la fecha de notificación efectiva, resultó un plazo medio de 13 días entre la fecha de emisión y la de notificación.

La DGT tiene desarrollada una base de datos histórica de contribuyentes, para poder consultar los domicilios sucesivamente declarados tanto en la propia DGT como en las

OOLL y la integración en el Censo Único Compartido (CUC) con la AEAT. Se ha desarrollado al objeto de mejorar la eficacia del proceso de notificación, de las deudas por tributos cedidos.

No se han establecido sistemas avanzados de notificación

2. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro nº 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a una por valor de 20 miles de euros (ninguna en 2013).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

En relación a los datos relativos a esta materia, se constató la coincidencia de la cifras con las respectivas estadísticas suministradas por el sistema de gestión de ingresos AS-400 BZE, utilizado por las áreas de contabilidad y de recaudación e interconectado con la aplicación de gestión de tributos cedidos ATE.

De acuerdo con las mismas, se procedió, no obstante, a la modificación del número e importe de las providencias anuladas (cuadros nº 125 a 128 del anexo), añadiendo a las reposiciones a voluntaria, incluidas inicialmente, las bajas por anulación, que no habían sido consideradas.

Con el mismo criterio, fue rectificado el dato relativo a las bajas de liquidación del procedimiento de gestión recaudatoria en ejecutiva (cuadros nº 130 a 135), resultando, de este modo, coincidente con las providencias anuladas y sin variación del cargo neto, ya que las reposiciones a voluntaria se venían minorando al cargo bruto del ejercicio, siendo tras la corrección igualmente minoradas pero por adición a las bajas de liquidación.

En virtud de dichos ajustes, resultan también equiparados los datos relativos a providencias expedidas y el cargo bruto del año realizado a los diferentes agentes recaudadores.

Los datos estadísticos sobre recursos contra actos de gestión recaudatoria tienen su origen en ficheros Word donde se va anotando la resolución del mismo o un primer apunte que refleja la entrada o registro del recurso.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2013	2014
1.095	5.211	133	1.648	5,5	12,1

Durante 2014 (cuadro nº 122) fueron dictadas en el ámbito de la CAR 1.095 providencias de apremio por un importe total de 5.211 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un decremento del 22,8% en su número y un aumento del 9,6% en el importe. Del total, 956 providencias, por importe de 4.834 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 87,3% de la emitidas y 92,8% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios destacan las providencias correspondientes a ITP y AJD, por un importe de 3.539 miles de euros, seguidas de las de ISD, por un importe de 1.472 miles de euros (67,9% y 28,2%, respectivamente, del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 133 por importe de 1.648 miles de euros, con un incremento del 19,8% en número y 11,7% en importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2013 considerando igual criterio de cómputo aplicado en 2014, es decir, adicionado las bajas de liquidación, como se indica en el punto 1 de este epígrafe). Del total, 123 providencias, por importe de 1.582 miles de euros, correspondían a expedientes tramitados por la OG, 92,5% del total de anulaciones y 96% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 31,6% para el conjunto de la CA (31% en 2013, atendiendo a la misma consideración de cómputo ya señalada), el 32,7% en el caso de la OG y el 17,5% en las OOLL.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es baja en número, el 12,1%, y mas elevada, el 31,6% en importe (7,8% en número y 31% en importe en 2013, atendiendo a la homogeneización de criterio de cómputo descrito), lo que podría constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva. En concreto, las providencias de apremio se dictan en la DGT cuando desde la IG, Servicio de Contabilidad, se remite la

certificación de descubierto de las deudas con vencimiento anterior a una fecha anterior en aproximadamente un par de meses a su firma (por ejemplo, con fecha 24/06/14 se firman las certificaciones y providencias de las deudas con vencimiento anterior a 30/04/14). Con carácter previo, desde el Servicio de Contabilidad se remite una relación de valores apremiables a las Secciones de la DGT y a recursos a fin de que detecten, en su caso, deudas que por algún motivo (fraccionamiento o aplazamiento, suspensión, ingreso aún no aplicado, anulación...) no deben apremiarse y que por alguna circunstancia aún no se ha tomado razón en contabilidad de ese hecho.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 57 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, igual cifra que en el ejercicio precedente. Fueron tramitados 51, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 7, frente a uno pendiente a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 1,6 meses (0,2 meses en el ejercicio anterior).

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %	2013	2014	Variación %
La Rioja	0	1		57	57	0,0	56	51	-8,9	1	7	600,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 5,2%.

Fueron estimados, total o parcialmente, 26 recursos, un 51% del total de los tramitados (34% en 2013).

Las causas fundamentales de los recursos obedecen, a defectos de notificación en voluntaria y suspensiones por solicitud de fraccionamiento de las deudas no comunicadas a tiempo al Servicio de Contabilidad para su apunte en las deudas correspondientes.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

Corresponde al Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación de la DGT las competencias en materia de recaudación dentro de la CAR de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales), cuya jefatura ha continuado vacante en 2014.

La organización del servicio de recaudación en ejecutiva en el año 2014 no difiere de la especificada en los Informes precedentes. Así la gestión recaudatoria ejecutiva de las deudas tributarias en esta CA ha sido convenida con la AEAT, en ejecución del Convenio con la misma suscrito el 28-9-06, en vigor desde 1-10-06, que establece como ámbito geográfico de aplicación “todo el territorio nacional”, es decir, de deudas con domicilio del obligado dentro y fuera del territorio de la CAR.

El convenio permite a la CAR realizar una gestión recaudatoria en ejecutiva adicional a la convenida con la AEAT y está conferida a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., CIF- A81957367 (GTT) con la que se ha suscrito un nuevo contrato con vigencia durante los años 2014 y 2015. No obstante, el mayor volumen de gestión recaudatoria en ejecutiva se realiza a través de la AEAT.

Para la sustanciación de la data de providencias de apremio en los casos de fallidos o de prescripción, la empresa privada que viene realizando la gestión recaudatoria en ejecutiva dentro del ámbito de la CA elabora un expediente que examina el Servicio de Coordinación de Ingresos y Recaudación (y en el caso de que la anulación de la providencia corresponda a la baja de una liquidación tributaria, ésta es ordenada por la OG) para su elevación a la titular de la DGT, con posterior remisión a fiscalización por parte de la Intervención. En el caso de recaudación en ejecutiva encomendada a la AEAT, viene recibándose un certificado de fallido o prescripción, aunque no la documentación que detalle las gestiones realizadas, documentación que, si puntualmente se solicita a la AEAT, se recibe con diligencia y sin incidencias.

Se ha procedido a prorrogar por dos años el contrato para la aplicación tributaria que se mantiene con la empresa GTT reduciendo el coste del servicio para la recaudación voluntaria y ejecutiva en un 10%.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros nº 130 a 135):

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	13.989	3.563	3.197	14.355	18,2	102,6	53,9
Servicios propios	5.965	1.470	976	6.459	13,1	108,3	79,4
Convenio con la AEAT	8.024	2.093	2.221	7.896	22,0	98,4	42,7
Número de providencias	2.523	962	1.219	2.266	35,0	89,8	22,3
Servicios propios	1.179	382	410	1.151	26,3	97,6	33,7
Convenio con la AEAT	1.344	580	809	1.115	42,0	83,0	16,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nº 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.266 providencias por importe de 14.355 miles de euros. Ha disminuido en un 10,2% el pendiente inicial en número y ha aumentado un 2,6% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 22,3 meses en número (28,3 en 2013) y 53,9 meses en importe (59,1 en 2013).
- El cargo bruto del año ha sido de 1.095 providencias, por importe de 5.211 miles de euros, con un decremento del 22,8% en número y un aumento del 9,7% en importe con respecto al ejercicio anterior, homogeneizando el criterio de cómputo aplicado en 2014 (1.418 providencias por 4.750 miles de euros en 2013). El cargo a la AEAT ha sido de 595 providencias por importe de 2.384 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	5.965	2.827	8.792	1.357	7.435
AEAT	8.024	2.384	10.408	291	10.117
TOTAL	13.989	5.211	19.200	1.648	17.552

- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.219 providencias (1.069 en 2013), por un importe de 3.197 miles de euros (2.842 miles de euros en 2013). Estas datas han significado el 35% en número y el 18,2% en importe del cargo neto gestionable.

Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 809 por 2.221 miles de euros (771 por 2.160 miles de euros en 2013).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	669	307	0	0	976
AEAT	1.086	1.108	27	0	2.221
TOTAL	1.755	1.415	27	0	3.197

- Las bajas de liquidaciones han sido 133 (111 en 2013, incluyendo las reposiciones a voluntaria, que no fueron computadas en esta rúbrica sino minoradas al cargo bruto del año, como se explica en el punto 1 de este epígrafe) por importe de 1.648 miles de euros (1.475 miles de euros en 2013, con base a las mismas consideraciones señaladas en relación al número), con una significación de 3,7% en número y de un más relevante 8,6% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 291 miles de euros (192 miles de euros en 2013).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.219 providencias (1.069 en 2013), por un importe de 3.197 miles de euros (2.842 miles de euros en 2013). Estas datas han significado el 35% en número y el 18,2% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 809 por 2.221 miles de euros (771 por 2.160 miles de euros en 2013).

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

Como se ha expuesto, existen dos agentes recaudadores en ejecutiva, GTT y AEAT. Los cargos a ambos recaudadores son informáticos. Es a la AEAT a la que se le cargan la mayor parte de las deudas de tributos cedidos. La DGT efectúa el envío de los cargos de deudas a través de la página Web de la AEAT, no habiéndose observado incidencias significativas al respecto. El Departamento de Recaudación de la AEAT pone en la actualidad a disposición de la DGT con carácter mensual los

ficheros de gestión recaudatoria para que puedan ser descargados por la misma vía, utilizando Internet, con información de detalle de las deudas: gestión realizada en el mes (ingresos, cancelaciones, etc.), detalle por deuda de la situación a final de cada mes (embargo, suspendida, aplazada, etc.), aplazamientos concedidos en el mes, devoluciones de ingresos practicadas por la AEAT respecto de las deudas de la Comunidad y reembolsos del coste de las garantías.

En cuanto a las carencias y problemática, a juicio de la CAR, en la información remitida por la AEAT y avances habidos, en su caso, en 2013:

- Se va apreciando una mejora en la calidad de la información remitida en cada remesa de gestión debido a que se comienzan a datar las notificaciones de providencias de apremio practicadas en cada periodo de gestión mensual.
- Falta por desarrollar la previsión de la base tercera 3.3º que señala que se promoverá el desarrollo de los medios informáticos que permitan el acceso a la CA las aplicaciones corporativas AEAT para consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro.
- Por la CAR se remitieron a la AEAT deudas en gestión de cobro derivadas de aplazamientos y fraccionamientos incumplidos en periodo voluntario de pago con garantía hipotecaria. Por parte de la Jefa de Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT se señaló que eso no estaba previsto en el convenio y que la aplicación informática de la AEAT no lo preveía, ya que las garantías estaban constituidas a favor de la CAR, y la AEAT no podía ejecutar dichas garantías.
- Dado que desde la CA se entendió que del tenor literal del convenio la competencia para la ejecución de esas garantías sí corresponde a la AEAT se solicitó informe al Departamento de Recaudación que lo remitió por correo electrónico. El Servicio mantiene que si bien a priori se observa que en el informe remitido no se señala que no esté prevista en el convenio la ejecución de garantías sino que la ejecución por la AEAT es algo que debería preverse al constituir la hipoteca y que por parte de la CAR debería haberse remitido informáticamente la existencia de esa garantía. Este problema se ha solventado ya que en la actualidad las mencionadas deudas se cargan a GTT.
- Conforme al convenio con AEAT se señala que corresponde a ésta proponer que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad cuando la AEAT tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad (base 3.2.j)). Hasta la fecha no se ha realizado ninguna propuesta en este sentido por parte de la AEAT, de manera que si examinadas desde el Servicio de Recaudación las insolvencias que remite mensualmente se observa algún supuesto de responsabilidad se carga a GTT para su gestión.

- Cuando se remiten deudas a nombre de fallecidos a AEAT, desde la Delegación Especial de La Rioja las devuelven sistemáticamente, dando por supuesto que procede liquidar la deuda a los sucesores, cuando en muchos casos se trata de herencias yacentes y se ha notificado correctamente en periodo voluntario de pago a los posibles interesados en la misma. En estos casos, la gestión se encomienda a GTT.
- Si bien en el convenio se señala que corresponde a la AEAT la devolución de ingresos indebidos, “sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente de la CAR en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante la Administración autonómica o de un acto dictado por la misma”, se observa que en algunas Delegaciones se procede a realizar la devolución a la recepción del certificado contable de baja de la deuda; en otros casos, cuando reciben tanto ese certificado como la resolución dictada desde la DGT; en otros casos, aun enviando la resolución, se le solicita a la CAR el certificado de contabilidad, no sólo para devolver sino incluso para dar de baja la deuda aun teniendo en su poder la resolución. Todo ello se ha resuelto y en la actualidad lo único que se envía a la AEAT son los modelos que tiene colgados en su página web para incidencias relacionadas con las deudas cargadas (anulaciones, etc.).
- Por otro lado, del resultado de los recursos que resuelve la AEAT estimatorios por lo que procede devolver importes al interesado, sólo se tiene conocimiento en la CAR por las desaplicaciones de ingresos que envían en las datas mensuales.

La limitación del convenio de recaudación con la AEAT a deudas que superen 6 €, no supone problema. O bien se dan de baja por menor importe, o se cargan a GTT.

Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Se han establecido los procedimientos telemáticos de embargos de pagos presupuestarios tanto por la AEAT de pagos presupuestarios a realizar por la CAR, como de la CAR de pagos de la AEAT (modelos 997 y 996). La Dirección General de Planificación y Presupuestos de la CAR, desde julio de 2011 Oficina de Control Presupuestario, envía telemáticamente a la AEAT del 1 al 5 de cada mes sus relaciones de pagos presupuestarios pendientes, para compensación con deudas del contribuyente con el Estado. A su vez el modelo 996 permite la compensación de créditos a favor de los contribuyentes, con deudas de éste con la CAR. El procedimiento de embargo de pagos por deudas de la CA o de la AEAT se realiza telemáticamente a través de GTT, enviándose los embargos firmados por la DGT entre los días 25 de un mes y el 5 del siguiente.

La previsión se recoge genéricamente en el convenio de gestión recaudatoria con la AEAT y detalladamente en los protocolos establecidos por la AEAT y cuyo texto se haya colgado en su web. (modelos 996 y 997).

No se ha podido obtener la información del número ni del importe de los embargos efectuados.

3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros nº 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2014, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos (rendida en fecha 15 de abril de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente de 2014 y de ejercicios cerrados, aportados por el Servicio de Contabilidad de la IG de la CAPH.

Se comprobó la inclusión de la recaudación por IP y la exclusión de la correspondiente a la tasa sobre el juego on-line que gestiona el Estado, de aplicación contable en concepto específico y diferenciado.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como gasto en las partidas de gastos correspondientes del presupuesto.

De acuerdo con lo señalado por el Servicio de Contabilidad, al cierre del ejercicio no existen partidas pendientes de aplicación.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en el ejercicio 2014 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la IG que, dependiente de la CAPH, con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAR.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra comprensiva de la totalidad de liquidaciones practicadas en relación con el ISD en el mes de octubre de 2014 (141), constando en todas el contraído contable (en la misma fecha de la emisión, ya que ambas anotaciones se efectúan simultáneamente, en el momento de “traspaso” desde

la aplicación de gestión liquidatoria ATE a la aplicación de gestión recaudatoria BZE), así como la fecha de notificación, con un plazo medio de 13 días desde la emisión y anotación contable a la notificación efectiva (y un máximo de 101 días).

La anotación contable en la aplicación BZE de las deudas se efectúa mediante traspaso (individual o colectivo) de las propuestas de liquidación realizadas por las áreas gestoras y contenidas en ATE, devenidas firmes tras el fin del periodo de alegaciones, posterior captura o grabación por la empresa GTT de las fechas de notificación individuales, las cuales determinan automáticamente la fecha de vencimiento. La comprobación de la situación de la deuda en las 141 liquidaciones dio como resultado el siguiente: 129 se encontraban abonadas totalmente en el momento de la visita, una con acuerdo de fraccionamiento, parcialmente abonada, y 11 providenciadas de apremio y cargadas en ejecutiva.

3.3.6.2. FISCALIZACIÓN

1. Medios de fiscalización y su eficacia.

El artículo 148.2 de la Ley General Presupuestaria de 26 de noviembre de 2003, establece la posibilidad de sustituir reglamentariamente la fiscalización previa de los derechos e ingresos del Tesoro Público por las comprobaciones efectuadas en el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública, salvo en los actos de ordenación del pago y pago material correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos.

En el referido marco jurídico, dicha IG estableció un sistema de control a posteriori para examen de la legalidad y eficacia en la gestión de los tributos cedidos a través del Plan Anual de Control Financiero aunque no se han incluido en el mismo en 2014 actuaciones de control respecto a tributos cedidos.

Se ha mantenido la fiscalización previa limitada respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa por la IG (Sección de Control de Gastos de personal e ingresos).

Dicha fiscalización previa no ha dado lugar a la existencia de reparos en 2014, ya que respecto a las devoluciones de ingresos no se formulan reparos formales, sino que se devuelven, en su caso, los expedientes para cumplimentar las deficiencias, que se manifiestan de modo verbal, dada la cercanía de la Intervención a las unidades gestoras.

2. Control financiero a posteriori.

Como se ha indicado con anterioridad, la IG de la CAR no ha realizado en 2014 actuaciones de control financiero a posteriori sobre ámbito alguno de la gestión de ingresos por tributos cedidos al no estar previsto en el Plan Anual, extendiendo este tipo de actuaciones, únicamente al ámbito del gasto.

3. Actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la comunidad realizados por empresas externas, auditoría interna, tribunal o sindicatura de cuentas o equivalente.

No se han producido en el ejercicio actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la Comunidad visitada competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos realizados por empresas externas o Cámara de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa del conjunto de la CA. La última realizada corresponde al ejercicio 2012.

Entre las recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización del periodo 2011-2012 realizados destacaban las dos siguientes:

- *Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la CAR de manera que aquellos suministren una información más precisa y completa que permita mejorar la eficacia recaudatoria, especialmente en relación con los derechos de mayor antigüedad.*

A este respecto, y según se ha puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización de 2012, en la actualidad la Administración de la CA dispone de registros auxiliares derivados del denominado Sistema General de Ingresos que proporcionan información a nivel individualizado para cada deudor de los cobros, distinguiendo entre los efectuados en periodo voluntario y en ejecutiva, si bien sería conveniente, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y siempre atendiendo al principio de sostenibilidad financiera, operar las oportunas actualizaciones en las aplicaciones informáticas encaminadas a la obtención de la mencionada información sobre los cobros de modo global, de acuerdo con una clasificación presupuestaria a nivel orgánico y económico, diferenciando por nivel de antigüedad, susceptible de integrarse de modo automatizado en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de la Rioja (SICAP).

Las actuaciones llevadas a cabo por la CAR para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.

A este respecto el informe de 2012 manifiesta que los avances observados en esta materia son muy escasos, y han venido motivados, en la mayoría de los casos, como consecuencia de la revisión de expedientes efectuada por el propio Tribunal de Cuentas, manteniéndose, por lo tanto, la recomendación en los mismos términos.

En relación con las recomendaciones específicamente derivadas del trabajo de fiscalización del 2012, ninguna de ellas recae en el ámbito de la administración tributaria de la CAR.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La Comunidad Autónoma de La Rioja ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la campaña de declaración del IRPF 2013, presentada en 2014, tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido de 14, igual al número del año anterior, atendidos por 18 efectivos (14 en 2013). Se han utilizado diez locales en nueve municipios (nueve y ocho, respectivamente, en el ejercicio anterior), habiéndose constituido una plataforma conjunta con la AEAT en Logroño, denominada centro de asistencia al contribuyente (al igual que en la 2013).

Las OOLL no ha colaborado en la campaña.

Se han cumplimentado y grabado 2.791 declaraciones de IRPF (2.449 en 2013), considerando las dependencias de la DGT y los locales correspondientes a las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 4.574, considerando las dependencias de la DGT (532 borradores confirmados y/o modificados) y los locales correspondientes a las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (donde la confirmación fue de 1.402 borradores y la rectificación de borradores ascendió a 2.640). No se han tenido en cuenta los datos del local correspondiente al centro de asistencia al contribuyente de la AEAT al no disponer de datos al respecto.

Todo el personal, tanto funcionarios como contratados, asistió al curso de formación impartido por personal de la AEAT. Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica; de asistencia móvil y asistencia personal, además de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CAR utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

La CAR no ha participado en el servicio de acceso al borrador y datos fiscales de sus empleados.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, no habiéndose registrado incidencias en la confección de declaraciones ni en su presentación.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

No se han producido novedades con respecto al ejercicio anterior por cuanto la CAR no había asumido a 31-12-14 la gestión efectiva de este impuesto.

Se reciben los importes de recaudación líquida y son contabilizados en los apartados correspondientes sin que la DGT aprecie ninguna incidencia especial.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Durante el año 2014, el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja (CTDGT) se reunió en cuatro ocasiones, en 26 de marzo, 25 de junio, 1 de octubre y 18 de diciembre.

Entre los asuntos abordados en dichas sesiones del CTDGT, cabe señalar los siguientes:

- a) Campaña del IRPF 2013, a la que se hace referencia en otro apartado de este informe.
- b) Doble imposición IVA-ITP (Impuesto sobre el Valor Añadido-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales).
- c) Seguimiento de objetivos de la AEAT.
- d) Asuntos varios como organización de un curso sobre la aplicación VALORA; peticiones de información enviadas entre ambas administraciones que no han sido contestadas; acceso a notificaciones por parte de usuarios de la CAR; y diversos temas vinculados a colaboración en materia tributaria.

No se analizan los objetivos o indicadores de la CAR. En particular en la reunión del CTDGT de julio de 2011 se introdujo este punto en el orden del día, sin embargo la DGT manifestó su extrañeza por la introducción del asunto puesto que se había acordado la creación de un grupo de trabajo para facilitar datos homogéneos. Hasta la fecha no se ha tomado acuerdo alguno al respecto, de ahí que no se analicen en las reuniones del Consejo los indicadores sobre la gestión por la CAR de los tributos cedidos.

No se ha permitido el acceso a los datos de la CAR por parte de los funcionarios de la AEAT. La comunidad explica que la DGTIC ha estado trabajando en ello, pero debido a la multiplicidad de proyectos pendientes se ha suspendido. Explica que en el

momento en que se ha solicitado por parte de la Delegación Especial algún tipo de información se ha suministrado. Este tema no se ha tratado en el seno del CTDGT.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

Se presentó el fichero del modelo 993, como se viene haciendo otros años, relativo solamente a la deducción autonómica por inversión en vivienda en medio rural, consistente en un censo acumulado y total, desde el principio de la vigencia de la deducción, de adquisiciones de inmuebles en los municipios objeto de la deducción.

Estos ficheros se presentan por internet o por EDITRAN (directamente ante el DIT), pero siempre avisan a la Dependencia Regional de Informática para estar pendientes de si llegan o no, o con qué errores.

El medio de presentación utilizado fue EDITRAN al superar el límite en número de registros del fichero para presentarlo directamente por internet en la Sede Electrónica. Presentaron el fichero con fecha 18-02-2015 con 32.858 registros de detalle, de los que 24 registros eran no identificados. Se corrigieron en la AEAT 17 registros y quedaron siete registros no identificados.

Han accedido con certificado electrónico de la CA a consulta por internet, pero no se ha realizado corrección alguna.

Este fichero 993 que la CAR remite anualmente es un censo acumulado (sin importes, solo contiene los datos identificativos del contribuyente) de adquisiciones de inmuebles en el medio rural, por lo que no sirve para generar imputaciones de borrador ni datos fiscales. Solamente se utiliza para generar un atributo a las declaraciones y borradores que se aplican esta deducción autonómica, en caso de que el declarante no conste en este censo, es decir, que quedan marcados para su posterior revisión.

Con respecto a la remisión del modelo referido a valores declarados y comprobados, se realizaron en el ejercicio 2014 dos envíos: uno con los datos del ejercicio 2010 (4.723 registros) y otro con los datos de 2011 (4.110 registros). No ha existido problemática en la remisión.

Con respecto al modelo 992, referente a tributos sobre el juego, se remitieron los datos de 2010 (2.221 registros) y 2011 (2.144 registros). No ha habido problemas en los envíos.

No se transmitieron regularmente en 2014 los ficheros del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, al ser envíos de pruebas, pero en 2015 ya se cumplen los plazos de remisión mensual establecidos por la normativa reguladora del mismo.

Los expedientes registrados de entrada en la CAR relativos al concepto ISD fueron 5.259, recibiendo por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 6.134

(116%), de los que se validaron por el mismo 6.122. Los registros no aceptados del total remitidos (12), lo han sido por identificación errónea del sujeto pasivo, masa hereditaria o base imponible errónea, y NIF del sujeto pasivo.

Por último, la DGT facilita información tributaria informalmente a la Delegación Especial dada la proximidad de estas administraciones en el ámbito territorial de La Rioja.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad

El suministro de información entre el DIT de la AEAT y la CAR se ha cumplido para 2014 en los plazos establecidos.

Adicionalmente se produce la descarga por la DGTIC de la información disociada del IEDMT disponible a través de EDITRAN y la información disociada del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) disponible a través de la Sede Electrónica y su incorporación a las bases de datos de la DGT, empleándola para selección de contribuyentes e inspección del IAE.

No se ha facilitado otra información relevante por la AEAT, tal como simulaciones o proyecciones de modificaciones tributarias, solicitud de selección de contribuyentes a través de la aplicación Zújar, contribuyentes con cuentas abiertas en el extranjero, etc. Tampoco se ha remitido en 2014 información relativa a operaciones relevantes como aportaciones de activos a sociedades que no supongan aumento de capital y no consten documentadas en escritura pública.

La posible transmisión de información que pudiera afectar a contribuyentes en comprobación en la CAR se facilita cuando expresamente se pide por la CA.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

La Gerencia del Catastro con anterioridad al 1 de mayo, concretamente el 27 de febrero de 2014, remitió el Fichero Padrón de Rústica y Urbana y Bienes de Características Especiales (BICES) de los municipios de La Rioja, período enero a diciembre de 2014, que se utilizan para la emisión de los recibos que la CAR gestiona por cuenta de los Ayuntamientos.

También ha remitido los Ficheros de Notarios y Registradores del último cuatrimestre de 2013 y los tres primeros cuatrimestres de 2014, (con fechas de 3 de enero, 1 de abril, 2 de julio y 9 de octubre y 18 de noviembre) así como el Fichero para realizar la gestión tributaria (DOC) se envía en los primeros días de cada mes.

El acceso del personal de la CAR a las Bases de Datos Catastrales (BDCA) se realiza a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC), por 181 personas, de las 181 que existen como usuarios autorizados. Para las bajas en Catastro se envía un escrito

comunicando el cese de las personas y solicitando la consiguiente baja. Han realizado 74.927 consultas y han obtenido 6.009 certificados.

No se han planteado por la DGT problemas en cuanto a suficiencia de la información contenida en la SEC o respecto al acceso a la misma. La conexión para acceso a cartografía catastral en formato vectorial está operativa y puede ser utilizada por la Comunidad.

Se han comunicado bajas en los registros de usuario en 2014 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2008.

No existe colaboración entre la DGC y la CAR para la puesta en funcionamiento del valor de referencia y la calculadora del valor de referencia. No se utiliza la aplicación calculadora del valor de referencia por los técnicos de la CAR.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Firmado en 13/05/2003 el convenio de colaboración entre la AEAT y la CAR para el suministro de información para finalidades no tributarias, al objeto de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a otras administraciones, su utilización en la CAR presenta una situación estable.

En efecto, el estancamiento, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de La Rioja, de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2013, se emitieron 178.194 (171.693 identificados) y en 2014 se emitieron 140.353 lo que supone un 21,2% de decremento.

Al respecto cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración no es plenamente positiva dado el decremento en el número de certificados emitidos telemáticamente. No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados en dichas solicitudes posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF, generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

Todas las Consejerías del Gobierno de la CAR se han adherido al sistema, incluyendo la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, el Servicio Riojano de Empleo, el Servicio Riojano de Salud y el Instituto Riojano de la Juventud.

Debido a la dimensión de la Comunidad Autónoma, no se convoca por lo general la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento sino que en el marco de los Consejos Territoriales para la Dirección y la Coordinación de la Gestión Tributaria se señalan los posibles problemas.

6. Otros convenios de colaboración.

No se han firmado otros convenios de colaboración entre la CAR y la Administración del Estado que afecten a tributos cedidos, distintos de los expuestos.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2014, la comisión ha celebrado cuatro reuniones (26/03/2014, 25/06/2014, 01/10/2014 y 18/12/2014) en las que se han analizado varios casos de doble imposición material IVA-TPO. En relación con los casos de conflicto IVA-TPO, había uno pendiente de 2013 y se han planteado dos supuestos en 2014, los tres por la CAR, resueltos con pleno consenso, considerándose TPO la tributación correcta. No restan pendientes de resolver, a fin de ejercicio, ningún expediente de conflicto IVA-TPO.

En cuanto a los supuestos pendientes de unificación de criterio, no se ha planteado ningún supuesto.

Dichas reuniones han tenido lugar en el seno del CTDGT

8. Censo Único Compartido (CUC)

La información censal relativa al CUC, remitida diariamente por la AEAT, se aprovecha plenamente, dado que se incorpora a la base de datos de la DGT con esa misma periodicidad. Los datos de identificación que aparecen como activos en base de datos de la DGT son los últimos incorporados, bien sea a través de autoliquidaciones o del CUC. Por el contrario, la comunicación de altas de contribuyentes desde la CAR a la AEAT por el sistema de aplicación BDCNET o vía Web Service, tampoco se ha utilizado en 2014.

CORECA se utiliza para validar la grabación de intervinientes en los documentos presentados en ORIA WEB y para obtener etiquetas en ventanilla del ITP y AJD. Al objeto de que las bases de datos de la DGT no se contaminen con datos erróneos, cada alta de interviniente que vaya a llegar telemáticamente, se valida contra la base de datos de contribuyentes común con la AEAT, a través de un acceso a CORECA.

El certificado electrónico de sello funciona desde el 26 de abril de 2012.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2014 se de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Escala autonómica del impuesto: Se establecen cuatro tramos con tipos que van del 11,60% al 21,40%.

Deducción por nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo que conviva con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto:

- 150 € por el segundo hijo.
- 180 € por el tercero y sucesivos.
- 60 € adicionales a la deducción que corresponda a cada hijo en caso de nacimientos múltiples.

Deducción del 2, 5 ó 7 por 100 por rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes.

Requisitos:

- Se deducirán el 5 por 100 los jóvenes (no hayan cumplido 36 años a 31 de diciembre) con residencia habitual en La Rioja, de las cantidades satisfechas para rehabilitar la vivienda, sita en La Rioja, que constituya o vaya a constituir su vivienda habitual.
- La deducción será del 7 por 100 cuando la base liquidable general no exceda de 18.030 € en tributación individual ó de 30.050 € en conjunta y siempre que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 €
- La deducción será del 2 por 100 cuando los contribuyentes no cumplan los requisitos para aplicar los porcentajes incrementados anteriores.

Deducción del 3 ó 5 por 100 por adquisición de vivienda habitual por jóvenes.

Requisitos:

- La vivienda ha de estar radicada en La Rioja, así como la residencia de los jóvenes.
- Se considerará joven el que no haya cumplido 36 años a 31 de diciembre.

- En general, la deducción será del 3 por 100, siendo del 5 por 100 cuando la base liquidable general no exceda de 18.030 € en tributación individual o de 30.050 € en conjunta y siempre que la base liquidable del ahorro no supere los 1.800 €

- Se equipara a la adquisición la cuenta vivienda pero, en este caso, habrá de adquirirse la vivienda antes de que termine el año en el que cumpla 36 años.

Deducción del 7 por 100 por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural:

- Limite anula de 450,76 €

- La base máxima se establece en 9.040 €

- Existe una relación de municipios en los que se ha de adquirir la vivienda.

Existe un límite máximo de las bases de deducción por adquisición de vivienda que será el importe que resulte de minorar 9.040 € en la base de deducción practicada por adquisición de vivienda de la norma estatal.

Impuesto sobre el Patrimonio

La CAR no ha hecho uso de su capacidad normativa en este impuesto, por lo que el mínimo exento es de 700.000 € y tiene la tarifa que establece la norma estatal, sin que se apliquen deducciones o bonificaciones autonómicas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Reducciones en adquisiciones “mortis causa”:

- 99 por 100 del valor de una empresa individual o negocio profesional situado en la Rioja o de las participaciones de sociedades no cotizadas con domicilio social en esa Comunidad. Requisitos:

- La empresa individual, el negocio profesional o las participaciones deben estar exentos en el impuesto sobre el patrimonio.

- La adquisición debe corresponder al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, del causante.

- Los bienes adquiridos deben mantenerse en el patrimonio del sujeto pasivo durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo fallecimiento del propio sujeto pasivo.

- El domicilio fiscal y social de la entidad debe mantenerse en La Rioja durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.

- El adquirente ha de tener su domicilio fiscal en el territorio de La Rioja a la fecha del fallecimiento del causante.
- Esta reducción es incompatible, para una misma adquisición, con las establecidas en la normativa estatal.
- 99 por 100 del valor de una explotación agraria. Requisitos:
 - El causante ha de tener la condición de agricultor profesional en la fecha de su fallecimiento.
 - El adquirente ha de conservar en su patrimonio la explotación agraria durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.
 - El adquirente ha de tener en la fecha de devengo la condición de agricultor profesional, ser titular de una explotación agraria a la que se incorporen los elementos de la explotación que se transmiten y tener su domicilio fiscal en la Comunidad.
 - La adquisición ha de corresponder al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de la persona fallecida.

La reducción por adquisición de vivienda se regula en los mismos términos que la establecida en la Ley estatal aunque el plazo de mantenimiento de la vivienda de los 10 años establecidos en la Ley estatal es solo de 5 años.

La novedad para 2014 es que el plazo de los cinco años se aplica con carácter retroactivo, de tal forma que si la vivienda se ha adquirido antes del 1 de enero de 2009 y se transmiten a partir de 2014, ya no habrá que abonar el impuesto que se dejó de ingresar como consecuencia de la reducción. Tampoco se abonará el impuesto dejado de ingresar, por el mismo motivo, cuando la vivienda se hubiera adquirido después de enero de 2009 y se transmitan una vez transcurrido el plazo de los cinco años.

Deducciones en adquisiciones “mortis causa”:

- 99 por 100 de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas por los sujetos incluidos en los grupos I y II, descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes. Se establece como requisito que los contribuyentes hubieran tenido su residencia habitual, durante los cinco años previos al hecho imponible, en la CAR o en otras CCAA que no excluyan de los beneficios fiscales en este impuesto a los contribuyentes con domicilio fiscal en La Rioja.

Reducciones en adquisiciones “inter vivos”:

- 99 por 100 en los casos de donación a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de una empresa individual o un negocio profesional situados en La Rioja, o de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que no coticen en mercados organizados.
- Para gozar de la reducción deben concurrir las condiciones previstas en la normativa estatal.
- Además se ha de mantener el domicilio fiscal y social de la entidad en el territorio de La Rioja durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación.
- El adquirente no podrá realizar, en el mismo plazo, actos de disposición ni operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.
- 99 por 100 del valor de una explotación agraria. Requisitos:
 - El donante ha de tener 65 o más años o encontrarse en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez.
 - El donante ha de tener en la fecha de devengo del impuesto la condición de agricultor profesional que deberá perderla como consecuencia de la donación.
 - El adquirente ha de conservar en su patrimonio la explotación agraria durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.
 - El adquirente ha de tener en la fecha de devengo la condición de agricultor profesional, ser titular de una explotación agraria a la que se incorporen los elementos de la explotación que se transmiten y tener su domicilio fiscal en la Comunidad.
 - La adquisición ha de corresponder al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales por consanguinidad, hasta el cuarto grado, de la persona fallecida.

Deducciones en adquisiciones “inter vivos”:

- 100 por 100 por las donaciones de dinero recibidas por los hijos de sus padres siempre que se destinen de manera inmediata a la adquisición de la vivienda habitual. También podrán aplicar esta deducción los sujetos pasivos que:
 - Depositen las cantidades recibidas en cuentas de ahorro vivienda, conforme a la normativa estatal.

- Destinen las cantidades recibidas a cancelar o a amortizar parcialmente el préstamo o crédito hipotecario suscrito para la adquisición de la vivienda habitual.
- Es necesario que se cumplan además ciertos requisitos formales, como hacer constar la parte del precio de adquisición de la vivienda que se paga con la donación.
- Se establecen unos porcentajes de deducción por la donación de vivienda de padres a hijos en función de su valor real. Requisitos:
 - La vivienda deberá estar ya construida y hallarse dentro del territorio de la Comunidad de la Rioja.
 - La vivienda deberá donarse en pleno dominio.
 - La vivienda deberá constituir la primera vivienda habitual para el donatario.
 - El adquirente ha de ser menor de 36 años y su renta no ser superior a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)
 - El adquirente ha de conservar en su patrimonio la vivienda durante los años siguientes a la donación, salvo fallecimiento en ese plazo.
 - Si la vivienda se dona a más de un hijo, cada uno de ellos deberá reunir de manera individual los requisitos.
 - La tabla a aplicar consiste en unos porcentajes de deducción en la cuota que van desde el 100% al 0%, en función del valor real de la vivienda.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tipos de Transmisiones Patrimoniales Onerosas:

- 7 por 100, en general, para las transmisiones de bienes inmuebles, así como la constitución y la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los de garantía.
- 7 por 100 en la constitución y transmisiones de concesiones administrativas así como en la cesión, actos y negocios administrativos equiparados a ellas, siempre que sean calificables como bienes inmuebles y se generen en el ámbito de la CAR.
- 5 por 100, con carácter general, para las adquisiciones de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de las familias numerosas.
- 3 por 100 en la adquisición de bienes inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa siempre que se cumpla lo siguiente:
 - La adquisición se produzca en los cinco años siguientes a la fecha en que la familia del sujeto pasivo haya alcanzado la consideración legal de numerosa o, si ya tenía tal condición, en los 5 años siguientes al nacimiento o adopción de cada hijo.

- La vivienda habitual anterior, si existe, se ha de transmitir en el plazo de cinco años.
- Se produzca un incremento de la superficie útil de la vivienda, con respecto a la anterior, si la hubiere, de un 10 por 100.
- La suma de las bases imponible de las personas que habiten la vivienda, tras la aplicación del mínimo personal y familiar, no exceda de 30.600 €
- 5 por 100 para la transmisión de vivienda de protección oficial de régimen especial, así como para la constitución y cesión de derechos reales sobre la misma, sin excluir los derechos de garantía, siempre que constituya la vivienda habitual del adquirente.
- 5 por 100 en caso de adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años. Se establece que, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50 por 100 de la base imponible cuando solo uno de los cónyuges sea menor de 36 años.
- 5 por 100 cuando se adquiriera vivienda habitual por personas con minusvalía superior al 33 por 100. En las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido se aplicará al 50 por 100 de la base imponible cuando solo uno de los cónyuges tenga la consideración legal de discapacitado.
- 6 por 100 en las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación siempre que se haga constar en documento público esta intención. Se consideran obras de rehabilitación aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa del IVA, a excepción de las obras destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios, que se considerarán como obras análogas. Se entiende por inmediatas aquellas obras de rehabilitación que se finalicen en un plazo inferior a 18 meses desde la fecha de devengo del Impuesto.

Se encuentra derogado el tipo del 2 por 100 para las operaciones inmobiliarias en las que, pudiéndose renunciar a la exención en el IVA, ésta no se produce.

- 4 por 100 en las transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida en su integridad, por la parte de base imponible no sujeta a reducción de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.
- 4 por 100 en las transmisiones de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en la Comunidad de la Rioja. Requisitos:

- El inmueble tiene que destinarse a ser la sede de su domicilio social o un centro de trabajo y se mantenga, al menos, durante los cinco años siguientes a la adquisición. Durante el mismo plazo se ha de mantener la forma societaria de la entidad adquirente.
- Los socios en el momento de la adquisición deberán mantener, durante los cinco años siguientes a la adquisición, una participación mayoritaria en el capital de la entidad, así como su domicilio fiscal en la Comunidad.
- Durante los cinco años solo podrán incorporarse, como nuevos accionistas, jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en la Comunidad.
- Además, cuando la adquisición se formalice dentro de los 3 meses posteriores a la constitución de la sociedad, se podrá deducir la cuota pagada por la constitución de la sociedad de la modalidad de Operaciones Societarias de este Impuesto.

Actos Jurídicos Documentados:

- 1 por 100 con carácter general en las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas, como documentos notariales.
- 0,5 por 100 para las adquisiciones de viviendas destinadas a vivienda habitual por parte de los sujetos pasivos cuando cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Familias numerosas.
 - Sujetos pasivos con menos de 36 años.
 - Sujetos pasivos con base imponible del IRPF que no haya sido superior, en el último periodo impositivo, al resultado de multiplicar el IPREM por 3,5.
 - Tener la condición de discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- El tipo anterior será del 0,4 por 100 cuando el valor real de la vivienda sea inferior a 150.253 €
- 1,5 por 100 en las primeras copias de escrituras notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya renunciado a la exención en el IVA.
- 0,4 ó 0,5 por 100 en las transmisiones de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil, cuando se cumplan los requisitos de aplicación del tipo de gravamen del 4 por 100 en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, porque los inmuebles van a constituir el domicilio fiscal o un centro de trabajo de las sociedades mercantiles participadas por jóvenes empresarios.
- 0,5 por 100 si el valor real del inmueble es igual o superior a 150.253 €

- 0,4 por 100 si el valor real del inmueble es inferior a 150.253 €
- Además, si la adquisición se formaliza en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la constitución, se puede deducir la cuota de la modalidad de operaciones societarias.
- 0,3 por 100 a los documentos notariales que formalicen la constitución de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca que tenga el domicilio fiscal en la CAR.
- Deducción del 20 por 100 de los documentos notariales por la adquisición de vivienda en La Rioja que vaya a constituir su vivienda habitual, siempre que los sujetos pasivos adquirentes tengan su residencia habitual a efectos fiscales en esta CA.
- Deducción del 100 por 100 para los documentos de modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios a los que se refiere la Ley de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. También se aplicará el tipo anterior a los documentos de subrogación, de alteración del plazo o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siempre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión de vivienda habitual.

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Base imponible (art. 29.1 Ley 7/2012, regulado por primera vez en art. 24.1 Ley 6/2007, vigor 2008).

Tipos tributarios y cuotas fijas:

- a) Tipo tributario general (art. 29.2 Ley 7/2012, regulado por primera vez en el art. 2 Ley 9/1997, vigor 28-12-1997, inmediatamente después fue modificado por Ley 1/1998): 20 %.
- b) Tarifa aplicable a casinos (art. 29.2 Ley 7/2012, regulado por primera vez en el art. 2 Ley 9/1997, vigor 28-12-1997):
 - b1) Tarifa de tipos ordinarios (los tramos actuales, en vigor desde 2012, se fijan en el art. 29.2 Ley 7/2012): cuatro tramos con tipos entre el 24% y el 60% según la base imponible sea inferior o igual a 2.000.000 € y mas de 6.000.000 €.
 - b2) Tarifa reducida aplicable a los casinos de juego en el supuesto de que no se reduzca la plantilla media durante el ejercicio 2013, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada (art. 29.2 Ley 7/2012, regulado por primera vez para el ejercicio 2010 en art. 27.2 Ley 6/2009; los tramos y tipos actuales, en vigor desde 2012, fueron introducidos en el art. 28.2 Ley 7/2011):

cuatro tramos con tipos entre el 10% y el 50% según la base imponible sea inferior o igual a 2.000.000 € y mas de 6.000.000 €

c) Tipo aplicable al juego del bingo (art. 29.3 Ley 7/2012)

General: 58,82 % (se regula por primera vez un tipo general del 20% en art. 24.3 Ley 6/2007, vigor 2008; la Ley 6/2009, en vigor desde 2010, fijó el tipo actual).

Tipo reducido del 50 % aplicable cuando no se reduzca la plantilla media durante el ejercicio 2013 en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada (se regula por primera vez un tipo reducido del 57 % en art. 27.3 Ley 6/2009, vigor 2010; la Ley 7/2011, en vigor desde 2012, introdujo el tipo actual).

Bingo electrónico: 30 % (regulado por primera vez en art. 24.3 Ley 6/2007, vigor 2008).

d) Cuotas fijas aplicables a máquinas recreativas (art. 29.4 Ley 7/2012, esta materia fue regulada por primera vez en el art. 2 Ley 9/1997, vigor 28-12-1997, inmediatamente después fue modificado por Ley 1/1998; la Ley 5/2008 regula por primera vez la cuota anual aplicable a las máquinas tipo B especiales para salas de juego; la Ley 6/2009, vigor 2010, regula por primera vez la cuota anual aplicable a las máquinas tipo "B" en situación administrativa de baja temporal; la Ley 7/2011, vigor 2012, regula por primera vez los tipos tributarios reducidos y superreducido aplicable a las maquinas tipo B.

- Tipo B: Un jugador:
- Cuota ordinaria: 3.600 €
- Cuota reducida: 3.500 €
- Cuota superreducida: 3.080 €
- Dos o más jugadores: $3.600€ + 25 \% \times 3.600€$ por cada nuevo jugador a partir del primero.
- En situación de baja administrativa temporal: 180 € por cada trimestre
- Subtipo b2 especiales para salones de juego
- Un jugador: 3.600 €
- Dos o más jugadores: $3.600 € + 25 \% \times 3.600 €$ cada nuevo jugador a partir del 1º.
- En situación de baja administrativa temporal: 180 € por cada trimestre
- Tipo C: Un jugador: 4.600 €
- Dos o más jugadores: $4.600€ + 25 \% \times 4.600 €$ por cada nuevo jugador a partir del primero
- Tipo D: 3.736 €

- Subtipo D: Dos o más jugadores: 3.736 € + 25 % x 3.736 € por cada nuevo jugador a partir del primero
 - Requisitos que han de cumplirse para aplicar los tipos reducido y superreducido en las máquinas tipo “B” (arts. 29.6 y 29.7 Ley 7/2012, regulados por primera vez en Ley 7/2011, vigor 2012).
- e) Tipo de gravamen aplicable a concursos desarrollados en medios de comunicación e información: 20 % (art. 29.9 Ley 7/2012, vigor 2013).

Devengo (art. 30 Ley 7/2012. Se regula por primera vez: con carácter general y para el supuesto de sustitución de máquinas en el mismo periodo en art. 24 Ley 13/2005, vigor 2006; en los casinos de juego en art. 25.2 Ley 6/2007, vigor 2008; en el caso de máquinas de los tipos “B” y “C” en art. 22 Ley 9/2004, vigor 2005; para máquinas tipo “D” en art. 25 Ley 5/2008, vigor 2009; para máquinas tipo “B” en situación de baja temporal en art. 28.4 Ley 6/2009, vigor 2010; para el juego del bingo en general y el bingo con cartones virtuales en el art. 30.3 Ley 7/2012, vigor 2013; y para el supuesto de transmisión de autorización de explotación de las máquinas en el art. 30.5 Ley 7/2012, vigor 2013).

Plazos de ingreso:

- Máquinas tipo “B”, “C” y “D” (art. 31.1 Ley 7/2012; se regula por primera vez para máquinas tipo “B” y “C” en la DA 2ª Ley 5/1999, vigor 18-4-1999, y para máquinas tipo “D” en la Ley 5/2008, vigor 2009).
- Casinos de juego (art. 31.7 Ley 7/2012, se regula por primera vez en art. 26.9 Ley 5/2008, vigor 2009).
- Juego del bingo (art. 31.8 Ley 7/2012, se regula por primera vez en art. 26.10 Ley 5/2008, vigor 2009; para los cartones virtuales se regula por primera vez en art. 31.8 Ley 7/2012, vigor 2013).

Gestión tributaria: censo anual, régimen aplicable a máquinas autorizadas en periodos anteriores y a máquinas de nueva autorización (art. 31, apartados 2,3 y 4, de la Ley 7/2012, regulado por primera vez en art. 26 Ley 6/2007, vigor 2008).

Obligaciones formales: Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar anualmente una relación de premios cuyo importe sea superior a 3.000 euros, junto con la identificación de los jugadores premiados mediante la consignación del nombre y apellidos y del número de identificación fiscal (art. 32 Ley 7/2012, vigor 2013).

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias:

- Base imponible (art. 33.2 Ley 7/2012, regulado por primera vez en art. 27.2 Ley 6/2007, vigor 2008; para apuestas deportivas y apuestas tradicionales se regula por primera vez en art. 26.2 Ley 13/2005, vigor 2006).

- Exenciones (art. 33.3 Ley 7/2012, regulado por primera vez en art. 26 Ley 13/2005, aunque con diferente redacción, vigor 2006).
- Cuotas y tipos tributarios (art. 33.4 Ley /2012, regulado por primera vez, con distinta redacción, en art. 26 Ley 13/2005, vigor 2006):
 - a) Rifas y tómbolas: 15 % del importe de los billetes o papeletas ofrecidas, con carácter general.

Las declaradas de utilidad pública o benéfica tributarán al 5 %.

Las rifas benéficas de carácter tradicional que durante los 10 últimos años hayan disfrutado de un régimen especial más favorable tributarán al 1,5 % sobre el importe de los billetes ofrecidos. Este beneficio se limitará al número e importe máximo de los billetes que se hayan distribuido en años anteriores.

b) Combinaciones aleatorias: 10 % del valor de los premios ofrecidos.

c) Apuestas: 10 % del importe total de los billetes, papeletas o resguardos vendidos, con carácter general.

Las apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter previamente determinado, así como las apuestas hípcas: 10 %.

Las apuestas deportivas basadas en la "pelota vasca", en la modalidad denominada "traviesas" o apuestas efectuadas por un espectador contra otro a favor de un jugador, celebradas en el interior de los frontones y hechas con la intervención del corredor, tributarán a una cuota fija por cada partido organizado en la C.A. de La Rioja de 150 € (cuota fijada por Ley 10/2010, vigor 2011, con anterioridad se diferenciaba según se organizase en la capital o en el resto de localidades).

Apuestas de carácter tradicional: en el juego de las chapas y los borregos la cuota fija

Será de 100 € por jornada (cuota fijada por Ley 10/2010, vigor 2011, con anterioridad se diferenciaba según se organizase en la capital o en el resto de localidades).

Devengo (art. 33.5 Ley 7/2012, regulado por primera vez en art. 26 Ley 13/2005, vigor 2006).

Pago (art. 33.6 Ley 7/2012, regulado por primera vez en art. 26 Ley 13/2005, vigor 2006).

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CAR, el impacto recaudatorio global en 2014 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	6.218,70	803,16
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	57.069,79
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	289,20	1.274,74
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	7.273,92

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2014.

Los ingresos aplicados por la CAR en 2014, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 71.646 miles de euros, lo que supone un incremento del 0,7% respecto del ejercicio anterior (cuadros nº 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2013	% S/ TOTAL	2014	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	13.887	19,5	13.706	19,1
SUCESIONES Y DONACIONES	17.896	25,2	16.556	23,1
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	22.405	31,5	23.902	33,4
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	10.343	14,5	9.169	12,8
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	6.609	9,3	8.313	11,6
TOTAL	71.140	100,0	71.646	100,0

Los cuadros nº 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la CA, los ingresos aplicados por el IP, 13.706 miles de euros, bajan un 1,3% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 7,5% con 16.556 miles de euros.
- b) En el capítulo II, a TPO se aplican 23.902 miles de euros, lo que supone un incremento del 6,7%, y AJD, con 9.169 miles de euros, baja el 11,4 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- c) Por su parte, el TJ registra una variación positiva del 25,8% en relación con el ejercicio anterior, con 8.313 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la CA, correspondiendo, en su mayoría, al concepto de AJD, 122 miles de euros, mientras que solamente 1 miles de euros proceden de TPO.

En los cuadros nº 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros nº 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

De acuerdo con la información proporcionada por la CA, no existen partidas pendientes de aplicación a la fecha de cierre contable.

En el cuadro nº 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 14,6% y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 18,2%, 9% y 32% respectivamente. conceptos presupuestarios, respectivamente.

2. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Las causas de las variaciones registradas en el ejercicio son las siguientes:

- en el caso del IP, dicha variación es mínima, estableciéndose en el 1,3% de descenso;
- en ISD, con un descenso de 7,5%, se ha producido una disminución de bases imponibles y mayor presentación de herencias de los Grupos I y II.
- respecto ITP se ha producido un incremento del 6,7%, debido a que la compra de vivienda usada ha sido mucho mayor que la de vivienda nueva. Asimismo, se han realizado numerosas compras de finas rústicas.
- en la de AJD, con un descenso del 11,4%, para este ejercicio ya no había pendiente de liquidar expedientes presentados en las fechas de coyuntura económica favorable, por lo que la comprobación de valor ya no suponía un incremento significativo en la recaudación, dado la evolución negativa en el mercado inmobiliario. Ha disminuido notablemente la presentación de autoliquidaciones por obra nueva, división horizontal, préstamos hipotecarios, etc., es decir, todos aquellos hechos imponibles asociados a las nuevas promociones de viviendas,
- en cuanto a los tributos sobre el juego, con un incremento global del 25,8%, ha sido especialmente importante el incremento de la recaudación del impuesto que grava la explotación de máquinas de juego a causa del aumento de máquinas de tipo B2, tanto en número de explotaciones como de puestos en la modalidad de multijugador, y en puestos en el caso de máquinas de tipo D o especiales del juego del bingo (a mayor número de jugadores por máquinas, mayor cuota tributaria). La aprobación de regulación sobre apuestas deportivas también ha supuesto un aumento en la recaudación.

En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAR ha sido del 16,4%.

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.010	2.011	% de incremento	2012	% de incremento	2013	% de incremento	2014	% de incremento
La Rioja	85.713	87.413	2,0	72.336	-17,2	71.140	-1,7	71.646	0,7
Total	85.713	87.413	2,0	72.336	-17,2	71.140	-1,7	71.646	0,7

3. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAR. Considera, por tanto, los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2014 dichas actuaciones supusieron 15.011 miles de euros.

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de la Rioja (CAR) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

La Dirección General de Tributos (DGT) es el órgano de la Comunidad más significativo en materia de gestión de tributos cedidos por el Estado. Este centro se estructura en tres unidades con nivel orgánico de Servicio: de Planificación y Gestión Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración y de Coordinación de Ingresos y Recaudación, habiéndose cubierto los dos primeros a mediados de 2013. La novedad del Decreto 46/2012 fue la creación de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (DGTIC) en la Consejería de Administración Pública y Hacienda (CAPH), a la que corresponden, bajo la dirección de la titular de la Consejería, todas las competencias en materia de servicios informáticos y telecomunicaciones, de la CAR, y consiguientemente las que afectan a tributos cedidos.

También son significativas las competencias de la Intervención General (IG), por lo que se refiere a la contabilidad y de la Secretaría General Técnica (SGT) en resolución de recursos y tramitación inicial de reclamaciones.

La ubicación de los servicios de informática hasta el Decreto 46/2012, en otro organismo discurrió paralela a la asignación de una prioridad reducida en el desarrollo de las aplicaciones de la DGT. Sin embargo, a partir de su creación, la DGTIC ha estado estudiando abordar de forma integral las necesidades de la DGT.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han incrementado en un 5,6% en relación con el año anterior (76 efectivos frente a 72 en 2013). Este incremento debe matizarse teniendo en cuenta que se ha computado como efectivos completos (sin estimación porcentual de dedicación), personal con jornada reducida y aquel en situación de incapacidad temporal durante 2014, unido a que el incremento de la dotación lo ha sido con efectivos de carácter interino.

En cuanto al personal de la oficina gestora (OG), a 31 de diciembre de 2014, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 60 efectivos, frente a los 57 ocupados en igual fecha de 2013 (96,7% funcionarios y 3,3% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 36,2% (30,9% en 2013).

Están vacantes puestos de importancia, tales como la jefatura de Servicio de Ingresos y Recaudación, la jefatura de Área de Inspección Tributaria y Valoración, la jefatura de Sección de Sucesiones y Donaciones, la jefatura de Sección de Juego, la jefatura de Sección de Control de Ingresos y la jefatura de Sección de Selección de Contribuyentes, lo que unido a las diversas situaciones de bajas, así como de reducción de jornada, redundan negativamente en la marcha efectiva de los servicios tributarios.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los locales a disposición de la DGT para la gestión de tributos cedidos están concentrados en el edificio de la calle Portales, nº 46. El edificio presenta problemas derivados de deficiente ventilación y acumulación de electricidad estática consecuencia de la cantidad de aparatos eléctricos (ordenadores, impresoras, escáneres, etc.) que hay instalados, por lo que en 2013 fueron tratados varios trabajadores de casos leves de lipoatrofia semicircular. El problema se encuentra en vías de solución.

La zona de espera de los ciudadanos que acuden a obtener información, presentar documentos o, en general, recibir atención tributaria, no ha experimentado cambios, pero a la fecha de la visita resultaba más adecuada al haberse implantado un sistema de gestión de colas

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Todos los sistemas y aplicaciones son responsabilidad de la DGTIC, dependiente de la CAPH, quien gestiona dichos equipos para soporte de la totalidad de las aplicaciones corporativas del Gobierno de La Rioja. Dada la dimensión de la DGT no parece posible disponer de servicios informáticos propios.

El sistema Aplicación de Tributos Cedidos (ATE) en AS400 de IBM es la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando nuevas funcionalidades.

En el proceso de modernización derivado del avance de la Administración Electrónica (AE) tributaria se han realizado diferentes proyectos, diferenciados de la siguiente forma:

Todas las OOLL disponen de la aplicación del Colegio de Registradores. A lo largo de 2014, la Oficina Gestora (OG) ha venido utilizando la aplicación de gestión tributaria de Registradores (PROA) para los impuestos sobre sucesiones y donaciones (ISD) e

impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD). Esta aplicación presenta carácter parcial y limitado al circunscribirse a la gestión de expedientes relativos a estas dos figuras impositivas, pero no puede sustituir al aplicativo ATE, de carácter integral al incorporar los módulos propios del resto de competencias de la DGT (inspección, valoración, tributos propios y locales, juego, enlace con el sistema de gestión de ingresos...), y por ello la información contenida en PROA se vuelca periódicamente en ATE, con la necesaria revisión de la corrección de dicho volcado.

Además de los procedimientos de presentación y pago de autoliquidaciones, que en el informe se detallan, existe un formulario genérico y un registro electrónico, pero no un sistema de notificación electrónica, ni de presentación electrónica de documentos anexos, realización de trámites o de consulta electrónica de expedientes. Aunque no se han elaborado formalmente los programas y calendarios de aplicación efectiva del art. 6 de la Ley 11/2007 en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, transversalmente los programas tratan de cumplir dicha Ley.

Es posible cuantificar de manera razonable el impacto recaudatorio de las medidas que ha ido adoptando la Comunidad en el ejercicio de las facultades normativas que tiene reconocidas en materia de tributos cedidos, así como, de modo separado, el derivado de medidas estatales respecto a las medidas adoptadas hasta el momento, íntegramente respecto del ISD dado que se gravan los bienes constitutivos de la herencia.

La seguridad en el acceso a las bases de datos propias se limita a la asignación de perfiles a los usuarios, sin que los sistemas informáticos permitan otras formas de control. Por tanto, debiera contemplarse como objetivo un control de accesos individualizado las bases de datos propias. Se sugiere un Plan Director de Seguridad que contemple tanto objetivos de seguridad, análisis de riesgos y correspondientes planes de acción, como la definición y desarrollo activo de políticas de seguridad con adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Es de alabar, sin embargo, la creación formal en 2014 del Comité de Seguridad de la Información del Gobierno de La Rioja que se encuentra avanzando en estos temas

Para el control de accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se utiliza la herramienta CONTROLA. Los controles realizados sobre los accesos practicados no han revelado incidencias de relieve.

3.1.5. FORMAS DE GESTIÓN

Se ha aprobado una carta de servicios, denominada de compromisos en la CAR, respecto de funciones gubernativas y tributarias del juego, que se gestionan conjuntamente.

Se han establecido múltiples vías para la formulación de quejas y sugerencias sobre la calidad de los servicios. Se han recibido nueve quejas, una queja-sugerencia, cuatro sugerencias y una felicitación en materia tributaria, frente a las 18 quejas (una de ellas queja-sugerencia), y una sugerencia de 2013, que fueron debidamente contestadas en el plazo establecido normativamente, y que no contienen temas sustanciales.

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

En 2014 se aprobó el Plan de Control Tributario (PCT) de la CAR y se publicaron las directrices generales que informan el mismo, definiendo las actuaciones de comprobación extensiva e intensiva a llevar a cabo, los planes parciales de control de inspección, gestión y recaudación tributaria, así como las actuaciones coordinadas que deben llevarse a cabo con otras Comunidades Autónomas (CCAA). Como novedad también, se dotó a este plan de una estructuración material y no departamental, a semejanza de la AEAT y la mayoría de CCAA, ofreciendo así una visión unitaria en la lucha contra el fraude por parte de los distintos Servicios de la DGT y se introdujeron nuevas líneas de control a desarrollar.

Sin embargo, en el ámbito específico de la DGT, y en particular en materia de tributos cedidos, no se fijaron para el año 2014 objetivos cuantitativos distintos de los contenidos en los Presupuestos Generales anuales de la CAR, consistentes básicamente en el componente recaudatorio de cada uno de los conceptos.

Sobre el cumplimiento del PCT y en relación con la enumeración de objetivos fijados, anualmente se elabora un balance de las actuaciones de control desarrolladas en cumplimiento de dicho plan, comparando con los resultados obtenidos en años anteriores.

Los objetivos de las OOLL no se explicitan, pues la actuación de las mismas se incentiva por el propio sistema de retribución, que es un porcentaje de lo recaudado.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

La web www.larioja.org, es la sede electrónica de la Administración General de la CA. No existe sede electrónica de los servicios tributarios en la CAR. El dominio del Gobierno de La Rioja es: www.larioja.org, que alberga su portal Web corporativo.

El enlace para la formulación de quejas y sugerencias se encuentra en la pestaña de ciudadanos del Gobierno de la Rioja del que la Oficina Virtual Tributaria (OVT) forma parte. Las quejas y sugerencias presentadas electrónicamente no requieren certificado, pero la consulta electrónica de su tramitación requiere utilizar una de estas

dos modalidades: certificado digital o Número de Identificación Fiscal (NIF) y número de queja/sugerencia.

El acceso a la OVT de la DGT, puede llevarse a cabo desde el portal del Gobierno de La Rioja, a través del área temática de Tributos. La OVT, por lo que se refiere a tributos cedidos, ofrece el acceso a ORIA WEB, con información general para pagar y presentar los tributos propios y los cedidos, que se han relacionado anteriormente. El asistente ORIA WEB permite cumplimentar declaraciones/autoliquidaciones sin necesidad de disponer de certificado digital.

El portal se ha diseñado respetando los criterios de accesibilidad recogidos en la Iniciativa de Accesibilidad de la Web (Web Accessibility Initiative) del Consorcio W3C con el objetivo de cumplir con el nivel doble AA.

El sistema de seguridad de los accesos a la sede electrónica se basa en el uso de certificado digital. El presentador de declaraciones deberá tener vigente e instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones

Esta implantado en ORIA WEB el calculo de la base imponible en la transmisión de bienes inmuebles rústicos y urbanos, así como de vehículos o embarcaciones,

Es posible formular consultas tributarias, tanto por escrito como por correo electrónico, Existe pasarela de pagos para las autoliquidaciones en relación con las cuales se dispone de programa de confección vía electrónica y presentación telemática. Se aplica en general todos los tributos cedidos, menos el ISD. También se aplica a todos los modelos de juego, excepto rifas y combinaciones aleatorias. Se está trabajando en la posibilidad de que los ciudadanos puedan pagar los impuestos a través del Terminal Punto de Venta (TPV).

En el área tributaria ya está implantada la firma electrónica en la presentación telemática, así como en herramientas corporativas para simplificar la tramitación administrativa. No existe un sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos, a solicitud del contribuyente. Ni supuestos de notificación electrónica obligatoria. No es posible el acceso electrónico a información específica de cada contribuyente (notificaciones, comprobación de ingresos, situación de tramitación de expedientes, etc.) y realización de trámites.

A través del registro electrónico pueden enviarse telemáticamente las solicitudes de devolución de ingresos indebidos y de tasaciones periciales contradictorias (TPC) y formularse recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas. No existe un sistema de comprobación de ingresos, ni de información sobre situación de tramitación de expedientes.

3.3.1.2. Cuantificación de la presentación telemática y con matriz de puntos de declaraciones

No es todavía posible la presentación telemática o con matriz de puntos ISD. El porcentaje de presentaciones telemáticas, vía ORIA web, alcanza un 43,2% (42,9% por ITP y AJD y 90,1% por TJ). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que faciite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 47,2% del total de presentaciones (46,6% por ITP y AJD y 100% por TJ). Resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del ISD, puesto que a pesar de estar desarrollando un programa de ayuda en Internet, todavía no se encuentra disponible.

3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente.

No hay grandes novedades en la atención al público en 2014, sobre lo que se dijo en el informe anterior, ni tampoco existen estadísticas.

No hay sistema de gestión de colas en la OG, aunque se ha implantado unas semanas antes de esta visita.

Se encuentra implantado el sistema de cita previa en la Sección de Sucesiones y Donaciones con el fin de ayudar en la cumplimentación de los impresos de autoliquidación del impuesto, obteniéndose presencialmente y por teléfono. En la página web se informa sobre el horario, teléfono y las condiciones para acceder a esa cita previa.

Así mismo, se ha implantado el sistema de cita previa en el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, obteniéndose, así mismo por teléfono. Por el volumen de citas ofrecido, desde la DGT no se plantea la instalación de un aplicativo que permita la reserva de cita vía web. También existe cita previa telefónica para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La gestión de los profesionales a través de medios electrónicos y la propia disminución del número de declaraciones, hace que, en general, no se produzca acumulación de público.

Se implantó en 2013 el Centro de Atención Telefónica (CAT) de atención al contribuyente en materia de recaudación ejecutiva, cuyo horario de atención al público es de 8 a 20 horas, servicio que presta la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A. (GTT).

No existe un centro integral de atención telefónica tributaria. Se atienden las llamadas por el personal de cada Sección. La atención al público se realiza en el mostrador, sin

perjuicio de que si es necesario se le atienda en mesa. Se resuelven consultas verbalmente, puesto que no se suelen solicitar por escrito. No disponen de datos de las consultas atendidas en 2014.

El pago con tarjeta está en fase de implantación, en concreto está en fase de adaptación por parte de las entidades financieras. Se encuentra implantado el pago telemático de deudas cuya recaudación ejecutiva corresponde a la CAR a través de la plataforma RED.ES.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) ha supuesto 182 liquidaciones complementarias por un importe de 106 miles de euros, de las cuales 17 liquidaciones por importe de 8 miles de euros, corresponden al recargo por presentación extemporánea, derivadas de actuaciones sobre no declarantes del IP en el área de gestión.

Según el PCT, los cruces para detectar posibles no declarantes se llevan a cabo en Gestión Tributaria, por personal de la Sección de Renta e Impuestos Especiales. En el PCT 2014 se incluyen controles respecto a declaraciones de 2011 y 2012.

En 2014 se procedió al envío de 75 requerimientos derivados de la falta de presentación de declaraciones-autoliquidaciones del IP, ejercicios 2011 y 2012, lo que ha originado la presentación de 34 declaraciones autoliquidaciones en la AEAT, siendo el importe correspondiente a cuotas autoliquidadas e ingresadas en la AEAT de 22,7 miles de euros. Las liquidaciones de intereses de demora y sanciones giradas por los anteriores requerimientos dieron lugar a una cantidad de 9,9 miles de euros.

3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de oficinas se han reducido las entradas (6,9%) y los despachos (6,1%) en consecuencia la demora se sitúa en 7,2 meses frente a los 7,4 meses de 2013 (9,9 meses en la OG y 3 meses en OOLL).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 32,3% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,6% (3,5% en 2013).

En cuanto al control en vía de gestión, no se dispone de medios para una comprobación automatizada de las reducciones, relaciones de parentesco, y residencia de causante y causahabientes. Tampoco es posible la emisión de modelos de requerimientos de forma automática. En definitiva y en general, aunque en muchas ocasiones se parte de listados informáticos, su tratamiento y cruce es fundamentalmente manual debido a las limitaciones del sistema informático.

Según el informe elaborado por la DGT sobre las actuaciones de control tributario realizadas en 2014, en este impuesto se ha producido un aumento considerable de la deuda regularizada al incrementarse un 7,08% el importe de las liquidaciones y liquidaciones complementarias practicadas.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2014 del 9,9%, lo que representa un ligero descenso respecto del año precedente (10,6%).

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 13,7% mientras que las entradas se incrementan (6,3%) por lo que la demora media pasa de 15,9 meses en 2013 a 12,1 meses en 2014 (16,5 meses en la OG y 2,5 meses en OOLL).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 12,1% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,9% (5,4% en 2013), 5,9% en la OG y 3,5% en las OOLL.

En cuanto el control en vía de gestión, el sistema informático es poco versátil para la realización de cruces informáticos. Por tanto, se utilizan los listados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático, la documentación obtenida por la Sección del ITP y AJD aportada por los contribuyentes, otras Secciones u otras Administraciones Públicas, y, en general, mediante la comprobación y liquidación de los expedientes presentados en la Sección.

3.3.2.4. Tributos sobre el juego

La presentación y pago de forma telemática de los TJ es prácticamente total (excepto rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias), lo que permite acogerse a la cuota reducida y super reducida del tributo. Para la grabación, se recuperan datos de los sujetos pasivos del Registro General de Juego y se graban todos los datos económicos de la autoliquidación. La grabación se incorpora automática y diariamente en un proceso nocturno.

El control del impago a las empresas operadoras de máquinas recreativas es exhaustivo, debido a que la aplicación integra la información administrativa y fiscal, posibilitando una actualización inmediata del censo, unido al sistema adoptado de liquidación censal "a priori" y notificación de los fraccionamientos trimestrales a las empresas operadoras.

Durante 2014, se realizaron nueve liquidaciones complementarias en el tributo que grava la explotación de máquinas a empresas operadoras al realizar una

autoliquidación por cuotas ordinarias en lugar de la cuota súper reducida que, efectivamente, les correspondía. No se han iniciado procedimientos sancionadores tributarios.

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

Las OOLL tienen encomendadas funciones en materia de gestión y liquidación del ISD y del ITP y AJD, aunque en vehículos usados apenas realizan liquidaciones. Corresponde, en todo caso, a la CAPH la resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de pago, la tramitación y resolución de las tasaciones periciales contradictorias, la resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos, los procedimientos de revisión y el cumplimiento de resoluciones económico-administrativas y judiciales, las comprobaciones de valores realizadas mediante dictamen de peritos de la Administración, la resolución de los procedimientos sancionadores tributarios y la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, la inspección de los hechos impositivos y el procedimiento especial de revocación.

En un deseo de que las aplicaciones de gestión de la DGT aprovechen aquellos aspectos que la aplicación del Colegio de Registradores tiene más desarrollados y que se produzca una completa interoperabilidad entre ambos sistemas, desde septiembre de 2013 se utiliza la aplicación proporcionada por el Colegio de Registradores que utilizan las OOLL, de forma que se pueda ejercer un control adecuado de las mismas.

El ejercicio 2013 fue el primero en el que las actuaciones de control sobre las OOLL no se realizaron con desplazamiento físico de personal de la DGT a las dependencias de dichas OOLL. En 2014 se remitió un cuestionario a todas las OOLL con el fin de cotejar la forma en que se controlaban específicamente los beneficios fiscales. Los informes relativos del envío de dichos cuestionarios a las OOLL estaban pendientes, en el momento de la Visita a la CAR, de su redacción definitiva, aunque se pueden consultar una buena parte de ellos que exponían deficiencias que ya han sido subsanadas.

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 38,2% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (40,4% en 2013), así como el 39,2% de las relativas a ITP y AJD (24,3% en 2013). A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 32% de la recaudación por ISD (36,5% en 2013), el 18,2% del ITP y el 9% de AJD (24,6% y 22,8%, respectivamente, en 2013).

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

Desde el establecimiento del cierre registral, las incompetencias se rechazan en ventanilla, por lo que sólo excepcionalmente en fase de liquidación aparecen expedientes con incompetencia. Durante el año 2014 el total de transferencias

efectuadas por la CAR asciende a cinco por importe de 12 miles de euros (dos por importe de 1 miles de euros en 2013). Por el contrario, se ha recibido una transferencia por importe de 34 miles de euros (365 miles de euros en 2013). Las comunidades receptoras fueron Cantabria y Madrid, con ocho y cuatro miles de euros recibidos en 2014, respectivamente, siendo la Comunidad de Castilla y León la única que ha efectuado transferencias a favor de la CAR, una transferencia por importe de 34 miles de euros.

Existe un sistema centralizado en la DGT como interlocutora única, para la remisión de los fondos y expedientes a otras CCAA, aunque no se cumple el plazo de cuatro meses desde el ingreso hasta la transferencia a la CA competente, ya que esta gestión se realiza junto con el estudio del documento por el liquidador y existe una reseñable acumulación de expedientes pendientes de liquidación.

No se ha observado problemas de gestión derivados del cierre registral, sino por el contrario en la CAR ha supuesto una herramienta de gran utilidad para el control de incompetencias, situación que se ha seguido manteniendo en el 2014, con una disminución apreciable de la necesidad de reclamar a otras CCAA.

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CA DE La Rioja, de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2014 ha sido de 102 días (59 días en 2013). Se trata de un plazo elevado, que ha aumentado en 2014, aunque sigue siendo inferior al plazo medio de las diversas CCAA (100 días en 2014) y supera de forma notable el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la CA, se ha visto aumentado desde las 433 presentadas en 2013 hasta las 453 del ejercicio 2014 (4,6%).

En un 72% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (62,9% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (85,7% de las reclamaciones estimadas).

No existe un sistema automatizado de control de las reclamaciones económico administrativas que se envían al TEAR, ni de las resoluciones que este órgano dicta, siendo este control manual.

3.3.3. VALORACIONES

El sistema de valoración a través de Precios Medios de Mercado (PMM) no está respaldado por normativa alguna, pues aunque la Consejera ya se encuentra habilitada para aprobar esta norma, no se había redactado ni publicado.

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2013, un decremento del 34,6% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas (11.185 en 2014). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 18,5%. La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 17,2 meses (11,9 meses en 2013).

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2014 ascendió a 90, por un importe total de 1.283 miles de euros. En el año 2013 fueron incoadas 76 actas por un importe total de 1.286 miles de euros, lo que supone un ascenso del 18,4% en el número y un descenso del 0,2% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2014 fue de 36 por un importe de 513,2 miles de euros, lo que supone sobre 2013 una disminución en el número de actas (42,2 en 2013) y del importe (714,4 miles de euros en 2013).

La utilización de la herramienta ZUJAR es muy limitada por considerarse compleja. No se solicita ayuda a la Delegación Especial de la AEAT para la confección de cruces con fines inspectores.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados netos y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 69,7% para toda la comunidad, ligeramente superior al de 2013, que representó el 68,1%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2014, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2014 suponen una proporción del 26,9%, inferior a la del ejercicio anterior que era del 28,7%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2014 muestra un decremento global de 2.237 miles de euros (-7,5% de decremento entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior (-3,8% en 2013). En relación con esta variación hay que tener en cuenta la evolución de los derechos pendientes de cobro a fin de 2014, con un aumento de la deuda suspendida de un 25,1% en relación a fin de 2013, lo que refleja un aumento de las incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios.

3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, resulta inferior en un 16,3% a la registrada en el ejercicio anterior.

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2014 fueron dictadas 1.095 providencias de apremio por un importe total de 5.211 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un decremento del 22,8% en su número y un aumento del 9,6% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 12,1% en número y del 31,6% en importe (7,8% en número y 31% en importe en 2013, considerando igual criterio de cómputo aplicado en 2014, es decir, adicionado las bajas de liquidación a las providencias anuladas).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es 2.266 providencias por importe de 14.355 miles de euros. Ha disminuido en un 10,2% el pendiente inicial en número y ha aumentado un 2,6% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 10% considerando importes (8,9% en 2013).

3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

3.3.6.1. Contabilidad

Durante 2014 no se produjeron variaciones en la organización contable. Se rindió en plazo la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, no existiendo ingresos pendientes de aplicación.

El sistema de contabilidad continuó siendo informático integralmente, excepto en el caso del cargo en ejecutiva a las OOLL que se graba manualmente, no aportando información respecto a los derechos pendientes de cobro aplazados o fraccionados, por no estar informatizada dicha información.

3.3.6.2. Fiscalización

Durante 2014 no se realizaron controles financieros que afectaran a los tributos cedidos. Se ha mantenido la fiscalización previa limitada respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa por la IG (Sección de Control de Gastos de personal e ingresos).

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa que incluye ingresos. El último informe definitivo recibido se refiere al año 2012.

De nuevo se hace hincapié en las recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización del periodo 2010-2011, que se exponen a continuación:

- Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la CAR de manera que aquellos suministren una

información más precisa y completa que permita mejorar la eficacia recaudatoria, especialmente en relación con los derechos de mayor antigüedad.

- Las actuaciones llevadas a cabo por la CAR para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.

En relación con las recomendaciones específicamente derivadas del trabajo de fiscalización del 2012, ninguna de ellas recae en el ámbito de la administración tributaria de la CAR.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La CAR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la campaña de declaración del IRPF 2012. En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, no habiéndose registrado incidencias en la confección de declaraciones ni en su presentación.

Los funcionarios de la AEAT no tienen habilitado el acceso a las bases de datos de la CAR. La DGTIC expone que su dedicación a otros trabajos más urgentes ha impedido la habilitación de dichos accesos.

En cuanto al impuesto especial sobre determinados medios de transporte, no se han producido novedades con respecto al ejercicio anterior por cuanto la CAR no había asumido a 31-12-13 la gestión efectiva de este impuesto.

Durante el año 2014, el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de La Rioja (CTDGT) se reunió en cuatro ocasiones. Entre los asuntos abordados, cabe señalar los siguientes: Campaña del IRPF 2013, doble imposición IVA-ITP y seguimiento de los objetivos de la AEAT.

La DGT ha remitido en 2013 a la AEAT, la información sobre deducciones autonómicas en el IRPF con arreglo al modelo normalizado 993, para el control de la deducción autonómica en vivienda rural. La transmisión de información relativa a discapacidades y familias numerosas, ha tomado un nuevo impulso a raíz de la modificación en la Ley del IRPF introducida en noviembre de 2014 en lo que se refiere a la nueva deducción por familias numerosas y personas con discapacidad a cargo.

El estancamiento, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de La Rioja, de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2013, se emitieron 178.194 y en 2014 se emitieron 140.353, lo que supone un 21,2% de decremento.

Se mantuvieron escasas actuaciones de colaboración en materia de Inspección entre la AEAT y la CAR, no desarrollándose planes o actuaciones inspectoras conjuntas, aunque sí en algunos aspectos colaterales, como envío de copias de escrituras sujetas

a ITP y AJD o a ISD para el control y regularización de ganancias patrimoniales generadas por venta de inmuebles, regularización del impuesto sobre el valor añadido o cambio de domicilio fiscal.

El suministro de información entre la CAR y el Departamento de Informática Tributaria (DIT) se ha cumplido en los plazos establecidos, siendo elevado el porcentaje de registros recibidos y validados por el DIT, en relación con las autoliquidaciones presentadas en 2013 relativas al concepto ISD.

La Gerencia Regional del Catastro suministró a la CAR las bases de datos catastrales y determinada cartografía. El acceso del personal de la CA a dichas bases se realiza a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

No se desarrollaron sesiones de la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición IVA-ITP, manteniéndose las reuniones al respecto en el seno del CTDGT, habiéndose planteado tres casos en los que se ha producido controversia y solucionándose los tres con pleno consenso. En cuanto a los supuestos pendientes de unificación de criterio, no se ha planteado ningún supuesto.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2014 se encuentran contenidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de la Rioja 7/2014, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014. La técnica legislativa de la CAR consiste en la aprobación de leyes con vigencia anual que recogen tanto las medidas tributarias aprobadas en ejercicios anteriores como las novedades y modificaciones introducidas en el ejercicio.

Las modificaciones recogidas son muy escasas.

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2014 de las medidas adoptadas por dicha comunidad, tuvo un efecto positivo de 6.507,90 miles de € y un efecto negativo de 66.421,61 miles de €, lo que da como resultado un saldo negativo de 59.913,71 miles de €.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CAR en 2014, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 71.646 miles de euros, lo que supone un incremento del 0,7% respecto del ejercicio anterior. De acuerdo con la información proporcionada por la CA, no existen partidas pendientes de aplicación a la fecha de cierre contable. A su vez, el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 15.011 miles de euros.

5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** Estando vacantes puestos de importancia, tales como la jefatura de Servicio de Ingresos y Recaudación, la jefatura de Área de Inspección Tributaria y Valoración, la jefatura de Sección de Sucesiones y Donaciones, la jefatura de Sección de Juego, la jefatura de Sección de Control de Ingresos, y la jefatura de la Sección de Selección de Contribuyentes, se recomienda su cobertura con el fin de que esta situación, que está unida a bajas de personal, así como a reducciones de jornada, no redunde negativamente en la marcha efectiva de los servicios tributarios de la CAR. (epígrafe 3.1.2.)
- 2ª)** Además, el personal eventual e interino respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 36,2% (20,8% en 2012 y 30,9% en 2013), con un incremento de seis puntos porcentuales de un ejercicio a otro, que se considera excesivo, por lo que debiera considerarse dar los pasos adecuados para hacer frente a esta situación de provisionalidad. (epígrafe 3.1.2.)
- 3ª)** El edificio en el que se ubican los servicios tributarios de la DGT presenta problemas derivados de deficiente ventilación y acumulación de electricidad estática consecuencia de la cantidad de aparatos eléctricos (ordenadores, impresoras, escáneres, etc.) que hay instalados, por lo que en 2013 fueron tratados varios trabajadores de casos leves de lipoatrofia semicircular. Aunque el problema se está estudiando, no se ha solucionado en 2014, por lo que se recomienda se den los pasos necesarios para que esta deficiencia, que incide negativamente en la salud de los trabajadores, quede solucionada en el plazo más breve posible. (epígrafe 3.1.3.)
- 4ª)** El sistema ATE-Gestión de Tributos Cedidos está soportado en AS400 de IBM, siendo la base de las aplicaciones informáticas de gestión de la DGT. Sus principales defectos son consecuencia de su antigüedad y consisten en la falta de versatilidad y la acumulación de modificaciones en la aplicación. No obstante, se continúa realizando su actualización incorporando nuevas funcionalidades. En el año 2013 se efectuó la incorporación a ATE de la aplicación de gestión tributaria del Colegio de Registradores, PROA, para que las actuaciones de gestión de expedientes relativos a ISD e ITP y AJD se realizasen vía esta aplicación, con el posterior volcado periódico en ATE, lo que no deja de ser otra solución parcial. El rediseño del sistema implica un estudio en profundidad por parte de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y de la

Comunicación, para lo que puede solicitarse, si se estima conveniente, la ayuda o apoyo de otras CCAA que tengan ya implantado un sistema de gestión tributaria integral (epígrafe 3.1.4.)

- 5ª)** Aunque se aprobó en Decreto 40/2014, de 3 de octubre, la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se sugiere la aprobación de un Plan Director de Seguridad, que contemple tanto objetivos de seguridad, análisis de riesgos y correspondientes planes de acción, así como la definición y desarrollo activo de políticas de seguridad, abarcando tanto aspectos físicos como tecnológicos, con adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. En el marco de este Plan, deberían quedar registrados y controlarse adecuadamente los accesos a las bases de datos tributarias de la CAR. (epígrafe 3.1.4.)
- 6ª)** Aunque dentro de las iniciativas que recoge el Plan Estratégico para la Calidad del Gobierno de la Rioja se encuentra la implantación de Cartas de Compromisos en los órganos que la conforman, solo, en 2006, se aprobó la Carta de Compromisos de Juego, por lo que conviene avanzar en su implantación en el resto de los servicios tributarios de la CAR. (epígrafe 3.1.5.)
- 7ª)** Aunque en 2013 se aprobó el Plan de Control Tributario (PCT) de la CAR y por primera vez se publicaron las directrices generales que informan el mismo, en el ámbito específico de la DGT, y en particular en materia de tributos cedidos, no se fijaron para el año 2013 ni para el 2014 objetivos cuantitativos distintos de los contenidos en los Presupuestos Generales anuales de la CAR, consistentes básicamente en el componente recaudatorio de cada uno de los conceptos. Se estima necesario el establecimiento de un plan de objetivos en el que se le asignen a las diversas áreas indicadores de cumplimiento como instrumento para medir la actividad desarrollada, marcar metas, dirigir organizaciones hacia ellas y evaluar los resultados obtenidos para mejorar los que deben lograrse en el futuro. (epígrafe 3.2.)
- 8ª)** La consideración de la posible obligatoriedad del sistema de autoliquidación del ISD, hace exigible el previo desarrollo, en su caso, de los correspondientes programas de ayuda. (epígrafe 3.3.1.2.)
- 9ª)** Es deseable que dentro del correspondiente PCT se prevean actuaciones comprobatorias en vía de gestión a partir de información complementaria que pueda facilitar la AEAT, o específicamente solicitarse a la misma, más exactamente la derivada de la herramienta ZUJAR. (epígrafe 3.2.)
- 10ª)** Dado que no se realizan controles para verificar la posibilidad de practicar o no liquidaciones complementarias respecto de aquellas empresas dedicadas a la compraventa de vehículos y que mantienen los mismos en plazos superiores al

legalmente fijado, conviene se adopten las oportunas herramientas informáticas que los hagan posibles. (epígrafe 3.3.2.3.)

- 11ª)** Se sugiere se avance en el desarrollo de la conexión con la Dirección General de Tráfico, vía ORIA WEB, para el intercambio de información que permita la autoliquidación del ITP y AJD por vía telemática, y la subsiguiente acreditación electrónica ante dicha Dirección General del pago del tributo en los casos de transmisiones de vehículos usados. (epígrafe 3.3.2.3)
- 12ª)** La recepción de escrituras públicas electrónicas y fichas estructuradas es un punto fundamental para articular el proyecto de implantación del expediente electrónico en un futuro. En cualquier caso, debe alabarse el paso significativo que el establecimiento de dichos sistemas significan desde el punto de vista de la modernización de la gestión tributaria en el ámbito de la CAR y que deben seguir acompañándose los requeribles para la adaptación de los modelos a dichos nuevos procesos y la definición técnica del proceso mediante la oportuna Orden pendiente de publicación. (epígrafe 3.3.2.3)
- 13ª)** No realizándose visitas con desplazamiento físico del personal de la DGT a las OOLL es deseable la completa interoperabilidad entre los sistemas informáticos de gestión de la OG con las OOLL, con el fin de que la comprobación de los criterios liquidatorios y las valoraciones ejecutadas por dichas oficinas pueda practicarse desde la OG. (epígrafe 3.3.2.5)
- 14ª)** Dado que el plazo medio ponderado de remisión por la CAR al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y del expediente afectado se situó en el año 2014 en 105 días (48 en el año 2013), desglosados en 102 días para el procedimiento general y 106 días para los que rige el procedimiento abreviado, se ha elevado respecto al año precedente y se aleja en promedio al plazo fijado normativamente, se recomienda se den los pasos necesarios para que este plazo se acorte. (epígrafe 3.3.2.7)
- 15ª)** Debido a los altos porcentajes de estimación de las reclamaciones económico administrativas que se interponen en materia de comprobaciones de valor conviene analizar las causas que, según la jurisprudencia, están dificultando la correcta motivación de las valoraciones. (epígrafe 3.3.2.7)
- 16ª)** Debe considerarse la oportunidad de dictar la correspondiente norma que respalde jurídicamente la valoración a través de PMM ahora que la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas habilita a la Consejera a aprobarla. (epígrafe 3.3.3.)
- 17ª)** La demora media en el proceso valorador que pasa a situarse en 17,2 meses en las Unidades Facultativas, (11,9 meses en 2013) hace aconsejable poner los

medios necesarios para que tales plazos se minoren por la inseguridad jurídica que puede ocasionar al contribuyente. (epígrafe 3.3.3.)

- 18ª)** Se aconseja se solicite la colaboración de la Delegación Especial de la AEAT para la utilización de la herramienta Zújar y para la elaboración de cruces que pongan en evidencia la existencia de posibles hechos imposables no declarados con fines inspectores. Cabe sugerir que se considere la posibilidad de formar a un único experto en la explotación de ZUJAR y de las herramientas de business intelligence de la CAR, con el fin de adquirir la máxima especialización posible en el uso de las mismas. (epígrafe 3.3.4)
- 19ª)** No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. Aspecto éste que resulta recomendable sea considerado en futuros desarrollos informáticos (3.3.5.3).
- 20ª)** En cuanto al establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados para el embargo de pagos presupuestarios por parte de la Administración del Estado, materia en la que no se ha avanzado demasiado en los últimos ejercicios, el Consejo Territorial puede ser el foro adecuado para consensuar entre ambas administraciones los pasos a seguir para conseguir dicho objetivo que deseablemente debiera impulsarse. (3.3.5.3).
- 21ª)** Resulta deseable que la Intervención General de la CAR puede realizar sistemáticamente controles financieros a posteriori en el ámbito de tributos cedidos y que los incluya en su Plan Anual de Control, incluso, en la medida de lo posible, ampliando el ámbito de los mismos (3.3.6).
- 22ª)** Se recomienda se estreche la colaboración con la AEAT, tanto en cuanto al intercambio de información tributaria de mutuo interés, como promoviendo actuaciones conjuntas de índole inspectora. Además, es conveniente la habilitación, por parte de la DGTIC, del acceso del personal de la AEAT a las bases de datos de la CAR. (epígrafe 3.3.4)
- 23ª)** La CAR no ha podido facilitar información sobre la incidencia de aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones en la gestión y recaudación en tributos cedidos siendo relevante su ponderada evaluación. Resulta por tanto conveniente, en colaboración con la Intervención General de la CAR, se adapten los sistemas informáticos para hacer posible la periódica obtención de la misma (epígrafe 3.3.5.1)

6. ANEXO DE CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	0	0	38	37	17	21	55	58	2	2	57	60
Total	0	0	38	37	17	21	55	58	2	2	57	60

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	8	7	20	20	0	0	10	10	19	23	0	0	57	60
Total	8	7	20	20	0	0	10	10	19	23	0	0	57	60

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	4	3	12	12	0	0	9	9	13	13	0	0	38	37
Total	4	3	12	12	0	0	9	9	13	13	0	0	38	37

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	4	4	7	7	0	0	1	1	5	9	0	0	17	21
Total	4	4	7	7	0	0	1	1	5	9	0	0	17	21

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	2	2	1	1	3	3
Total	2	2	1	1	3	3

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014	2.013	2.014
La Rioja	0	0	6	6	0	0	0	0	6	7	0	0	12	13
Total	0	0	6	6	0	0	0	0	6	7	0	0	12	13

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
La Rioja	1	1,7	34	56,7	4	6,7	6	10,0	11	18,3	4	6,7	0	0,0	0	0,0	60	100,0
Total	1	1,7	34	56,7	4	6,7	6	10,0	11	18,3	4	6,7	0	0,0	0	0,0	60	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
La Rioja	7	19	0	10	22	0	58	0	1	0	1	0	2	60
Jefatura	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	6	9	0	6	12	0	33	0	0	0	1	0	1	34
Recaudación	0	2	0	0	2	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	1	2	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	0	5	0	0	5	0	10	0	1	0	0	0	1	11
Intervención	0	1	0	1	2	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	7	19	0	10	22	0	58	0	1	0	1	0	2	60

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2013		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
La Rioja	2.134	99,7	7	0,3	2.141	100,0
Total	2.134	99,7	7	0,3	2.141	100,0

Cuadro nº 12 Modelo C-3
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones	Liquidaciones	Liquidaciones
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
La Rioja	2.141	182	106	8,5
Total	2.141	182	106	8,5

Cuadro nº 13 Modelo C-3
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	31	6	22	5
Total	31	6	22	5

Cuadro nº 14 Modelo C-3
Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a inst ^a . Int ^o .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.504	4.894	5.241	3.157	456	259	2.442	62,4	90,1	7,2
Total	3.504	4.894	5.241	3.157	456	259	2.442	62,4	90,1	7,2

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	2.874	3.022	3.233	2.663	394	151	2.118	54,8	92,7	9,9
Total	2.874	3.022	3.233	2.663	394	151	2.118	54,8	92,7	9,9

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	630	1.872	2.008	494	62	108	324	80,3	78,4	3,0
Total	630	1.872	2.008	494	62	108	324	80,3	78,4	3,0

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	1.106	1.844	2.032	918	81	73	764	37,7	68,9	83,0	5,4
Total	1.106	1.844	2.032	918	81	73	764	37,7	68,9	83,0	5,4

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	816	560	639	737	59	62	616	18,5	46,4	90,3	13,8
Total	816	560	639	737	59	62	616	18,5	46,4	90,3	13,8

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	290	1.284	1.393	181	22	11	148	68,6	88,5	62,4	1,6
Total	290	1.284	1.393	181	22	11	148	68,6	88,5	62,4	1,6

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	290	1.284	1.393	181	22	11	148	68,6	88,5	62,4	1,6
Alfaro	5	198	197	6	1	0	5	97,1	97,0	120,0	0,4
Arnedo	55	205	241	19	2	2	15	85,4	92,7	34,5	0,9
Calahorra	53	214	222	45	4	1	40	55,7	83,1	84,9	2,4
Cervera del Río Alhama	1	127	128	0	0	0	0	100,0	100,0	0,0	0,0
Haro	34	84	96	22	7	5	10	21,1	81,4	64,7	2,8
Nájera	72	240	265	47	0	2	45	85,7	84,9	65,3	2,1
Santo Domingo de la Calz	70	216	244	42	8	1	33	90,8	85,3	60,0	2,1
Total	290	1.284	1.393	181	22	11	148	68,6	88,5	62,4	1,6

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.398	3.050	3.209	2.239	375	186	1.678	62,3	58,9	93,4	8,4
Total	2.398	3.050	3.209	2.239	375	186	1.678	62,3	58,9	93,4	8,4

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.058	2.462	2.594	1.926	335	89	1.502	81,5	57,4	93,6	8,9
Total	2.058	2.462	2.594	1.926	335	89	1.502	81,5	57,4	93,6	8,9

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	340	588	615	313	40	97	176	31,4	66,3	92,1	6,1
Total	340	588	615	313	40	97	176	31,4	66,3	92,1	6,1

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	340	588	615	313	40	97	176	31,4	66,3	92,1	6,1
Alfaro	1	6	5	2	1	1	0	2,9	71,4	200,0	4,8
Arnedo	28	35	43	20	5	0	15	14,6	68,3	71,4	5,6
Calahorra	81	170	208	43	4	6	33	44,3	82,9	53,1	2,5
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Haro	164	315	250	229	27	90	112	78,9	52,2	139,6	11,0
Nájera	47	40	78	9	0	0	9	14,3	89,7	19,1	1,4
Santo Domingo de la Calz	19	22	31	10	3	0	7	9,2	75,6	52,6	3,9
Total	340	588	615	313	40	97	176	31,4	66,3	92,1	6,1

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exples. liquidados / exples. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.844	2.032	1.236	9.524	67,0	60,8
Total	1.844	2.032	1.236	9.524	67,0	60,8

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	560	639	223	5.289	39,8	34,9
Total	560	639	223	5.289	39,8	34,9

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.284	1.393	1.013	4.235	78,9	72,7
Total	1.284	1.393	1.013	4.235	78,9	72,7

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.284	1.393	1.013	4.235	78,9	72,7
Alfaro	198	197	89	183	44,9	45,2
Arnedo	205	241	199	299	97,1	82,6
Calahorra	214	222	169	1.262	79,0	76,1
Cervera del Río Alhama	127	128	128	278	100,8	100,0
Haro	84	96	68	671	81,0	70,8
Nájera	240	265	209	496	87,1	78,9
Santo Domingo de la Calz	216	244	151	1.046	69,9	61,9
Total	1.284	1.393	1.013	4.235	78,9	72,7

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	3.050	8.485	3.209	531	1.909	16,5
Total	3.050	8.485	3.209	531	1.909	16,5

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	2.462	7.425	2.594	243	1.421	9,4
Total	2.462	7.425	2.594	243	1.421	9,4

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	588	1.060	615	288	488	46,8
Total	588	1.060	615	288	488	46,8

Cuadro nº 33

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones
complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
La Rioja	588	1.060	615	288	488	46,8
Afaro	6	4	5	0	0	0,0
Arnedo	35	17	43	20	69	46,5
Calahorra	170	343	208	111	197	53,4
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	--
Haro	315	485	250	81	109	32,4
Nájera	40	18	78	62	80	79,5
Santo Domingo de la Calz	22	193	31	14	33	45,2
Total	588	1.060	615	288	488	46,8

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	6	3	3	2	0	0	0	0	6	3	3	2
Total	6	3	3	2	0	0	0	0	6	3	3	2

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año		Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte							
La Rioja	89	63	21	19	45	3	88	64	57,9	71,9	8,7
Total	89	63	21	19	45	3	88	64	57,9	71,9	8,7

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	48	41	14	10	28	1	53	36	59,6	75,0	8,2
Total	48	41	14	10	28	1	53	36	59,6	75,0	8,2

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	41	22	7	9	17	2	35	28	55,6	68,3	9,6
Total	41	22	7	9	17	2	35	28	55,6	68,3	9,6

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	89	63	21	19	45	3	88	64	57,9	71,9	8,7
Contra liqs. con imp. valor	37	16	4	14	10	1	29	24	54,7	64,9	9,9
Demás recursos	51	46	15	5	35	2	57	40	58,8	78,4	8,4
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	89	63	21	19	45	3	88	64	57,9	71,9	8,7

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	48	41	14	10	28	1	53	36	59,6	75,0	8,2
Contra liqs. con imp. valor	18	8	2	6	5	0	13	13	50,0	72,2	12,0
Demás recursos	29	32	10	4	23	1	38	23	62,3	79,3	7,3
Rectif. errores a instª. intª.	1	1	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	48	41	14	10	28	1	53	36	59,6	75,0	8,2

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	41	22	7	9	17	2	35	28	55,6	68,3	9,6
Contra liqs. con imp. valor	19	8	2	8	5	1	16	11	59,3	57,9	8,3
Demás recursos	22	14	5	1	12	1	19	17	52,8	77,3	10,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	41	22	7	9	17	2	35	28	55,6	68,3	9,6

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	19	8	2	8	5	1	16	11	59,3	57,9	8,3
Alfaro	3	1	0	1	1	0	2	2	50,0	66,7	12,0
Arnedo	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Calahorra	4	0	0	3	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Cervera del Rio Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	5	3	1	2	0	1	4	4	50,0	80,0	12,0
Nájera	1	2	0	2	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Santo Domingo de la Calz	4	1	1	0	1	0	2	3	40,0	75,0	18,0
Total	19	8	2	8	5	1	16	11	59,3	57,9	8,3

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	22	14	5	1	12	1	19	17	52,8	77,3	10,7
Alfaro	2	0	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Arnedo	4	4	3	0	2	0	5	3	62,5	75,0	7,2
Calahorra	9	5	0	1	5	0	6	8	42,9	88,9	16,0
Cervera del Rio Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	3	2	1	0	2	0	3	2	60,0	66,7	8,0
Nájera	1	3	0	0	0	1	1	3	25,0	300,0	36,0
Santo Domingo de la Calz	3	0	0	0	2	0	2	1	66,7	33,3	6,0
Total	22	14	5	1	12	1	19	17	52,8	77,3	10,7

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro n° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	52.088	23.626	31.922	43.792	4.042	426	39.324	42,2	84,1	16,5
CV vehs. usados (exentas)	894	1.595	746	1.743	0	4	1.739	30,0	195,0	28,0
CV vehs. usados (con liq.)	14.671	7.934	8.964	13.641	49	0	13.592	39,7	93,0	18,3
Demás Trans. Ajd (exenta)	16.361	6.150	11.439	11.072	236	50	10.786	50,8	67,7	11,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	20.162	7.947	10.773	17.336	3.757	372	13.207	38,3	86,0	19,3
Oficinas liquidadoras	2.246	15.250	14.507	2.989	973	254	1.762	82,9	133,1	2,5
CV vehs. usados (exentas)	2	347	98	251	0	0	251	28,1	12.550,0	30,7
CV vehs. usados (con liq.)	12	3.798	3.610	200	0	0	200	94,8	1.666,7	0,7
Demás Trans. Ajd (exenta)	424	3.504	3.258	670	21	55	594	82,9	158,0	2,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	1.808	7.601	7.541	1.868	952	199	717	80,1	103,3	3,0
Total	54.334	38.876	46.429	46.781	5.015	680	41.086	49,8	86,1	12,1
CV vehs. usados (exentas)	896	1.942	844	1.994	0	4	1.990	29,7	222,5	28,4
CV vehs. usados (con liq.)	14.683	11.732	12.574	13.841	49	0	13.792	47,6	94,3	13,2
Demás Trans. Ajd (exenta)	16.785	9.654	14.697	11.742	257	105	11.380	55,6	70,0	9,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	21.970	15.548	18.314	19.204	4.709	571	13.924	48,8	87,4	12,6

Cuadro n° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	54.334	38.876	46.429	46.781	5.015	680	41.086	49,8	86,1	12,1
Exentas	17.681	11.596	15.541	13.736	257	109	13.370	53,1	77,7	10,6
Con liquidación	36.653	27.280	30.888	33.045	4.758	571	27.716	48,3	90,2	12,8
Total	54.334	38.876	46.429	46.781	5.015	680	41.086	49,8	86,1	12,1

Cuadro n° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	52.088	23.626	31.922	43.792	4.042	426	39.324	42,2	84,1	16,5
Exentas	17.255	7.745	12.185	12.815	236	54	12.525	48,7	74,3	12,6
Con liquidación	34.833	15.881	19.737	30.977	3.806	372	26.799	38,9	88,9	18,8
Total	52.088	23.626	31.922	43.792	4.042	426	39.324	42,2	84,1	16,5

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	2.246	15.250	14.507	2.989	973	254	1.762	82,9	133,1	2,5
Exentas	426	3.851	3.356	921	21	55	845	78,5	216,2	3,3
Con liquidación	1.820	11.399	11.151	2.068	952	199	917	84,4	113,6	2,2
Total	2.246	15.250	14.507	2.989	973	254	1.762	82,9	133,1	2,5

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	14.683	11.732	12.574	13.841	49	0	13.792	47,6	94,3	13,2
Total	14.683	11.732	12.574	13.841	49	0	13.792	47,6	94,3	13,2

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	14.671	7.934	8.964	13.641	49	0	13.592	39,7	93,0	18,3
Total	14.671	7.934	8.964	13.641	49	0	13.592	39,7	93,0	18,3

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	12	3.798	3.610	200	0	0	200	94,8	1.666,7	0,7
Total	12	3.798	3.610	200	0	0	200	94,8	1.666,7	0,7

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	12	3.798	3.610	200	0	0	200	94,8	1.666,7	0,7
Alfaro	0	518	518	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Arnedo	12	677	678	11	0	0	11	98,4	91,7	0,2
Calahorra	0	1.109	928	181	0	0	181	83,7	--	2,3
Cervera del Río Alhama	0	39	39	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Haro	0	612	612	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Nájera	0	504	496	8	0	0	8	98,4	--	0,2
Santo Domingo de la Calz	0	339	339	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	12	3.798	3.610	200	0	0	200	94,8	1.666,7	0,7

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	21.970	15.548	18.314	19.204	4.709	571	13.924	48,8	87,4	12,6
Total	21.970	15.548	18.314	19.204	4.709	571	13.924	48,8	87,4	12,6

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	20.162	7.947	10.773	17.336	3.757	372	13.207	38,3	86,0	19,3
Total	20.162	7.947	10.773	17.336	3.757	372	13.207	38,3	86,0	19,3

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras.
Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	1.808	7.601	7.541	1.868	952	199	717	80,1	103,3	3,0
Total	1.808	7.601	7.541	1.868	952	199	717	80,1	103,3	3,0

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	1.808	7.601	7.541	1.868	952	199	717	80,1	103,3	3,0
Alfaro	19	652	659	12	0	0	12	98,2	63,2	0,2
Arnedo	482	1.022	1.025	479	295	3	181	68,2	99,4	5,6
Calahorra	479	1.338	1.568	249	130	4	115	86,3	52,0	1,9
Cervera del Río Alhama	13	519	519	13	0	0	13	97,6	100,0	0,3
Haro	508	1.371	1.262	617	345	163	109	67,2	121,5	5,9
Nájera	96	1.615	1.606	105	10	20	75	93,9	109,4	0,8
Santo Domingo de la Calz	211	1.084	902	393	172	9	212	69,7	186,3	5,2
Total	1.808	7.601	7.541	1.868	952	199	717	80,1	103,3	3,0

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
La Rioja	12.574	73	4	0,6	18.314	4.102	6.494	22,4
Total	12.574	73	4	0,6	18.314	4.102	6.494	22,4

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. con liquidación
La Rioja	8.964	42	3	0,5	10.773	2.347	5.486	21,8
Total	8.964	42	3	0,5	10.773	2.347	5.486	21,8

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	3.610	31	1	0,9	7.541	1.755	1.008	23,3
Total	3.610	31	1	0,9	7.541	1.755	1.008	23,3

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
La Rioja	3.610	31	1	0,9	7.541	1.755	1.008	23,3
Alfaro	518	1	0	0,2	659	144	128	21,9
Arnedo	678	0	0	0,0	1.025	320	219	31,2
Calahorra	928	15	0	1,6	1.568	358	160	22,8
Cervera del Río Alhama	39	0	0	0,0	519	54	9	10,4
Haro	612	3	0	0,5	1.262	241	143	19,1
Nájera	496	11	1	2,2	1.606	427	226	26,6
Santo Domingo de la Calz	339	1	0	0,3	902	211	123	23,4
Total	3.610	31	1	0,9	7.541	1.755	1.008	23,3

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Total	272	204	59	32	89	12	192	284	40,3	104,4	4.175	4,9	17,8

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	202	142	49	18	69	8	144	200	41,9	99,0	2.389	5,9	16,7
Total	202	142	49	18	69	8	144	200	41,9	99,0	2.389	5,9	16,7

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	70	62	10	14	20	4	48	84	36,4	120,0	1.786	3,5	21,0
Total	70	62	10	14	20	4	48	84	36,4	120,0	1.786	3,5	21,0

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	272	204	59	32	89	12	192	284	40,3	104,4	17,8
Contra liqs. con imp. valor	164	105	35	26	45	7	113	156	42,0	95,1	16,6
Demás recursos	106	93	23	6	42	4	75	124	37,7	117,0	19,8
Rectif. errores a instº. intº.	2	5	1	0	2	0	3	4	42,9	200,0	16,0
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	272	204	59	32	89	12	192	284	40,3	104,4	17,8

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	202	142	49	18	69	8	144	200	41,9	99,0	16,7
Contra liqs. con imp. valor	108	60	28	14	31	3	76	92	45,2	85,2	14,5
Demás recursos	92	76	20	4	36	4	64	104	38,1	113,0	19,5
Rectif. errores a instº. intº.	2	5	1	0	2	0	3	4	42,9	200,0	16,0
Otros	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	202	142	49	18	69	8	144	200	41,9	99,0	16,7

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	70	62	10	14	20	4	48	84	36,4	120,0	21,0
Contra liqs. con imp. valor	56	45	7	12	14	4	37	64	36,6	114,3	20,8
Demás recursos	14	17	3	2	6	0	11	20	35,5	142,9	21,8
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	70	62	10	14	20	4	48	84	36,4	120,0	21,0

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	56	45	7	12	14	4	37	64	36,6	114,3	20,8
Alfaro	2	3	0	1	0	0	1	4	20,0	200,0	48,0
Arnedo	9	8	1	4	5	0	10	7	58,8	77,8	8,4
Calahorra	12	13	3	3	1	0	7	18	28,0	150,0	30,9
Cervera del Río Alhama	0	2	0	0	0	1	1	1	50,0	--	12,0
Haro	20	13	2	4	4	3	13	20	39,4	100,0	18,5
Nájera	3	5	0	0	1	0	1	7	12,5	233,3	84,0
Santo Domingo de la Calz	10	1	1	0	3	0	4	7	36,4	70,0	21,0
Total	56	45	7	12	14	4	37	64	36,6	114,3	20,8

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	14	17	3	2	6	0	11	20	35,5	142,9	21,8
Alfaro	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Arnedo	2	2	1	0	1	0	2	2	50,0	100,0	12,0
Calahorra	6	4	0	1	4	0	5	5	50,0	83,3	12,0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--
Nájera	3	6	1	1	1	0	3	6	33,3	200,0	24,0
Santo Domingo de la Calz	2	2	1	0	0	0	1	3	25,0	150,0	36,0
Total	14	17	3	2	6	0	11	20	35,5	142,9	21,8

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	213	74	178	109	62,0	51,2	7,3
Total	213	74	178	109	62,0	51,2	7,3

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	40	11	20	31	39,2	77,5	18,6
Total	40	11	20	31	39,2	77,5	18,6

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	20	3	11	12	47,8	60,0	13,1
Total	20	3	11	12	47,8	60,0	13,1

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	117	49	131	35	78,9	29,9	3,2
Total	117	49	131	35	78,9	29,9	3,2

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	36	11	16	31	34,0	86,1	23,3
Total	36	11	16	31	34,0	86,1	23,3

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
La Rioja	1	4	93	4	4	6.088	1.801
Total	1	4	93	4	4	6.088	1.801

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	1.787	1.779	1.449	1.780	1.444	1.785	1.443	1.787	1.432	7.131	5.768
Total	1.787	1.779	1.449	1.780	1.444	1.785	1.443	1.787	1.432	7.131	5.768

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
La Rioja	0	0	0	8	8	22	0	0	0	6	6	2
Total	0	0	0	8	8	22	0	0	0	6	6	2

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0

Gestión de los tributos sobre el juego.

Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones	
	Número	Importe (miles €)
La Rioja	9	24
Total	9	24

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	8	1	0	0	0	0	0	9
2. I. sucesiones y donacio	203	154	46	33	13	7	99	258
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D	424	276	107	42	47	17	213	487
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatori	51	22	24	0	8	6	38	35
6. Otros gestión trib. ceds	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	686	453	177	75	68	30	350	789

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
La Rioja	453	177	75	68	30	350
1.- Imp. Patrimonio	1	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	1	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	154	46	33	13	7	99
2.1 Acts. Gest. impug. val	139	44	31	12	7	94
2.2 Resto acts. Gestoras	0	2	0	1	0	3
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	2	0	0	2
2.4 Otros	15	0	0	0	0	0
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D	276	107	42	47	17	213
3.1 Acts. Gest. impug. val	259	99	42	42	17	200
3.2 Resto acts. Gestoras	0	1	0	0	0	1
3.3 Actuacs. Inspectoras	8	2	0	4	0	6
3.4 Otros	9	5	0	1	0	6
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	22	24	0	8	6	38
5.1 Providencias apremio	22	23	0	3	5	31
5.2 Otros	0	1	0	5	1	7
6.- Otros gestión trib. ce	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	398	143	73	54	24	294
Total	453	177	75	68	30	350

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	3.572	4.447	3.300	4.719	41,2	132,1	17,2
Total	3.572	4.447	3.300	4.719	41,2	132,1	17,2

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	1	11	12	0	100,0	0,0	0,0
Total	1	11	12	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	159	188	268	79	77,2	49,7	3,5
Total	159	188	268	79	77,2	49,7	3,5

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	11.185	1.140.077	1.351.384	211.307	18,5
1. Valoración B. urbanos	5.823	1.095.084	1.290.259	195.175	17,8
O. Gestora territorial	1.282	70.120	78.650	8.530	12,2
O. liquidadoras D. H.	726	27.202	39.212	12.010	44,2
Unids. facultativas e Insp.	3.815	997.762	1.172.397	174.635	17,5
2. Valoración B. rústicos	5.222	38.501	51.916	13.415	34,8
O. Gestora Territorial	405	881	992	111	12,6
O. Liquidadoras D. H.	1.464	3.927	7.964	4.037	102,8
Unids. Facultativas e Insp.	3.353	33.693	42.960	9.267	27,5
3. Val. otros bienes y d^{os}	140	6.492	9.209	2.717	41,9
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	122	3.329	5.455	2.126	63,9
Unids. facultativas e insp.	18	3.163	3.754	591	18,7
Total	11.185	1.140.077	1.351.384	211.307	18,5

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de	Porcentaje de
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
La Rioja	17,8	34,8	41,9	18,5
Total	17,8	34,8	41,9	18,5

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	8	41	42	7	85,7	87,5	2,0
Total	8	41	42	7	85,7	87,5	2,0

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	3	366	368	1	99,7	33,3	0,0
Total	3	366	368	1	99,7	33,3	0,0

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	73	936	17	347	0	0	90	1.283
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	16	323	0	0	0	0	16	323
Trans. P. y A.J.D.	57	613	17	347	0	0	74	960
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	73	936	17	347	0	0	90	1.283

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
La Rioja	12	24	2,5	90	36,0	1.283	513,2
Total	12	24	2,5	90	36,0	1.283	513,2

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	6	0	0	0	0	0	6	0
Total	6	0	0	0	0	0	6	0

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	90	1.283	14	100,0	100,0	71.646	1,8
Total	90	1.283	14	100,0	100,0	71.646	1,8

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	13.706	0,0
Total	0	0	--	--	--	13.706	0,0

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	16	323	20	100,0	100,0	16.556	2,0
Total	16	323	20	100,0	100,0	16.556	2,0

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	74	960	13	100,0	100,0	33.071	2,9
Total	74	960	13	100,0	100,0	33.071	2,9

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Número	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	8.313	0,0
Total	0	0	--	--	--	8.313	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
La Rioja	6	0	--	100,0	--
Total	6	0	--	100,0	--

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
La Rioja	9	96	90	15	85,7	166,7	2,0
Total	9	96	90	15	85,7	166,7	2,0

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas	Número de actas
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
La Rioja	0	1	1	88	90
Total	0	1	1	88	90

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.	Otras CC. AA.	AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
La Rioja	0	0	3	2	5
Total	0	0	3	2	5

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año						De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
La Rioja	9	3	1	1	10	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Total	9	3	1	1	10	0	12	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año						De actividad	Finales sobre iniciales	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total				
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	9	3	1	1	10	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Total	9	3	1	1	10	0	12	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	58	93	100,0	100,0	54	96	100,0	100,0
Total	58	93	100,0	100,0	54	96	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	8	15	100,0	100,0	9	34	100,0	100,0
Total	8	15	100,0	100,0	9	34	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	50	78	100,0	100,0	45	62	100,0	100,0
Total	50	78	100,0	100,0	45	62	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
La Rioja	29.937	223	30.160	77.533	107.693	5.033	102.660
Servicios centrales	0	0	0	123	123	0	123
Total	29.937	223	30.160	77.656	107.816	5.033	102.783

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
La Rioja	102.660	73.508	1.425	27	0	74.960	27.700
Servicios centrales	123	123	0	0	0	123	0
Total	102.783	73.631	1.425	27	0	75.083	27.700

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
La Rioja	70.085	3.423	73.508	1.985	71.523
Servicios centrales	123	0	123	0	123
Total	70.208	3.423	73.631	1.985	71.646

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
La Rioja	27.700	0	0,0	0	0,0	0	0,0	27.700
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	27.700	0	0,0	0	0,0	0	0,0	27.700

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total liquidados
La Rioja	30.160	77.533	79.993	27.700	4,7	71,6
Servicios centrales	0	123	123	0	0,0	100,0
Total	30.160	77.656	80.116	27.700	4,7	71,6

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	1	20	0	0	1	20
Total	0	0	1	20	0	0	1	20

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Luj - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	12	5	145	1.472	721	3.539	0	0	217	195	1.095	5.211
Total	12	5	145	1.472	721	3.539	0	0	217	195	1.095	5.211

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Luj - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	12	5	113	1.289	614	3.345	0	0	217	195	956	4.834
Total	12	5	113	1.289	614	3.345	0	0	217	195	956	4.834

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	32	183	107	194	139	377
Total	32	183	107	194	139	377

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	32	183	4	10	107	194	6	56	139	377	10	66
Alfaro	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0
Arnedo	5	46	0	0	14	11	1	1	19	57	1	1
Calahorra	15	59	2	2	39	62	3	31	54	121	5	33
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
Haro	4	20	2	8	30	30	0	0	34	50	2	8
Nájera	3	37	0	0	2	2	0	0	5	39	0	0
Santo Domingo de la Calz	5	21	0	0	20	87	1	23	25	108	1	23
Total	32	183	4	10	107	194	6	56	139	377	10	66

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	44	604	87	1.041	0	0	2	3	133	1.648
Total	0	0	44	604	87	1.041	0	0	2	3	133	1.648

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	0	0	40	594	81	985	0	0	2	3	123	1.582
Total	0	0	40	594	81	985	0	0	2	3	123	1.582

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
La Rioja	4	10	6	56	10	66
Total	4	10	6	56	10	66

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	1	57	26	0	20	5	51	7	87,9	700,0	1,6
contra providencias aprº.	0	57	26	0	20	5	51	6	89,5	--	1,4
contra resto actos prº. recº.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Total	1	57	26	0	20	5	51	7	87,9	700,0	1,6

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	2.523	1.095	3.618	133	3.485	934	275	10	0	1.219	2.266	35,0	89,8	26,8	22,3
Total	2.523	1.095	3.618	133	3.485	934	275	10	0	1.219	2.266	35,0	89,8	26,8	22,3

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).
Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	1.179	500	1.679	118	1.561	375	35	0	0	410	1.151	26,3	97,6	24,0	33,7
Total	1.179	500	1.679	118	1.561	375	35	0	0	410	1.151	26,3	97,6	24,0	33,7

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	1.344	595	1.939	15	1.924	559	240	10	0	809	1.115	42,0	83,0	29,1	16,5
Total	1.344	595	1.939	15	1.924	559	240	10	0	809	1.115	42,0	83,0	29,1	16,5

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	13.989	5.211	19.200	1.648	17.552	1.755	1.415	27	0	3.197	14.355	18,2	102,6	10,0	53,9
Total	13.989	5.211	19.200	1.648	17.552	1.755	1.415	27	0	3.197	14.355	18,2	102,6	10,0	53,9

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).

Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	5.965	2.827	8.792	1.357	7.435	669	307	0	0	976	6.459	13,1	108,3	9,0	79,4
Total	5.965	2.827	8.792	1.357	7.435	669	307	0	0	976	6.459	13,1	108,3	9,0	79,4

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	8.024	2.384	10.408	291	10.117	1.086	1.108	27	0	2.221	7.896	22,0	98,4	10,7	42,7
Total	8.024	2.384	10.408	291	10.117	1.086	1.108	27	0	2.221	7.896	22,0	98,4	10,7	42,7

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
La Rioja	5	12	1	34
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	2	8	0	0
Castilla y León	0	0	1	34
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	3	4	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	5	12	1	34

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.014	2.013	2.014	2.013	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	30.262	31.783	42,2	44,7	-1.521	-4,8
Patrimonio	13.706	13.887	19,1	19,5	-181	-1,3
Sucesiones y donaciones	16.556	17.896	23,1	25,2	-1.340	-7,5
IMPUESTOS INDIRECTOS	33.071	32.748	46,2	46,0	323	1,0
Transmisiones patrimoniales	23.902	22.405	33,4	31,5	1.497	6,7
Actos jurídicos documentados	9.169	10.343	12,8	14,5	-1.174	-11,4
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	8.313	6.609	11,6	9,3	1.704	25,8
Tributos sobre el juego	8.313	6.609	11,6	9,3	1.704	25,8
Total	71.646	71.140	100,0	100,0	506	0,7

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.014	2.013	2.014	2.013	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	71.523	70.978	99,8	99,8	545	0,8
Servicios centrales	123	162	0,2	0,2	-39	-24,1
Total	71.646	71.140	100,0	100,0	506	0,7

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.014	2.013	2.014	2.013	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.014	2.013	Incremento		2.014	2.013	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	13.706	13.887	-181	-1,3	16.556	17.896	-1.340	-7,5
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	13.706	13.887	-181	-1,3	16.556	17.896	-1.340	-7,5

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.014	2.013	Incremento		2.014	2.013	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	23.901	22.403	1.498	6,7	9.047	10.183	-1.136	-11,2
S.Centrales	1	2	-1	-50,0	122	160	-38	-23,8
Total	23.902	22.405	1.497	6,7	9.169	10.343	-1.174	-11,4

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.014	2.013	Incremento		2.014	2.013	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	0	--	8.313	6.609	1.704	25,8
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	8.313	6.609	1.704	25,8

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
La Rioja	15.107	1.449	16.556	23.076	825	23.901
Total	15.107	1.449	16.556	23.076	825	23.901

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
La Rioja	84	1.793	6.425	11	8.313
Total	84	1.793	6.425	11	8.313

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
La Rioja	61.053	10.470	0	71.523	85,4	14,6	0,0
S.Centrales	0	0	123	123	0,0	0,0	100,0
Total	61.053	10.470	123	71.646	85,2	14,6	0,2

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Ingresos aplicados Oficinas gestoras	Ingresos aplicados Oficinas liquidadoras	Ingresos aplicados Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	13.706	0	0	13.706	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	11.263	5.293	0	16.556	68,0	32,0	0,0
Transmisiones Patrim.	19.548	4.353	1	23.902	81,8	18,2	0,0
Actos jurídicos Doc.	8.223	824	122	9.169	89,7	9,0	1,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	8.313	0	0	8.313	100,0	0,0	0,0
Total	61.053	10.470	123	71.646	85,2	14,6	0,2

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.

Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
La Rioja	5.293	4.353	824	10.470
Alfaro	325	336	83	744
Arnedo	378	680	94	1.152
Calahorra	1.658	915	161	2.734
Cervera del Río Alhama	276	83	7	366
Haro	1.141	874	260	2.275
Nájera	462	898	112	1.472
Santo Domingo de la Calz	1.053	567	107	1.727
Total	5.293	4.353	824	10.470